Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO MENOR

DEMANDANTE:
BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
N.I.T. 860.007.335-4

APODERADO:
GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. 51.721.944

DEMANDADO
ALONSO PALACIO BOLAÑ
C.C. 12.912.507

Remate
15/Julio/2021
8:00 am
(Inmueble)

Cuaderno No. 1.
DEMANDA PRINCIPAL

Radicación Proceso

110014003 023 **2013 01722** 00

017-2013-01722-00- J. 05 C.M.E.S

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2013-01722

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2013-01722
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL,** de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública No. 01377 del 29 de Marzo de 2010 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá, por el Doctor Gabriel José Nieto Moyano, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de riesgo y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Abogada **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.721.944, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, en contra de **ALONSO PALACIO BOLAÑOS,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, con base en el (los) pagaré (s) No. (s) 132206697387 y en la garantía hipotecaria constituida sobre el inmueble ubicado en la K 17 H No. 70 B 31 SUR de Bogotá, distinguido con matrícula inmobiliaria 50S-40135582, mediante Escritura Pública No. 5020, de Agosto 15 de 2012, otorgada ante la Notaria 24 del Círculo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada hasta el pago.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

YUDY YELIPSA CHAPARRO
52.314.302 de Bogotá

Acepto

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 Bogotá
T.P. No. 51.846 C.S.J.

FIRMA QUE SE AUTENTICA

PRESENTACION PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por

CHAPARRO YUDY YELIPSA

quien exhibió C.C. 52314302 expedida en BOGOTA

Tarjeta Profesional No 122260 del C.S.J.

Bogotá D.C. 12/11/2013

6tgtu66tbtlg5g

JRV

El declarante

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá

ACOSTA TREJOS GLADYS MARIA

quien exhibió C.C. 51721944

Tarjeta Profesional 51846 C.S.J

y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, D.C. 13/11/2013

ytngtu66tbtlg5tb

Angi

Carlos A. Gonzalez Galeano Notario 62

IDENTIFICO Y COMPROBÓ

C.C. 1.032.368.952

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 62 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

MTI-CEB

PAGARE

0132206697387

MAA010990004932

Caja Social

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA

Desarrollo, Mejoramiento y Ampliacion de Inmuebles

Encabezamiento

1. Pagaré No :	132206697387
2. Otorgante(s):	ALONSO PALACIO BOLAÑOS, MARIA JOSEFINA VILLOTA PRADO
3. Deudor(es):	ALONSO PALACIO BOLAÑOS, MARIA JOSEFINA VILLOTA PRADO
4. Fecha de Suscripcion:	27 DE SEPTIEMBRE DE 2012
5. Monto del Credito:	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 27,000,000
6. Plazo	120 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio:	13.75%
8. Ciudad	BOGOTA
9. Destino del Crédito:	[X] Mejoramiento de Vivienda Otro:
10. Número de Cuotas:	CIENTO VEINTE (120) CUOTAS
11. Valor Cuota:	CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (439,853)
12. Fecha de Pago Primera Cuota:	27 DE OCTUBRE DE 2012
13. Sistema de Amortización:	[ ] Amortización Constante a Capital [X] Cuota Constante (Sistema de Amortización Grdual en Pesos)
14. Lugar de creacion del Pagaré:	BOGOTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **Banco Caja Social** (en adelante el **Banco)** o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco,** en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, impuesto de timbre si a él hubiere lugar, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social

La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

g. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido, o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo.

h. Cuando los recursos provenientes del crédito no sean invertidos en su totalidad en la ejecución de la obra para la cual fue concedido.

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior *(OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

o. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

p. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con

sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

Banco Caja Social

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco,** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información – CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social

Firma

Nombre otorgante
Alonso Palacio Bolaños
C.C. No. 12 972507 de Tumaco
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma

Nombre otorgante
Maria Josefina Villota Prado
C.C. No. 42769576 de Itagui
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante

C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MTI-CEB 46 HOJA FIRMAS PAGARE 0132206697387

MTI-CEB 46 HOJA FIRMAS CARTA INSTR 0132206697387

Sergio A. León R
Abogado Externo
Banco Caja Social

FECHA DE GENERACION : 06/11/2013
ENTIDAD : BANCO CAJA SOCIAL
OFICINA ORIGEN : 10
USUARIO : luzasuar
NRO DE DEPOSITOS : 101
TOTALES : COMISONES: 247,954.96 IVA: 39,668.00 TOTAL : 44
REPORTE : ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD COMO DEPOSITOS

Banco Agrario de Colombia
UNIDAD DEPOSITOS JUDICIALES CENTRO - CANJE
RECIBIDO
LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACION
FECHA: 8 NOV. 2013

ARCH	REG	ES	OF A	OF DEST. B	JUZGADO C	CUENTA D	TP D/E E	DEMANDA F	TP D/O G	DEMANDA H	VALOR T I	EXPEDIE J	NUM PRO K	V. COMI	V. IVA	ER
638604	1	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00052309674	25,607.91	0000000000	000000000000			
638604	2	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00080093190	1,157,704.95	0000000000	000000000000			
638604	3	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00080722331	760,333.79	0000000000	000000000000			
638604	4	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00008246884	305,704.17	0000000000	000000000000			
638604	5	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	01032430067	479,374.69	0000000000	000000000000			
638604	6	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00028787832	298,254.50	0000000000	000000000000			
638604	7	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00039710033	90,626.17	0000000000	000000000000			
638604	8	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00041460750	380,496.85	0000000000	000000000000			
638604	9	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00041704998	761,674.96	0000000000	000000000000			
638604	10	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00041769491	551,733.24	0000000000	000000000000			
638604	11	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00051986246	406,544.28	0000000000	000000000000			
638604	12	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00052780965	163,806.50	0000000000	000000000000			
638604	13	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00005837379	463,055.12	0000000000	000000000000			
638604	14	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00065695707	189,080.32	0000000000	000000000000			
638604	15	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00079055343	437,125.46	0000000000	000000000000			
638604	16	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00079397684	314,061.48	0000000000	000000000000			
638604	17	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00079150382	77,353.64	0000000000	000000000000			
638604	18	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00002965103	288,822.04	0000000000	000000000000			
638604	19	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00030351244	261,172.68	0000000000	000000000000			
638604	20	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00030351244	144,847.98	0000000000	000000000000			
638604	21	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00041790562	351,381.67	0000000000	000000000000			
638604	22	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00041790562	354,072.62	0000000000	000000000000			
638604	23	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00004419469	565,130.14	0000000000	000000000000			
638604	24	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00051685657	235,631.37	0000000000	000000000000			
638604	25	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00052166601	245,822.67	0000000000	000000000000			
638604	26	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00079669374	76,689.08	0000000000	000000000000			
638604	27	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00052229734	163,521.55	0000000000	000000000000			
638604	28	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	01033677051	332,602.22	0000000000	000000000000			
638604	29	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00011520534	381,367.89	0000000000	000000000000			
638604	30	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00012912507	413,842.55	0000000000	000000000000			
638604	31	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00012973853	386,767.27	0000000000	000000000000			
638604	32	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00014465759	324,048.88	0000000000	000000000000			
638604	33	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00019053800	459,232.06	0000000000	000000000000			
638604	34	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00051740004	70,353.98	0000000000	000000000000			
638604	35	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00052883067	515,908.34	0000000000	000000000000			
638604	36	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00053046284	389,527.37	0000000000	000000000000			
638604	37	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00079522751	872,399.61	0000000000	000000000000			
638604	38	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00079606408	439,948.91	0000000000	000000000000			
638604	39	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00079666439	292,456.75	0000000000	000000000000			
638604	40	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00079864508	609,753.61	0000000000	000000000000			
638604	41	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00080124006	261,430.75	0000000000	000000000000			
638604	42	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00028713351	2,332,322.36	0000000000	000000000000			
638604	43	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00033701819	228,362.60	0000000000	000000000000			
638604	44	A	10	10	110012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00091488791	2,193,764.18	0000000000	000000000000			
638604	45	A	10	1207	130012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00033134809	293,736.74	0000000000	000000000000	2,657.00	425.00	
638604	46	A	10	1207	130012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00073105420	248,954.21	0000000000	000000000000	2,657.00	425.00	
638604	47	A	10	1207	130012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00073152691	853,077.77	0000000000	000000000000	12,369.63	1,979.00	
638604	48	A	10	1323	050012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00070113721	675,648.15	0000000000	000000000000	9,796.90	1,568.00	
638604	49	A	10	1323	050012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00042767438	90,828.07	0000000000	000000000000	2,657.00	425.00	
638604	50	A	10	1323	050012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00070555765	1,054,528.44	0000000000	000000000000	15,290.66	2,447.00	
638604	51	A	10	1323	050012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00098638662	371,715.61	0000000000	000000000000	2,657.00	425.00	
638604	52	A	10	1323	050012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00043866366	1,130,172.34	0000000000	000000000000	16,387.50	2,622.00	
638604	53	A	10	1323	050012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00071795564	546,071.90	0000000000	000000000000	2,657.00	425.00	
638604	54	A	10	1323	050012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00078689770	320,225.20	0000000000	000000000000	2,657.00	425.00	
638604	55	A	10	1323	050012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00078689770	133,760.66	0000000000	000000000000	2,657.00	425.00	
638604	56	A	10	1323	050012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00078689770	27,680.85	0000000000	000000000000	2,657.00	425.00	
638604	57	A	10	1503	150012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00002407994	575,223.27	0000000000	000000000000	2,657.00	425.00	
638604	58	A	10	1601	080012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00085080789	424,461.37	0000000000	000000000000	2,657.00	425.00	
638604	59	A	10	1601	080012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00022358667	206,104.82	0000000000	000000000000	2,657.00	425.00	
638604	60	A	10	2403	200012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00019165671	375,296.84	0000000000	000000000000	2,657.00	425.00	
638604	61	A	10	2403	200012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00019469816	819,333.89	0000000000	000000000000	11,880.34	1,901.00	
638604	62	A	10	3905	410012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00014871866	366,628.01	0000000000	000000000000	2,657.00	425.00	
638604	63	A	10	3905	410012052053	000000000000	N	08600073354	CC	00019121706	188,682.96	0000000000	000000000000	2,657.00	425.00	

9

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1232633331322525 **Nro Matrícula: 50S-40135582**

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 03:14:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 25/3/1993 RADICACIÓN: 1993-12044 CON: SIN INFORMACION DE 25/2/1993

COD CATASTRAL: AAA0025HMRU

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VIVIENDA TIPO B DE LA MANZANA CH DEL LOTE NUMERO 13 TIENE UN AREA DE 36.00 MTS2 DE LA URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0206 DEL 20-01-93 NOTARIA 2. DE SANTA FE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACIÓN:

FIDUCIARIA CALDAS S. A. POR ESCRITURA N. 206 DEL 20-01-1993 NOTARIA 2. DE SANTAFE DE BOGOTA, REALIZO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI:POR FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA.SEGUN LA ESCRITURA N.10048 DE123-12-1991 NOTA--RIA 2.DE BOGOTA,REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40019075 AL 050-400191150 Y 050-40019152 AL 050-40019272.-INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS LOTES A INVERSIONES LAS QUINTAS LTDA,.POR LA ESCRITURA N.10047 DEL 23-12-1991 NOTARIA 2.DE BOGOTA. ESTA EFECTUO LOTEO POR LA ESCRITURA N. 4069 DEL 04-07-1989 NOTARIA 4.DE BOGOTA.Y ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES FABEDMO LTDA.,MORENO ESCOBAR EDGAR EUGENIO,SEGUN ESCRITURA N. 3124 DEL 16-06-1986 NOTARIA 4.DE BOGOTA.INVERSIONES FABEDMO LTDA. POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA (1/3 PARTE) A GONXALEZ ALBERTO, POR LA ESCRITURA N.3328 DEL 31-05-1985 NOTARIA 21. DE BOGOTA.OTRA PARTE LA HUBO INV. FABEDMO LTDA, POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA (1/3) PARTE) A ZAMUDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO,POR LA ESCRITURA N. 7521 DEL 26-12-1984 NOTARIA 21 DE BOGOTA.-MORENO ESCOBAR EDGAR EUGENIO, GONZALEZ ALBERTO,SAMUIDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO , ADQUIRIERON POR COMPRA A GOMEZ RODRIGUEZ PEDRO MARTIN, EVANGELINA, ALFREDO,Y ALVARO POR LA ESCRITURA N.2297 DEL 16-10-1979 NOTARIA 2.DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A REYES PATRIA PARDO ARMANDO, POR ESCRITURA N. 5553 DEL 06-08-1969 NOTARIA 6.DE BOGOTA.REGISTRADA HOY AL FOLIO 050-0515058.-PARAGRAFO. POR ESCRITURA N. 936 DEL 22-02-1993 NOTARIA 2.DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-40135357, FIDUCIARIA CALDAS S.A. ACLARO LA ESCRITURA N. 206 DEL 20-01-1993 NOTARIA 2.DE STA.FE DE BOGOTA, EN EL SENTIDIO DE DESCRIBIR LOS INMUEBLES POR SU IBICACION ,CABIDA Y LINDEROS .-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 17J 70A-59 URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR
2) KR 17H 70B 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50S-40135580

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/2/1993 Radicación 8434

DOC: ESCRITURA 10047 DEL: 23/12/1991 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 48.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GOMEGA" LTDA.-

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/2/1993 Radicación 12044

DOC: ESCRITURA 0206 DEL: 20/1/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1232633331322525 **Nro Matrícula: 50S-40135582**

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 03:14:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA CALDAS S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 25/2/1993** **Radicación 12045**
DOC: ESCRITURA 936 DEL: 22/2/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 206.20-01-93 NOT. 2. DE STAFE BTA EN EL SENTIDO A DESCRIBIR LOS INMUEBLES POR SU UBICACION, CABIDA Y LINDEROS QUE SON MATERIA DEL ENGLOBE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA CALDAS S.A. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 28/5/1993** **Radicación 34709**
DOC: ESCRITURA 3100 DEL: 6/5/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 206 EN CUANTO A NOMENCLATURA, CABIDA O LINDEROS ESTA Y 90 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA CALDAS S.A. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 11/6/1993** **Radicación 38254**
DOC: ESCRITURA 2546 DEL: 23/4/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.400.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA CALDAS S.A.
A: PALACIO BOLA\OS ALONSO **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 11/6/1993** **Radicación 38254**
DOC: ESCRITURA 2546 DEL: 23/4/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.945.139,47
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO BOLA\OS ALONSO X
A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 11/6/1993** **Radicación 38254**
DOC: ESCRITURA 2546 DEL: 23/4/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO BOLA\OS ALONSO X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGA.-

---

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 3/3/1994** **Radicación 15257**
DOC: ESCRITURA 9249 DEL: 2/12/1993 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 2546 DE 23.04.93 EN CUANTO A INCLUIR EN LA COMPRA VENTA E. HIPOTECA EL SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR ORTOGADO POR INURBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA CALDAS S.A.
A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI".
A: PALACIOS BOLA\OS ALONSO **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 28/2/1994** **Radicación 14230**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1232633331322525 **Nro Matrícula: 50S-40135582**

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 03:14:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 9534 DEL: 14/12/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI".

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GOMEGA" LTDA.-

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 9/2/2012 Radicación 2012-13366

DOC: ESCRITURA 3395 DEL: 3/11/2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3.945.139,47

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 899992844

A: PALACIO BOLA/OS ALONSO CC# 12912507 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/9/2012 Radicación 2012-88113

DOC: ESCRITURA 5020 DEL: 15/8/2012 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO BOLA/OS ALONSO CC# 12912507

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGA.-

---

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 12/9/2012 Radicación 2012-88113

DOC: ESCRITURA 5020 DEL: 15/8/2012 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO $27.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO BOLA/OS ALONSO CC# 12912507 X

A: BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 13/8/1994

EN DIRRECION, CALLE 13 SUR.#8-35.VALE.T.C.1960 CDG.703.MAYO.24/94.CEL.23.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1232633331322525 **Nro Matrícula: 50S-40135582**

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 03:14:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2013-582742 FECHA:8/11/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

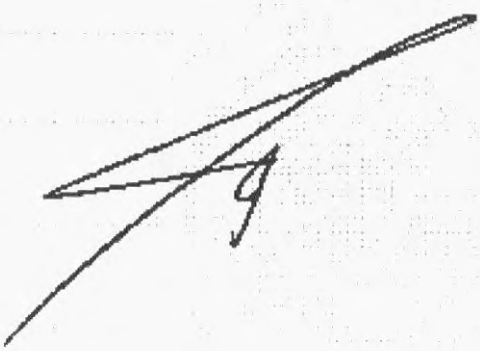

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la

Como Notario Segundo de Bogotá D.C. Dos de esta COPIA coincide con el ORIGINAL que tuve a la vista. Para constancia se firma en BOGOTÁ D.C. 15 NOV 2010 Arturo Galindo SENEN Y DOS

sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaria 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continua: utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podra disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del articulo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaria 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero

Bogotá D.C., miércoles 11 de septiembre de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO234339 / N° GP0151

700020 831006

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.377----------

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2.010)----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

****

NOTARIA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO: 1100100045

****

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

****

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO — IDENTIFICACION

DE: BCSC S.A.----------NIT. 860.007.335-4

A: YUDY YELIPSA CHAPARRO----------C.C. No. 52.314.302

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR,** a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2.010), se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

Compareció: **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO,** identificado con la cédula de ciudadanía Número **19.321.810** expedida de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Gobierno con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 1242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO

Notaría 45

13 NOV 2014

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo:----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52.314.302** expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. **122.260** del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico Bogotá para que en nombre y representación de **BCSC S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ---

1. Representar a BCSC S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------

2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. ----------

3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------

5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------

6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------

7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------

8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o

representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A. ----------

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A. ----------

10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BCSC S.A. en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. ----------

11. Representar a BCSC S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------

12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que los artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. ----------

TERCERO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFÍN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaria Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C, otorga al (la) Mandatario(a) YUDY YELIPSA CHAPARRO, las siguientes facultades: ----------

1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe el BCSC S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y siguientes del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o

Notaría 53
Como Notario Suplente y Dos de este Círculo que la presente COPIA concuerda con el que se me presentó y fue devuelto al interesado. Bogotá D.C. 13 NOV 2013
NOTARIA CINCUENTA Y TRES

complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económica 2331 de 1998. ----------

2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. ----------

3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte.----------

4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. ----------

5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás

normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. ----

---

6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. ----------

7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------

8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. ----------

CUARTO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) YUDY YELIPSA CHAPARRO, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la

Como Notaria se abstiene de dar fe sobre el contenido de este documento. Esta COPIA coincide con su original que tuvo a la vista. AUTENTICA que he tenido a la vista 13 NOV 2013 CARLOS Arturo Serrato Calixto NOTARIO SESENTA DC BOGOTA, D.C.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------

3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. ----------

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ----------

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos,

interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Juridica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ----------

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------

2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------

3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----------

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC y administrada por él mismo. ----------

SEXTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. ----------

Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ----------

Notaría 45

13 NOV 2013

Carlos Arturo Gómez Gaitán
NOTARIO SESENTA Y CINCO
BOGOTÁ, D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

-------(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS)----------

NOTA 1. EL Notario le informa a la otorgante: ----------

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de la interesada. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ----------

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad poderdante.----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

----------OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION----------

Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

7 700020 831006 / 831013 / 831020 / 831037 / 831044----------

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social-BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (Hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, que en podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 dunio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social-BCSC y Banco Caja Social. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) mediante la cual la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El Banco durara por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la superintendencia bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podra disolverse antes con arreglo a lo dispuesto en la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo ejercerán la representación legal del Banco para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra (c) del artículo 33 de los presentes estatutos; (g)

EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION

Consulado Notario Sesenta y Dos de esta ciudad hace constar que el presente fotocopia coincide con su fotocopia que he tenido a la vista

13 NOV 2013

Carlos Arturo Serrato Galea
NOTARIO SESENTA Y DOS
BOGOTA D.C.

Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar la gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizara de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaria 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodriguez Hernandez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Fluvis Daniel Cortés Urquijola Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Oscar Manuel Noguera Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Beatriz Alexandra Villa Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 43727013	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcela Quintero Fecha de inicio del cargo: 17/06/2009	CC - 37320736	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en calidad de Gerente de Zona Antioquia
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myrium Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Carlos Arturo Guzman Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 79414177	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Marcela Orozco Cabrera Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52007406	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

EL NOTARIO VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE: Que el presente documento es copia fiel tomada de la que reposa en los archivos de esta Notaría.
BOGOTA, D.C.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 16/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para Efectos Judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Sanz Gallindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC - 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Iván Villegas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto

Bogotá D.C., miércoles 20 de enero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL ADHOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Notaría 45

Como Notario Sesenta y Cinco (65) de este Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su fotocopia AUTENTICA que he tenido a la vista.

13 NOV 2013

Carlos Arturo Serrato Calle
NOTARIO SESENTA Y CINCO
BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 45

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 45

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D. C.

Es fiel y **DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE (2309)** Copia, de la Escritura Pública Número **1377** de Fecha **29** de **MARZO** del año **2.010.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los **04** día del mes de **Septiembre** del año **2013.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL **NO** APARECE NOTA DE **REVOCATORIA, MODIFICACION O SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C, a los **04** días del mes de **Septiembre** del año **2013.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ

700020 " 831044"

1377 2010

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1.377----------

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2.010)----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

Derechos Notariales.....$ 42.860

Recaudo Supernotariado.....$ 3.570

Recaudo Fondo Especia de Notariado.....$ 3.570

IVA.....$ 14.538

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

GABRIEL JOSE NIETO MOYANO

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No.

TELÉFONO:

DIRECCION:

Quién actúa en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal de BCSC S.A.

Notaría 45

N. FLOREZ
R. 31753

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

XP – T0651-10

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría Bogotá 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 5020

DEL 15 DE AGOSTO DE 2.012

ACTO:

HIPOTECA

CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO

OTORGANTES:

PALACIO BOLAÑOS ALONSO Y OTRA

BANCO CAJA SOCIAL

* * Carrera 14 No. 79-25 • PBX: 644 30 60 • Fax: 646 07 21 - 646 07 22 • Bogotá, D.C.
E-mail: notaria24@etb.net.co

7 700145 359003

MTI-CEB 01

ESCRITURA 50S40135582

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (5020) ----- -----

CINCO MIL VEINTE ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., ----------

HOJA DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40135582. ----------

CÉDULA CATASTRAL: 002532092800000000 ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: VIVIENDA TIPO B DE LA MANZANA CH DEL LOTE NÚMERO TRECE (13) DE LA URBANIZACIÓN LAS QUINTAS DEL SUR, UBICADO EN LA CARRERA DIECISIETE H (17 H) NÚMERO SETENTA B TREINTA Y UNO SUR (70 B 31 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ----------

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

----------NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ----------

CÓDIGO--------ESPECIFICACIÓN---------- VALOR DEL ACTO

0718 CANCELACIÓN CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA SIN CUANTÍA

0205----------HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA ---**$27.000.000.oo**.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: ----------

CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA ----------

ALONSO PALACIO BOLAÑOS---------- C.C. 12.912.507

MARÍA JOSEFINA VILLOTA PRADO ---------- C.C. 42.769.576

HIPOTECANTE: ----------

ALONSO PALACIO BOLAÑOS---------- C.C. 12.912.507

ACREEDOR: ----------

BANCO CAJA SOCIAL ---------- NIT 860.007.335-4

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1.156 DEL 29 DE MARZO DE 1.996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2.150 DE 1995, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. ----------

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

SERGIO A. LEON R.

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil doce (2012) ante mi CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GOMEZ NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA del círculo de Bogotá D.C., se otorgo la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:- -

SECCIÓN PRIMERA

CANCELACIÓN CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció: **ALONSO PALACIO BOLAÑOS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.912.507** expedida en **Tumaco,** de estado civil soltero en union marital de hecho por mas de 2 años.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

7 700145 358990

VILLOTA y JOHAO ALONSO PALACIO VILLOTA, quienes en la actualidad son mayores de edad, como lo acredita con copia de los Registros Civiles de Nacimiento, documentos que se protocolizan con el presente instrumento. ----------

CUARTO: Que de conformidad con el Artículo veintinueve (29) de la Ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1931), el compareciente **ALONSO PALACIO BOLAÑOS,** procede a CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA, constituido sobre el inmueble de su propiedad, y en consecuencia queda dicho inmueble liberado de tal limitación de dominio y sometido a las reglas del derecho común. ----------

PRESENTE: **MARÍA JOSEFINA VILLOTA PRADO,** domiciliada en la ciudad de **Bogotá D.C.,** identificada con la cédula de ciudadanía número **42.769.576** expedida en **Itagüí,** de estado civil soltera con union marital de hecho por mas de 2 años. - - - - - — - — - - - - - - - - - - - - - - - - -

quien obra en nombre propio; y manifiesta: ----------

Que en su calidad de compañera permanente - - - - - del señor **ALONSO PALACIO BOLAÑOS,** y beneficiaria del patrimonio de familia que pesa sobre el inmueble, acepta la presente escritura de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA,** por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

De conformidad con el Artículo 91 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012, modificado por el Decreto 53 de Enero 13 de 2012, el Notario Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., notificará a la **Notaría segunda (2ª) del Círculo de Bogotá D.C.,** para que se imponga la respectiva nota de cancelación. --------

SECCIÓN SEGUNDA

HIPOTECA EN PESOS

Compareció(eron): **ALONSO PALACIO BOLAÑOS,** mayor (es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **12.912.507** expedida(s) en **Tumaco,** de estado civil soltera con union marital de hecho por mas de 2 años - - - - - - - - - - - - - - - -

manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

VIVIENDA TIPO B DE LA MANZANA CH DEL LOTE NÚMERO TRECE (13) DE LA URBANIZACIÓN LAS QUINTAS DEL SUR, UBICADO EN LA CARRERA DIECISIETE H (17 H) NÚMERO SETENTA B TREINTA Y UNO SUR (70 B 31 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Tiene un área de treinta y seis metros cuadrados (36.00 M2), vivienda que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la escritura publica número cero doscientos seis (0206) de fecha veinte (20) de enero de mil novecientos noventa y tres (1.993) de la Notaría segunda (2ª) del Círculo de Bogotá D.C.: ----------

NORTE: En doce metros (12.00 mts), con el lote setenta A Bis cincuenta y siete Sur (70 A Bis 57 Sur) de la carrera diecisiete J (17 J). ----------

SUR: En doce metros (12.00 mts), con el lote setenta A Bis sesenta y tres Sur (70 A Bis 63 Sur) de la carrera diecisiete J (17 J). ----------

ORIENTE: En tres metros (3.00 mts), con la carrera diecisiete J (17 J). ----------

OCCIDENTE: En tres metros (3.00 mts), con el lote setenta A Bis cincuenta y ocho Sur (70 A Bis 58 Sur) de la carrera diecisiete K (17 K). ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S-40135582** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá D.C.,** y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **002532092800000000**.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a la FIDUCIARIA CALDAS S.A., mediante

B3
23

7 700145 358983

escritura pública número dos mil quinientos cuarenta y seis (2.546) de fecha veintitrés (23) de abril de mil novecientos noventa y tres (1.993) de la Notaría segunda (2ª) del Círculo de Bogotá D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de **Bogotá D.C.**. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.000.000.oo). Así** como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de Él(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las

IMPRESO ENVASTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

SERGIO R. ABOGADO

obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. ----------

En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a

7 700145 358976

satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por El Acreedor obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. ----------

SERGIO [illegible] R.
ABOGADO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830 029 959-5

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). ----------

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

c. Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago

7 700145 358969

de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ---------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

SERGIO LEON R. ABOGADO

liquidación que hiciere El Acreedor. ----------

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de Él(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de Él(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de Él(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de Él(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin

7 700145 358952

limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.750.698**

SERGIO J. N. R.
ABOGADO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

expedida en Fontibón, y manifestó:----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada General, de **BANCO CAJA SOCIAL** (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil doce (2.012), suscrito en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.,, que se presenta para su protocolización con este instrumento.---------- ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES---------- ----------

El (la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad, que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de él (la, los) interesado(s).----------

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**

7 700145 358945

($27.000.000.oo). ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003. ----------

EL NOTARIO INDAGO A EL HIPOTECANTE, QUIEN MANIFESTÓ QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). - ----------

1.- FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE **2012**, INMUEBLE(S) DE LA **KR 17 H 70 B 31 SUR.** FORMULARIO(S) NÚMERO(S) **2012201021627453693.** AUTOADHESIVO(S) NÚMERO(S) **19603020071786** DE FECHA **04 JUL 2012. COLPATRIA RED MULTIBANCA,** AVALUADO(S) EN **$25.188.000.** ----------

2) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE .- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: **KR 17 H 70 B 31 SUR.** - MATRICULA INMOBILIARIA: **50S-40135582.** - FECHA DE VENCIMIENTO: 27-08-2012 - VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES.- A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización –Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 360294. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR COLPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

Registro de Instrumentos Públicos **correspondiente**, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo. ----------

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el (la,los) señor(a,es) apoderado(a,s) General del **BANCO CAJA SOCIAL**, tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa.----------

Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. ----------

En la presente escritura se emplearon OCHO (08) hojas de papel notarial, distinguidas con los números: - - -

213992

AÑO GRAVABLE **2012**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Fórmulario No. **2012201021627453693** **201-2**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP **AAA0025HMRU**	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050S40135582**	3. CÉDULA CATASTRAL **00253209280000000**
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 17H 70B 31 SUR**		
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN		
5. AVALÚO CATASTRAL **25,188,000**	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN **2**	
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **ALONSO PALACIO BOLA?OS**		8. IDENTIFICACIÓN **CC 12912507**
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 17H 70B 31 SUR**		10. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta **04/MAY/2012**	Hasta **06/JUL/2012**	Hasta **31/DIC/2012**
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	50,000	50,000	50,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	50,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	9,000	9,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	41,000	41,000	50,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	37,000	41,000	100,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	4,000	4,000	5,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17+18)	TA	41,000	45,000	105,000

AUTOADHESIVO

COLPATRIA RED MULTIBANCA
Bogotá D.C.- D.D.I. 2
19603020071786
(415)7707202600018(8020)19603020071786

SELLO OCTUBRE

COLPATRIA RED MULTIBANCA
OF. CAJA TUNAL OT.
0 4 JUL. 2012
41000

CONTRIBUYENTE

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: NgQAAAUMZMT61M

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 17H 70B 31 SUR
Matrícula Inmobiliaria:	50S-40135582
Cédula Catastral:	002532092800000000
CHIP:	AAA0025HMRU
Fecha de expedición:	29-05-2012
Fecha de Vencimiento:	27-08-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 360294

DOMIDU\I1059:cmrodrig1/CMRODRIG1 CMRODRIG1 MAY-29-12 11:10:55 ADRA

Banco Caja Social

Bogotá D.C., 07/05/2012

Señor/a
ALONSO PALACIO BOLAÑOS
KR 17 H 70 B 31 SUR
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de crédito No. 104027160100046
Crédito Mejoramiento y/o Ampliación de Vivienda

BIENVENIDO A Banco Caja Social Más Banco Más Amigo

Para nosotros es muy grato comunicarle que su solicitud de crédito para Mejoramiento y/o Ampliación [1] ha sido aprobada con las siguientes características:

- Valor $ 27,000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE)
- ALONSO PALACIO BOLAÑOS - CC 12912507 [2]
- MARIA JOSEFINA VILLOTA PRADO - CC 42769576
- Plazo (120)
- Sistema de Amortización (CUOTA FIJA EN PESOS) [3]
- Dirección del Inmueble : KR 17 H 70 B 31 SUR TP B MZ CH LT 13 [4]
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el banco para este tipo de operaciones el día de su perfeccionamiento. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Entre los principios y valores que el Banco desarrolla y estimula, están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted prevé alguna dificultad en la atención de la misma, lo invitamos a comunicarse con nosotros. Si lo requiere, puede solicitar la calificación de riesgo de su obligación. Contamos con usted para actualizar sus datos cuando la Entidad lo requiera.

Usted deberá tomar una póliza de seguros que debe cumplir con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto o si lo prefiere solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por Banco Caja Social para estos efectos.

El avalúo del inmueble debe ser realizado por un perito autorizado por el Banco y debe cumplir con las condiciones y características definidas para ser aceptado como garantía. En caso contrario el Banco se abstendrá de realizar el desembolso del crédito, sin que por este hecho pueda exigirse responsabilidad alguna a Banco Caja Social. En los casos que el inmueble se encuentre hipotecado a favor del Banco no será necesario el proceso de avalúo.

Anexo a esta comunicación Usted encontrará la carta de "Pre análisis Jurídico" con los documentos que deberá presentar previamente a la firma del pagaré en la Unidad de Servicios Hipotecarios especificada en el Anexo de esta comunicación.

El plazo para cumplir con los requisitos exigidos para el desembolso, es de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. [5] En caso contrario, el Banco podrá entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Legalización de Vivienda en cada ciudad o a través de la Línea Amiga en el teléfono 307 70 60 en Bogotá y al 01800 0910038 para el resto del país.

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

---

1 El trámite de los permisos legales a que haya lugar, cuando la remodelación y/o ampliación así lo exija será responsabilidad única del(los) propietario(s) del inmueble. Los créditos de Mejoramiento y/o Ampliación de Vivienda no están cobijados con los beneficios tributarios de la Ley de Vivienda.

2 Todos los propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca.

3 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido en unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso.

4 El crédito estará respaldado por una Hipoteca en primer grado y sin límite de cuantía sobre el inmueble. Si la hipoteca ya esta a favor del Banco, esta respaldará la obligación aprobada en esta comunicación.

5 El cumplimiento de estos requisitos, en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Este se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el Banco y a la vigencia de las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, Banco Caja Social con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

Banco Caja Social

PRE-ANÁLISIS JURIDICO

SOLICITUD DE CRÉDITO No:	**104027160100046**
FOLIO No.	**50S-40135582**
FECHA :	**27 de abril de 2012**

Apreciado(s) Señor(s)

Cordialmente le informo que los documentos necesarios para realizar el Estudio de Títulos son los siguientes:

1. Promesa de Compra venta	**SI**		**NO**	**X**	
2. Fotocopia del Impuesto predial o Auto avalúo del ultimo año, puede solicitarlo en la Oficina de Catastro necesario para el Estudio de títulos y la firma de escritura en la notaria	**SI**	**X**	**NO**		
3. Fotocopia del Recibo de Valorización por beneficio local del ultimo año, si no lo tiene solicitar una constancia de Estado de Cuenta .Necesario para el est. De títulos y la firma de escritura en la notaria	**SI**	**X**	**NO**		
4. Paz y salvo de Administración	**SI**		**NO**	**X**	
5. Escritura(s) Publica (s)	**SI**	**X**	**NO**		

	NUMERO	FECHA	NOTARIA/CIUDAD	Vo.Bo. (AUXILIAR)
a.	2546	23/04/1993	2 DE BOGOTA	☐
b.				☐
c.				☐
d.				☐
e.				☐

Gravámenes a cancelar antes de la elaboración de la minuta de hipoteca SI X NO

	CLASE	ESCRITURA	FECHA	NOTARIA/CIUDAD	Vo.Bo. (AUXILIAR)
a.	PATRIMONIO DE FAMILIA	2546	23/04/1993	2 DE BOGOTA	☐
b.					☐
c.					☐
d.					☐

7. Licencia Construcción y/o permiso de ventas	**SI**		**NO**	**X**
8. La certificación de Elegibilidad del proyecto VIS	**SI**		**NO**	**X**
9. Certificado de Existencia y Rep. Legal de la SOC. (No mayor a 30 días)	**SI**		**NO**	**X**

Favor corregir en el certificado de tradición y libertad lo siguiente:
DIRECCION: **COMPLEMENTACION:** **SERVIHIPOTECA:**
OBSERVACIONES: CANCELAR PATRIMONIO DE FAMILIA VIGENTE.

- **Si el certificado de tradición y libertad del inmueble aportado inicialmente tiene una fecha de expedición superior a treinta (30) días, se tendrá que adjuntar uno nuevo vigente.**
- **Se debe adjuntar poder otorgado por el representado, si la venta del inmueble se esta haciendo por medio de representante o apoderado.**

EDGARDO VALIENTE
ANALISTA PREJURIDICO
CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS

108

REGISTRO CIVIL — Superintendencia de Notaría y Reg. — REGISTRO DE NACIMIENTO

11533388

OFICINA REGISTRO CIVIL: (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA QUINCE — (4) Ciudad y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA D.C.

SECCION BIOGRAFICA

INSCRITO: (6) Primer apellido: PALACIO. — (7) Segundo apellido: VILLOTA. — (8) Nombres: CLAUDIA JOHANNA.

SEXO: (9) Masculino o Femenino: FEMENINO. — (10) Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 22 — (12) Mes: DICIEMBRE. — (13) Año: 1.986

LUGAR DE NACIMIENTO: (14) País: COLOMBIA. — (15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA. — (16) Municipio: BOGOTA.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL DELA HORTUA. — (18) Hora: 2.30PM — (19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): BOLETA MEDICA. — (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: FIRMADO ILEGIBLE. — (21) No. certificado: 5994

MADRE: (22) Apellidos (de soltera): VILLOTA PRADO. — (23) Nombres: MARIA JOSEFINA. — (24) Edad en años: 21 — (25) Identificación (clase y número): C.C. # 42.769/576 DE ITAGUI (ANT). — (26) Nacionalidad: COLOMBIANA. — (27) Profesión u oficio: HOGAR.

PADRE: (28) Apellidos: PALACIO BOLAÑOS. — (29) Nombres: ALONSO. — (30) Edad en años: 21 — (31) Identificación (clase y número): C.C. # 12.912.507 DE TUMACO (NAR). — (32) Nacionalidad: COLOMBIANO. — (33) Profesión u oficio: INDEPENDIENTE.

DENUNCIANTE: (34) Identificación (clase y número): C.C. #12.912.507 DE TUMACO (NAR). — (35) Firma (autógrafa): ALONSO PALACIO BOLAÑOS. — (36) Dirección postal y teléfono: DIAGONAL 47 # 47 - 81 SUR.

TESTIGO: (36) Identificación (clase y número) — (37) Nombre — (38) Firma (autógrafa) — (39) Domicilio (Municipio)

TESTIGO: (42) Identificación (clase y número) — (43) Nombre — (44) Firma (autógrafa) — (45) Domicilio (Municipio)

FECHA DE INSCRIPCION: (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día: 20 — (47) Mes: ENERO. — 1.990

(Nombre, firma y sello del funcionario que autoriza)

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY _____, CON VALIDEZ PERMANENTE.

23 MR

ALBA ELSA CORTES RAMOS
NOTARIA QUINCE ENCARGADA

COMO SECRETARIO DELEGADO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICO QUE:

En el libro de Nacimiento de esta Notaría de encuentra la siguiente Acta:

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION
(1) Parte básica: 9,0,0,8,2,0 (2) Serial: 51022

15073028

OFICINA REGISTRO CIVIL
(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA TREINTA Y DOS
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA D.E. CUNDINAMARCA
(5) Código: 9795

SECCION GENERICA

INSCRITO
(6) Primer apellido: PALACIO
(7) Segundo apellido: VILLOTA
(8) Nombres: JOHAO ALONSO

SEXO
(9) Masculino o Femenino: MASCULINO
(10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO
(11) Día: 20
(12) Mes: AGOSTO
(13) Año: 1.990

LUGAR DE NACIMIENTO
(14) País: COLOMBIA
(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA
(16) Municipio: BOGOTA D.E.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA - HOSPITAL FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS
(18) Hora: 6:00 a
(19) Documento presentado Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: JULIO CESAR VILLARREAL
(21) No. Inscripción: 8309

MADRE
(22) Apellidos (de soltera): VILLOTA PRADO
(23) Nombres: MARIA JOSEFINA
(24) Edad en años: 25
(25) Identificación (clase y número): C.C. No. 42.769.576 DE ITAGUI (ANT.)
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA
(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE
(28) Apellidos: PALACIO BOLAÑOS
(29) Nombres: ALONSO
(30) Edad en años: 25
(31) Identificación (clase y número): C.C. No. 12.912.507 DE TUMACO (NAR.)
(32) Nacionalidad: COLOMBIANA
(33) Profesión u oficio: EMPLEADO DEL EDIS

DENUNCIANTE
(34) Identificación (clase y número): C.C. No. 12.912.507 DE TUMACO (NAR.)
(35) Firma (autógrafa): Alonso Palacio B
(36) Dirección postal y municipio: Cra. 13A No. 45-C-40 Sur MARCO FIDEL SUAREZ
(37) Nombre: ALONSO PALACIO BOLAÑOS

TESTIGO
(38) Identificación (clase y número):
(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio):
(41) Nombre:

TESTIGO
(42) Identificación (clase y número):
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio):
(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día: 05
(47) Mes: SEPTIEMBRE
(48) Año: 1.990

Gladys
FIRMA NAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (autógrafa) y huella del inscrito o del padre o madre o denunciante o del funcionario que autorice

Es fiel copia del Serial Indicativo Número... 15073028
Que expido en la ciudad de Bogoiá D.C. hoy: 27 ENE 2005

PARA ACREDITAR PARENTESCO

NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NELSON FLOREZ GONZALEZ
SECRETARIO DELEGADO

NELSON FLOREZ G.
SECRETARIO DELEGADO

en cuya constancia lo firmo.

ALONSO PALACIO BOLAÑOS

NOTAS

REGISTRADO EN EL LIBRO DE VARIOS TOMO 15, FOLIO 37 DE FECHA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 1.990.-

FIDEL BELTRAN CRUZ
NOTARIO 32 Encargado

Nelson Flores G.
Secretario Delegado

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA
QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 AGO. 2012

ESTA COPIA FUE EXPEDIDA A
SOLICITUD DE: Claudia
Johanna Palacio
CED.
Herrera

Claudia Palacio
1 333 683 407

Bogotá, 15 AGOSTO 2012

Señores:
BCSC S.A.
Ciudad

Nosotros, **ALONSO PALACIO BOLAÑOS y MARIA JOSEFINA VILLOTA PRADO**, mayores de edad, identificados con la CC No. **12.912.507 y 42.769.576** de **Tumaco e Itagüí, respectivamente**, actuando en nombre propio, nos permitimos hacer las siguientes manifestaciones de Voluntad:

1. Nosotros **ALONSO PALACIO BOLAÑOS y MARIA JOSEFINA VILLOTA PRADO**, Manifestamos que el BCSC S.A., nos ha otorgado el crédito No. **104027160100046**, con fecha **7 de mayo del 2012**, el cual se destinara para la Mejora de Vivienda del bien Inmueble y/o Ampliación de Vivienda, ubicado en la dirección **CARRERA DIECISIETE H (17 H) NÚMERO SETENTA B TREINTA Y UNO SUR (70 B 31 SUR)**, de la ciudad de BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, identificado con los folios de matricula inmobiliaria Nos. 50S-40135582, de la oficina de instrumentos públicos de **Bogotá D.C.**.
2. Es Nuestra voluntad que sobre el inmueble constituiremos una hipoteca abierta sin limite de cuantía y de primer grado, toda vez que además de garantizar el crédito de vivienda ya mencionado, ella garantizara el cumplimiento de cualquier obligación que tuvieren o llegaremos a tener a favor del **BCSC S.A.,** ya sea por prestamos, capital, intereses, reajuste monetario, gastos extrajudiciales o judiciales, honorarios, pago de primas de cualquier tipo, de pólizas de seguros de cumplimiento, de vida, de incendio, terremoto y en general, cualquier otra obligación que se tuviere o llegaremos a tener por cualquier otra causa o concepto y a cualquier titulo o calidad para con el **BCSC S.A.**

Para constancia se firma en Bogotá a los 15 de AGOSTO. del **2012**

ALONSO PALACIO B
CC No. 12912507 Tco

JOSEFINA VILLOTA
CC No. 42769576

FAVOR AUTENTICAR Y PROTOCOLIZAR CON ESCRITURA PUBLICA

LA SUSCRITA NOTARIA 24 ENCARGADA DE BOGOTÁ,
CERTIFICA:QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
Maria Josefina Villota Prado
IDENTIFICADO CON CC No. 42769576
DE Tuquerres Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA
FECHA: 15 AGO. 2012

HUELLA

Maria Josefina Villota

NOTARIA

CLAUDIA ANDREA ARENAS GÓMEZ
NOTARIA VEINTICUATRO ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA 24 ENCARGADA DE BOGOTÁ,
CERTIFICA:QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
Alonso Palacio Bolaños
IDENTIFICADO CON CC No. 12918907
DE Tumaco Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA
FECHA: 15 AGO. 2012

HUELLA

Alonso Palacio B.

NOTARIA

CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ
NOTARIA VEINTICUATRO ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, _____2012

Señores:
BCSC S.A.
Ciudad

Nosotros, **ALONSO PALACIO BOLAÑOS y MARIA JOSEFINA VILLOTA PRADO**, mayores de edad, identificados con la CC No. **12.912.507** y **42.769.576** de **Tumaco e Itagüí, respectivamente**, actuando en nombre propio, nos permitimos hacer las siguientes manifestaciones de Voluntad:

1. Nosotros **ALONSO PALACIO BOLAÑOS y MARIA JOSEFINA VILLOTA PRADO**, Manifestamos que el BCSC S.A., nos ha otorgado el crédito No. **104027160100046**, con fecha **7 de mayo del 2012**, el cual se destinara para la Mejora de Vivienda del bien Inmueble y/o Ampliación de Vivienda, ubicado en la dirección **CARRERA DIECISIETE H (17 H) NÚMERO SETENTA B TREINTA Y UNO SUR (70 B 31 SUR)**, de la ciudad de BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, identificado con los folios de matricula inmobiliaria Nos. 50S-40135582, de la oficina de instrumentos públicos de **Bogotá D.C.**.
2. Es Nuestra voluntad que sobre el inmueble constituiremos una hipoteca abierta sin limite de cuantía y de primer grado, toda vez que además de garantizar el crédito de vivienda ya mencionado, ella garantizara el cumplimiento de cualquier obligación que tuvieren o llegaremos a tener a favor del **BCSC S.A.,** ya sea por prestamos, capital, intereses, reajuste monetario, gastos extrajudiciales o judiciales, honorarios, pago de primas de cualquier tipo, de pólizas de seguros de cumplimiento, de vida, de incendio, terremoto y en general, cualquier otra obligación que se tuviere o llegaremos a tener por cualquier otra causa o concepto y a cualquier titulo o calidad para con el **BCSC S.A.**

Para constancia se firma en Bogotá a los _____ del 2011.

Alonso Palacio B.
CC No. 12912507 Tco

Josefina Villota
CC No. 42769576

FAVOR AUTENTICAR Y PROTOCOLIZAR CON ESCRITURA PUBLICA

LA SUSCRITA NOTARIA 24 ENCARGADA DE BOGOTÁ,
CERTIFICA:QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
María Josefina Villota Prado
IDENTIFICADO CON CC No. 42769576
DE Pasto Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA
FECHA: 15 AGO. 2012
HUELLA
NOTARIA 24
josefina Villota
CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ
NOTARIA VEINTICUATRO ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA 24 ENCARGADA DE BOGOTÁ,
CERTIFICA:QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
Alonso Palacio Bolaños
IDENTIFICADO CON CC No. 12912507
DE Tumaco Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA
FECHA: 15 AGO. 2012
HUELLA
NOTARIA 24
ALONSO PALACIO B
CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ
NOTARIA VEINTICUATRO ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Julio del 2012.

PARA	:	ALONSO PALACIO BOLAÑOS
DE	:	ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.
REF	:	CREDITO No.104027160100046

TIPO DE CREDITO MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE VIVIENDA
FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO POR LOS CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BANCO CAJA SOCIAL he realizado el estudio de títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-
Se trata de un inmueble; ubicado en la KR 17 H No. 70 B -31 SUR, BARRIO QUINTAS DEL SUR, inmueble identificado con el folio de matriculas inmobiliarias número; 50S-40135582 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.
Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

TRADICION ANTERIOR.-
Es conocida por el BANCO CAJA SOCIAL en un lapso de diez (10) años contados hacia atrás así:

ALONSO PALACIO BOLAÑOS adquirio por venta de FIDUCIARIA CALDAS S.A, según escritura No.2546 del 23-04-1993 Notaria 2 de Bogotá.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-
Según el certificado de tradición y libertad de fecha 18-04-2012; sobre el inmueble antes descrito se encuentra constituido patrimonio de familia en la anotación No. 7.

MINUTA DE HIPOTECA
Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES.-

ACREEDOR HIPOTECARIO : BANCO CAJA SOCIAL

DEUDORES HIPOTECARIOS : ALONSO PALACIO BOLAÑOS
MARIA JOSEFINA VILLOTA PRADO

RELACION DE LEY.-
Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

AVALUO : $ 48.004.000.oo
HIPOTECA : $ 27.000.000.oo

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-
De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ.-
Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito por **ALONSO PALACIO BOLAÑOS Y MARIA JOSEFINA VILLOTA PRADO** titulares del crédito.

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
ALONSO PALACIO BOLAÑOS	**C.C. No. 12.912.507**	**PROPIO**
MARIA JOSEFINA VILLOTA PRADO	**C.C. No. 42.769.576**	**PROPIO**

FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse **ALONSO PALACIO BOLAÑOS Y MARIA JOSEFINA VILLOTA PRADO.**

OBSERVACIONES.-
Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

1. La anotación No. 7 deberá encontrarse cancelada antes del momento del desembolso.
2. La Hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL registrada en el certificado de libertad.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no esta incluida en los gastos por concepto de Estudio de títulos pagados al abogado.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL

CONCEPTO.-
BANCO CAJA SOCIAL puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-
Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Dejo constancia que lei el presente documento.

ALONSO PALACIO BOLAÑOS
Atentamente 12972502100

MARIA JOSEFINA VILLOTA PRADO
52769576

SERGIO ALFONSO LEON RIOS
ABOGADO EXTERNO BANCO CAJA SOCIAL

TN

1636

7 700198 670728

EP 0770 20

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0770

CERO SETECIENTOS SETENTA

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASES DE ACTOS: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.690

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.690

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy

DUPLICADO PARA COPIAS
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.
Notaría 45
IMPRESO EN PAPEL DE SEGURIDAD

Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——
PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón. ——
El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1229) DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) del Círculo de Bogotá, D.C. ——
SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ——

II. PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——
PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de Supervisora Centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: ——

7" 700198 " 670735

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.-
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas.-
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL.-
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.-
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.-
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.-
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes, una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.-
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.-
10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte con facultades para confesar.-

SEGUNDO: Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

CUARTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA)----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9°. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1970).

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

7-700198 670728 – 670735 – 670742

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social, BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 8 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que dirija la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si le faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva, entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ordenar dentro de los límites propios de su competencia los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c), del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la Junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 30 salarios mínimo legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 notaría 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455795	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13836724	Gerente Regional de Bucaramanga
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51640551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Noçua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal para efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Heman Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal para efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zola Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 19170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 11-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Ines Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Ruben Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andres Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel Jose Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orfa Esperanza Perez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759185	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Bogotá D.C. miercoles 9 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4-49. Bogotá, D.C
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 0
www.superfinanciera.gov.co

7 700198 670742

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0770

CERO SETECIENTOS SETENTA

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales:..... $ 90.640

IVA..... $ 22.039

Recaudo Supernotariado:..... $ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado:..... $ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011

MYRIAM CRISTINA ACELAS CARGIA

huella índice derecho

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón

En representación del BANCO CAJA SOCIAL

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

U.g. T 0647 / 2012

NOTARIA 45

NOTARIA VEINTICUATRO
BOGOTÁ D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y PRIMERA (1a) Copia de la Escritura pública número 0770 de fecha 24 de mayo del año 2.012. Tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE: MODIFICACION, REVOCATORIA o SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

CERTIFICADO 236-2012
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1.229) de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diez (2.010) de la Notaria 45 de Bogotá, LUIS DANIEL CORTES URQUIJO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.466.066 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2.348 del 29 de junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia, y dijo:- - - -

01

1059108 34

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE JULIO DE 2011 HORA 12:13:05

R032062071 PAGINA: 1 de 34

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL

SIGLA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL

N.I.T. : 860007335-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01009915 DEL 26 DE ABRIL DE 2000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Avenida CARRERA 7a N° 77-65 PISO 9°

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : hmahecha@fundacion-social.com.co

DIRECCION COMERCIAL : Avenida CARRERA 7a N° 77-65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : macelas@fundacion-social.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: 61

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR EL DE: BCSC S. A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3080 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 1.992 BAJO EL NUME RO 361.882 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA CONVERSION DE LA CAJA SO CIAL DE AHORROS EN BANCO BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00091 DEL 20 DE ENERO DEL AÑO 2000 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 21 DE ENERO DEL AÑO 2000 BAJO EL NUMERO 00713156 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S A PERO PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02386 DEL 27 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694064 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO

A LA SOCIEDAD LEASING COLMENA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR ADQUISICION DEL 100 % DE SUS ACCIONES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DEL 27 DE JUNIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0005070	1997/09/26	0042	BOGOTA D.C.	1997/09/30	00604286
0001351	1998/03/20	0042	BOGOTA D.C.	1998/03/24	00627497
0001018	1999/03/17	0042	BOGOTA D.C.	1999/03/31	00674331
0008764	1999/11/22	0029	BOGOTA D.C.	1999/12/23	00709399
0000091	2000/01/20	0042	BOGOTA D.C.	2000/01/21	00713156
0004143	2000/11/20	0042	BOGOTA D.C.	2000/11/24	00754020
0001204	2001/06/29	0061	BOGOTA D.C.	2001/07/03	00784026
0002038	2001/10/10	0061	BOGOTA D.C.	2001/10/17	00798569
0002250	2001/11/13	0061	BOGOTA D.C.	2001/11/14	00802046
0001292	2002/07/22	0061	BOGOTA D.C.	2002/07/22	00836634
0003188	2005/06/27	0042	BOGOTA D.C.	2005/06/27	00998285
0000001	2005/08/25	0000	BOGOTA D.C.	2005/09/13	01011104
0003854	2008/12/23	0030	BOGOTA D.C.	2008/12/26	01265702
1426	2010/04/07	0045	BOGOTA D.C.	2010/04/07	01373872
0737	2011/04/05	0045	BOGOTA D.C.	2011/04/11	01469318

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN EN COLOMBIA Y EN ESPECIAL, EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663 DE 1993, O LAS NORMAS QUE EN EL FUTURO LO MODIFIQUEN, ACLAREN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, ASI COMO A LAS QUE RIJAN EN LOS PAISES RESPECTIVOS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES, FILIALES, AGENCIAS U OFICINAS DE REPRESENTACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRA EFECTUAR Y MANTENER INVERSIONES EN LAS SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO; ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CABAL EJECUCION DE SUS OPERACIONES, ASI COMO ENAJENARLOS Y GRAVARLOS Y, EN GENERAL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGA POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $205,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 205,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : $204,677,660,000.00
NO. DE ACCIONES : 204,677,660.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $204,677,660,000.00
NO. DE ACCIONES : 204,677,660.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292730 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DAVILA LADRON DE GUEVARA ALVARO AUGUSTO	C.C. 000000017132402
SEGUNDO RENGLON	
VILLAR BORRERO EDUARDO	C.C. 000000019227887
TERCER RENGLON	
ROSAS VEGA GABRIEL	C.C. 000000017001969

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437474 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
CAMARGO COCK SILVIA MARIA	C.C. 000000039681710

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292730 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO	C.C. 000000008277578

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01452970 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON	
MASSINGALE FAITH	P.P. 000000453011339

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437474 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

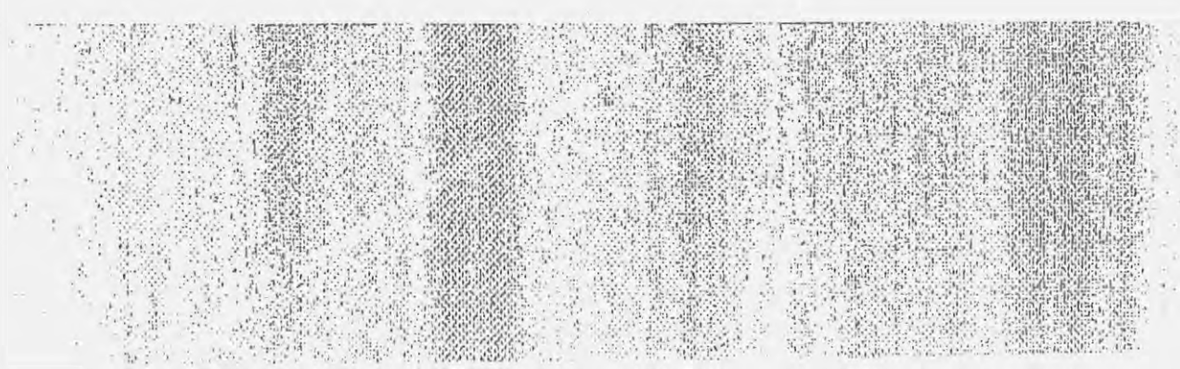

NOMBRE IDENTIFICACION

~~SEPTIMO RENGLON~~

GOMEZ TORRES TERESA C.C. 000000051843743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292730 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

MOLINARES GARCIA ARIAMNA C.C. 000000049768944

SEGUNDO RENGLON

MORALES DAVILA CARLOS EDUARDO C.C. 000000003226660

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437474 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

GOMEZ VILLEGAS JUAN CARLOS C.C. 000000079783753

CUARTO RENGLON

CASTIBLANCO SEGURA SERGIO ANTONIO C.C. 000000080417399

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01343623 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

PRIETO LEAL ANDRES FERNANDO C.C. 000000080413603

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437476 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEXTO RENGLON

GOMEZ ACEBO ANA CAPELLA P.P. 000000000245800

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437474 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

ROBLEDO QUIJANO FERNANDO C.C. 000000079146578

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1908 DEL 03 DE MAYO DE 2006 LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 00012811 DEL LIBRO V, COMPARECIO: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, CIUDADANA MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D .C ., QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A,., ESTABLECIMIENTO DE CREDITO LEGALMENTE CONSTITUIDO BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD COMERCIAL DEL TIPO DE LAS ANONIMAS, CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION NO, SIETE (7) DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (1931) PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) DEL ONCE (11) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (1932) EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCION DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (2348) DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C., ENTIDAD QUE MEDIANTE PROCESO DE FUSION ABSORBIO AL BANCO COLMENA S. A ., TODO LO CUAL

CONSTA EN EL CERTIFICADO DE PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE SE ANEXA, Y DIJO: PRIMERO: QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA MARIA DEL PILAR TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIANO. 51. 636. 533 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S. A ., SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR RESPECTO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S. A ., Y QUE NO HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD EN DACION EN PAGO O REMATE. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA FIRMAR LAS RENOVACIONES DE LAS MATRICULAS MERCANTILES DE CAMARA DE COMERCIO DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE, COMUNICACION Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S. A., EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE PODER ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO. CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0878 DEL 06 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 04 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NO. 00011720 DEL LIBRO V, COMPARECIO: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, CIUDADANA MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JOEL ASCANIO PEÑALOZA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.962.158 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 138.814 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN EN LA ACTUALIDAD SE DESEMPEÑA EN EL CARGO DE FUNCIONARIO CENTRAL DE GARANTÍAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN:

1.- SUSCRIBIR TAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC SA., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC SA., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO.

2.- SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DE BCSC SA., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE TAS MISMAS.

3.- SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO DE LA ACEPTACIÓN DE HIPOTECAS Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS.

4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ANTES MENCIONADAS.
5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDAS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE LAS CESIONES DE LOS CRÉDITOS
6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTÍA DE BCSC SAPOR PAGO DE OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUINES LA HAYAN CANCELADO.
7.- ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S. A., ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS.
8.- OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA.
9.- ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE , A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN AL TENOR DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR Y A LAS DE LOS PROCESOS DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, ASÍ COMO ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A, EN EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONFESAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3760 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NO. 15062 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE POPAYAN (CAUCA), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LILIANA TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.636.533 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BCSC S.A.,/PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD. 1. CONTRATOS DE OBRA CIVIL, CARPINTERÍA MODULAR, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN, INTERVENTORÍA, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BCSC S.A. CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. ,2. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES U OFICINAS DE BCSC S.A., Ó PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. 3. FIRMAR LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO QUE EXPIDA BCSC .S.A. 4. SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES EN ESPECIAL VEHÍCULOS E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A. 5. FIRMAR LOS FORMULARIOS Y LAS RENOVACIONES DE LAS MATRÍCULAS MERCANTILES DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE AVISOS COMERCIALES Y PARA ATENDER O AFECTAR LAS CITACIONES O REQUERIMIENTOS QUE DE ELLOS DEPENDAN. 6. ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, TRÁMITE, COMUNICACIÓN Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y OFICINAS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL QUINTO Y CUARTO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO., SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO

HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL .MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0012 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15094 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.451.735 DE BOGOTÁ, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERÉS BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASÍ, EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTA FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL; TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS DE LA VÍA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTA TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0068 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15097 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MIGUEL MAURICIO GARZON GUERRA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.316.457 DE BOGOTA, QUIEN ACTUALMENTE ES FUNCIONARIO (A) DE LA CENTRAL DE GARANTÍAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC SA. COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO

DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SE DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHA ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2.SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC SA.; ASÍ COMO LAS DE RESCILIACION CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITA QUE LAS ESCRITURAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BCSC SA POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITARLE A QUIEN O QUINES LO HAYAN CANCELADO 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A. ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC SA REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN (ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC SA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NÚMERO ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0110 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15099 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO DIEGO ROMAN BUSTAMANTE MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.376.236 DE BOGOTA, ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 35.993 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE DE BCSC SA., REPRESENTE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN CUALQUIER CLASE DE ACTO O DILIGENCIA LABORAL DE CARÁCTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PRIVADO, PARA CUYO EFECTO SE LE CONFIERE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONFESAR, CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DE 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFERIR PODER Y EN GENERAL PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LAS GESTIONES ENCARGADAS EN VIRTUD DE ESTE MANDATO. SEGUNDO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE

SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1757 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 08 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 16289 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE POPAYAN (CAUCA) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE ENRIQUE JAIMES JAIMES, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.292.300 DE BOGOTA D.C., PARA [redacted] EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A., CELEBRE TODOS LOS CONTRATOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO DE LA ENTIDAD, QUE DEBAN EJECUTARSE EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS, CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A DOS MIL OCHOCIENTOS (2.800) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2927 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17309 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.970.186 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE DISTRIBUCIÓN Y VENTAS Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS EDUARDO BAQUERO PERDOMO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.420.898 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A.: 1) RETIRE EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DADOS EN PRENDA. 2) OTORGUE PODERES TANTO A LOS ABOGADOS INTERNOS COMO EXTERNOS PAR EFECTUAR DILIGENCIAS DE RETIRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES CONSTITUIDOS EN PRENDA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL MICROFINANZAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1229 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17418 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.750.698 DE FONTIBÓN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS:1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE

DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO.2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC S.A. REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA.9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DÉ CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1233 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17419 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARTHA BECERRA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.719.214 EXPEDIDA BOGOTÁ D.C., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE CARTERA OPERATIVA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A., EJECUTE, PARTICIPE Y CELEBRE LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE MÁS ADELANTE SE MENCIONAN, ATINENTES A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS POR LEASING COLMENA S. A.C. F. C., LAS CUALES UNA VEZ PERFECCIONADO EL PROCESO DE ADQUISICIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADO, SE TRANSFIEREN DE PLENO DERECHO AL BCSC S.A. 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BCSC S.A., A EFECTOS DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE ADELANTEN LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA, TENDIENTES A LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS Y RECUPERACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, ASÍ COMO PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIOS O PRENDARIOS TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS, ASÍ MISMO OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR LOS INCIDENTES DE DESEMBARGO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD. 2. AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE TRASPASO DEL DERECHO DE DOMINIO Y PROPIEDAD SOBRE VEHÍCULOS, ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES A QUE HAYA LUGAR Y DEMÁS

BIENES SUJETOS A REGISTRO, ANTE LAS SECRETARÍAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, O ANTE QUIEN HAGA SUS VECES. 3: ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Ó CANCELAR OTRO BIEN, CONSTITUIDAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES CON EL BCSC S.A. 5. ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, SE REALICEN AL BCSC S.A. SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS ACUERDOS Y LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A QUE HAYA LUGAR. 6. CELEBRAR LOS NEGOCIOS JURÍDICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EFECTUAR .LAS REESTRUCTURACIONES DE CONTRATOS DE LEASING Y CRÉDITOS, ASÍ COMO ACORDAR MODIFICACIONES A LOS MISMOS. IGUALMENTE PARA FIRMAR LAS TERMINACIONES DE LOS CONTRATOS DE LEASING Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE EJERCICIO DE OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y CERTIFICAR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES. 7. AUTORIZAR A LOS LOCATARIOS DE CONTRATOS DE LEASING PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA RETIRAR VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN DE LOS PATIOS O DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO OTORGAR PERMISOS PARA TRASLADAR LOS BIENES DE UN LUGAR A OTRO, DENTRO Y FUERA DE PAÍS. 8. ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CEDER A CUALQUIER TÍTULO LOS CONTRATOS DE LEASING A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR LOS TRÁMITES QUE REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS MISMAS. 9. REALIZAR LAS SUSTITUCIONES DE CONTRATOS DE LEASING POR CONTRATOS DE MUTUO EN LOS CASOS EN QUE HAYA LUGAR A ELLO Y EN CONSECUENCIA, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA TAL EFECTO. 10. ADELANTAR ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS TODOS LOS TRÁMITES Y RECLAMACIONES RELACIONADOS, CON LOS BIENES QUE ERAN DE PROPIEDAD DE COLMENA LEASING S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ASÍ COMO FIRMAR LOS ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS. 11. EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CELEBRAR TODOS OS CONTRATOS Y ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y BIENES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN, SE TRANSFIERAN AL BCSC.S.A. SEGUNDO: QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE MANDANTE V MANDATARIA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1235 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17421 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTES URQUÍJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE

PODER GENERAL A MÁYER LIZ SUÁREZ DUITAMA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.503.852 DE BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: SEGUNDO: OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. TERCERO: ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S. A. LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. CUARTO: SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. QUINTO: SUSCRIBIR CESIONES DE PRENDA E HIPOTECA Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS. ASÍ MISMO, FIRMAR FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR OPERACIONES ANTE OFICINAS DE TRÁNSITO Y ASEGURADORAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17417 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A STELLA ISABEL BULA CORREA, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.054.740 DE BOGOTÁ D.C., PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA.2. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S. A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLÍAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE; CON FACULTADES PARA CONFESAR. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE Á FAVOR DE BCSC S.A. 4. SUSCRIBIR CESIONES DE PRENDA E HIPOTECA Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS. ASÍ MISMO, FIRMAR FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR OPERACIONES ANTE OFICINAS DE TRÁNSITO Y ASEGURADORAS. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1954 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017778 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.466.066 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA EUGENIA MARQUEZ CALLE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.386.349 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 104.608 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTORA SOPORTE JURÍDICO BIENES RECIBIDOS EN PAGO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES

ACTOS:1. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES RECIBIDOS POR BCSC S.A. A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE, O DE PERMUTA; ASÍ COMO LA ACLARACIÓN O RESCILIACIÓN DE LAS MISMAS EN CASO DÉ SER NECESARIO. 2. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. IGUALMENTE CANCELAR CONDICIONES RESOLUTORIAS, PATRIMONIOS DE FAMILIA, AFECTACIONES A VIVIENDA FAMILIAR Y DEMÁS GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO QUE RECAEN SOBRE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO, RECIBIDOS POR BCSC S.A., A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE O PERMUTA.3. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 4. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES RECIBIDOS POR BCSC S.A. A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE, O PERMUTA. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS; Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTAS ESCRITURAS PÚBLICAS. IGUALMENTE PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE RESCILIACIÓN CUANDO ESTO SEA NECESARIO.6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE INMUEBLES QUE BCSC S.A. HAYA RECIBIDO A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN EN REMATE O PERMUTA. IGUALMENTE, OTORGAR PODER ESPECIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIONES EN PAGO EN CASO DE SER NECESARIO.7. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BCSC S.A., CONTRATOS DE COMODATO Y SUS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS, SI ELLAS FUERAN NECESARIAS, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN EN REMATE, SIEMPRE QUE TALES CONTRATOS HAYAN SIDO APROBADOS EN EL COMITÉ DE CARTERA HIPOTECARIA, LO CUAL CONSTARÁ EN LAS ACTAS RESPECTIVAS. 8.SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE ADICIONEN LA ESCRITURA PUBLICA 3188 DEL 27 DE JULIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZO LA FUSION DE BANCO COLMENA Y BANCO CAJA SOCIAL, ACTUANDO ESTE ULTIMO COMO ENTIDAD ABSORBENTE QUE A SU VEZ CAMBIO SU NOMBRE A BCSC S.A. SIEMPRE QUE SEAN RELATIVAS AL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DOMINIO DE BIENES INMUEBTES QUE FIGURAN A NOMBRE DE BANCO COLMENA Y QUE EN VIRTUD DE LA FUSIÓN DEBEN QUEDAR REGISTRADOS A NOMBRE DE BCSC S.A. 9. INICIAR, TRAMITAR O ADELANTAR EN NOMBRE DEL BCSC S.A., DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL TOTAL SANEAMIENTO DE LOS BIENES RECIBIDOS POR EL BANCO EN DACIÓN EN PAGO, ADJUDICADOS EN REMATE O PERMUTA, YA SEAN EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE JURISDICCIÓN COACTIVA, FISCAL O DE POLICÍA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL PAÍS BIEN SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL O ANTE PERSONAS U ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE O DE CARÁCTER ARBITRAL, CON FACULTADES PARA INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS, RECIBIR,

DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR. EN CASO DE QUE OTORGUE PODER ESPECIAL PODRÁ REASUMIRLO O REVOCARLO EN CUALQUIER MOMENTO. 10. ASISTIR EN NOMBRE DEL BANCO A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR YA SEAN PREJUDICIALES, JUDICIALES Y DE ARBITRAMENTO, CUYAS SOLICITUDES SE HAYAN ORIGINADO, O TENGAN RELACIÓN CON BIENES QUE EL BANCO HAYA RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN EN REMATE.11. ASISTIR EN NOMBRE DEL BANCO A LAS ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL BANCO RECIBIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICADOS EN REMANTE E IGUALMENTE PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998, ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIOS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO CON EI PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., SE OTORGAN A LA MANDATARIA ADRIANA EUGENIA MARQUEZ CALLE, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LAS DACIONES EN PAGO, TANTO AQUELLAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 2331 DE 1998, COMO LAS QUE SE RIGEN POR LAS DISPOSICIONES ORDINARIAS SOBRE LA MATERIA, DE LOS INMUEBLES QUE GARANTIZÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ORIGINADAS EN LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ENAJENACIÓN DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS CUALES EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, OSTENTA LA CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO, EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN.2. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA POSTERIOR ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES EN LOS CUALES OSTENTA LA CALIDAD DE COPROPIETARIO EN RAZÓN DE LAS DACIONES EN PAGO RECIBIDAS, O ADJUDICACIONES EN REMATE.CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO CON LOS PODERES CONFERIDOS POR LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A., MEDIANTE ESCRITURAS 452 DEL 6 DE MARZO DE 2003 Y 1[illegible] DEL 25 DE JULIO DE 2003 DE LA NOTARÍA 9 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., OTORGA A LA MANDATARIA ADRIANA EUGENIA MARQUEZ CALLE, LAS SIGUIENTES FACULTADES:1. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES RECIBIDOS POR LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE O PERMUTA, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN O RESCILIACIÓN DE LAS MISMAS.2. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ASÍ COMO LA CANOELAÁÓNY/OADARÁÓNDELASMSMAS: 3. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO.4. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES RECIBIDOS POR LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE O PERMUTA.5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ASÍ COMO LA ACLARACIÓN O RESCILIACIÓN DE LAS MISMAS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS

PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO, A NOMBRE DE LA TITULARIZADORA SOLOMBIANA S.A. ASI COMO LA CALARACION DE LAS MISMAS. 7. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACION DE INMUEBLES QUE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HAYA RECIBIDO A TITULO DE DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION EN REMATE. 8. SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRATOS DE COMODATO Y SUS CORRSPONDIENTES PRÓRROGAS SI ELLAS FUERAN NECESARIAS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE HAYA ECIBIDO LA ENTIDAD A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN EN REMATE, SIEMPRE QE TALES CONTRATOS HAYAN SIDO APROBADOS EN EL ÍCOMITÉ DE CARTERA HIPOTECARIA, LO CUAL CONSTA EN LAS ACTAS RESPECTIVAS. QUINTO: LAS FACULTADES CONTENIDAS EN ESTE PODER, SE ENCUENTRAN LIMITADAS A LA SUMA EN PESOS COLOMBIANOS EQUIVALENTE A QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES, MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.).SEXTO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRSENTE PODER, EXPIRARÁ, ÁDEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALPS, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJÓ EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01379 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017779 DEL LIBRO V, COMPARECIO GABRIEL JOSE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.321.810 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 36.184.883 DE NEIVA, Y TARJETA PROFESIONAL NO. 112.614 DEL C. S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD I DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACÍÓN DEL BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN:. 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O I JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE I¡ CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON \MPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. , 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO I DE PROCÉSOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS I FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA I AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. ; 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS I TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE

BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS LI ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR II PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. ; 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SÑÁ TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESO CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, N. RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSC S.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTU ACIONES Q UE AD ELA NTE N. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO Q UE DE EL LOS PUED A N D ERIVA RSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIA4 DE BOGOTÁ D.C, OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) ADRIANA RIVERA L E G U I ZAMO, LAS S IG U IENTES FACU ITADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE (OS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REG LA MENTE N, AD ICIONEN O COM PLEMENTE N. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS

POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCÉSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE IO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1996 EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. =1 : 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS

ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE IO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FA I LOS CORRESPOND IENTES. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) ADRIANA RIVERA LEGU IZAMO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO ILÁMADO A COMPARECER. I 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. I3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, I ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS.I 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ; ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS , EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA CO LOM B IANA S.A. SEA PA RTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS J CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA I INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADEFANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, I ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TI TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS I EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS Í CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE I! REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY !, 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN I LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON I LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU

GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIIA .S.A. .10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA I MP UG NA R LOS FA I LOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE I NVOL U CREN U NO O MÁS DE LOS CRÉD ITOS VEND ID OS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. I 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O I DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC Y; ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. SEXTO: LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE EN CUENTRA LIMITADA A (500) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01377 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017780 DEL LIBRO V, COMPARECIO GABRIEL JOSE RIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.321.810 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VISEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A YUDY YELIPSA CHAPARRO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.314.302 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 122.260 DEL C. S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS

QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O J UD ICIA LES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFLCINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICUIARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O C REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SINTÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOSCONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS. TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LEY550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DE CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ;EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSCI S.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O D OCU MENTOS ACL A RATORIOS DE LOS M ISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS A CTU ACIONES Q UE AD ELANTE N. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO Q UE DE E I I OS P UED A N DE RIVA RSE. I SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS!, ARTÍ CU LOS 11 Y 12 D E LA D ISPOS ICIÓ N A NTERIORME NTE CITAD A. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO PORLL FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL :CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C, OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) YUDY YELIPSA C HAPAR RO, LAS S IG U IE NTES FA CU ITADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS, DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO

2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO RÉG LAMENTEN , AD ICIONEN O COMP LEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE.4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍÁS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACRREDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO

2331 DE 1998, YL EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES AS Í COMO SO I ICITA R DESG LOSES Y RETI RAR D OCUME NTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE AIIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACUFTADES PARA IMPUGNAR LOS FA I I OS CORRESPOND IENTES. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) YUDY Y E LI P SA C HAPAR RO, LAS S IG U IENTES FACU ITADES: I 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO ILAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. , HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESG LOSES Y RETI RA R D OCU ME NTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS Q UE ÉSTA TENG A I NTERÉS.4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES

DE TUTETA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCIUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDIEIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZÁ JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE ENDESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR ; I DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. .10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA I MP U G NA R LOS FA I LOS CO RRESPOND IENTES.QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACU ITAD ES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE I NVO I UCRE N U NO O MÁ S DE LOS CRÉD ITOS VE ND ID OS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE I NVOL U CRE U NO O MÁS DE LOS CRÉD ITOS VEND ÍDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC Y AD M I N ISTRAD A POR É I M IS MO. SEXTO: LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMIMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01374 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO ~~DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO~~ DE 2010 BAJO EL NO. 00017781 DEL LIBRO V, COMPARECIO GABRIEL JOSE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.321.810 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VISEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOEL ASCANIO PEÑALOZA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.952.158 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 138.814 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DECONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN(EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECICJPS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, AD MIN ISTRATIVAS O J UD ICIA LES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEACITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBIIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CONCAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOSPROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIRDOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A. 10.ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSCS.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LÁS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11.REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVASSUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE I A S ACTUACIO NES Q UE ADELA NTE N. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGANEN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO Q UE DE EL LOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN

QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C, OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICÍALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LASINSTÍTUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDODE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE.4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO

HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, AD ICIONEN O COMP LEMENTE N. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONÉS FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CO RRES PO ND IE NTES. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO ILAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES; LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLÍCITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓRI DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALÍZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS AD M I N ISTRATIVOS EN LOS Q UE ÉSTA TENGA I NTERÉS.4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES

OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Ó JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DETITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA UE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON ACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN IRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS S IG U IE NTES FACU ITADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE I NVO I UCRE N U NO O MÁS DE LOS CRÉD ITOS VE ND IDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., COMOADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O

DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BC SC S.A. Y AD M IN ISTRAD A POR ÉL M ISMO. SEXTO. LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CANTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01371 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017782 DEL LIBRO V, COMPARECIO GABRIEL JOSE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.321.810 DE BOGOTA EN SU CALIDAD VISEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALMA STELLA PALACIOS AGREDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 31.959.729 DE CALI, Y TARJETA PROFESIONAL NO. 78113 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANAIISTA JURÍDICO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O J U D ICIA LES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DECONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FLJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN(EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADM IN ISTRATIVAS O J UD ICIA LES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEACITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CÓN CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN REIACIÓN CON IIS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBÍR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN

DEL BCSC S.A. 10.ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCBG :AS.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR S ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11.REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINÍSTRATIVASSUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGANEN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C, OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LASINSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE 10.ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCBG :AS.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR S ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11.REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINÍSTRATIVASSUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGANEN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO

ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C, OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LASINSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE :Y 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DEACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIOOTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOSARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOSTÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CAIIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CO RRESPOND IE NTES. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLÓMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO ILAMADO A COMPARECER. 2. . SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALESLOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUÍER TIPO DE AUTORIDAD,

ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIAIES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS.=4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA OPROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONESJUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LÓS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓNDE COBRANZA JURÍDICA. I 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE YL REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A..10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QYE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DELA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS

POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. SEXTO. LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA II TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01296 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017783 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.466.066 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUIS ARTURO RIVEROS MUJICA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 91.258.235 DE BUCARAMANGA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., ADELANTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, DE CARÁCTER PRIVADO O ADMINISTRATIVO RELACIONADAS CON LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO EN VIRTUD DE DACIONES RECIBIDAS EN PAGO (BRP) QUE COMPRENDE: SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE IMPUESTO PREDIAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5721 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA DE LOS INMUEBLES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR QUE SE GENEREN SEGÚN LOS ESTADOS DE CUENTA, GUBERNATIVA, A PETICIÓN DE PARTE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS QUE SE DECRETE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL CUANDO HAYA LUGAR CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 817 Y SS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. IGUALMENTE, ADELANTAR LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES DE NO SER DECRETADA LA MISMA. SEGUNDO: MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA MIENTRAS NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2708 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO.00018555 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR MANUEL NOCUA MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.336.536 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A OCTAVIO HERRERA TIRADO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.706.205 DE CALI, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA CATEDRAL BANCO CAJA SOCIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS

QUE FIGURE EL BCSC S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, Ó, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PARA EL BCSC S.A. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DE BCSC S.A. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS, DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5. ENDOSAR EN PROCURACIÓN Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DE LOS CUALES EL BCSC S.A. SEA, TENEDOR LEGÍTIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. DE TODAS LAS ACTUACIONES POLICIVAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ÉSTE SE TRAMITEN, ASÍ COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y SOLICITAR DESGLOSES. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, ASÍ COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S.A., TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCIÓN DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CÁMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL Y PENAL EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES POLICIVAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE DECRETEN EN LAS ETAPAS PROBATORIAS Y SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTAN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A A ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE; IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE 13. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE BCSC S.A. SEA CITADO; CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARÉS SUSCRITOS A FAVOR DE BCSC S.A., POR. PAGO DE LA OBLIGACIÓN Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 15. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BCSC S.A. LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE

LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 17. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDLENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 18. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA; OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA, Y PARTICIPAR EN NOMBRE DEL BANCO EN LAS AUDIENCIAS QUE EN DESARROLLO DE TALES DENUNCIAS SE FIJEN. 19. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTÚRALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 20 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE , EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ÉSTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. SEGUNDO: RESPECTO DE LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SALVO LOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA COLOCACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., LA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500 SMLMV) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. TERCERO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. CUARTO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (0759) DEL ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL (2000) DE LA NOTARÍA ONCE (11) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., A BCSC S.A., OTORGA AL MANDATARIO OCTAVIO HERRERA TIRADO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. PARA ESTOS EFECTOS LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS

ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. QUINTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO CON LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS LA PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) OCTAVIO HERRERA TIRADO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., SEA PARTE. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTÁ LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTÁ LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. SEPTIMO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. OCTAVO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2745 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018799 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE ALBERTO LINARES ALARCÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA

NO. 80.408.336 DE USAQUÉN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.451.735 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA 'TRIBUTADA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERÉS BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASÍ, EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD: NOTIFICARSE' CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS DE LA VÍA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO. HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2741 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018800 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARCO ANTONIO ZOTA MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 10.170.332 DE LA DORADA, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA ANDINA BCSC S.A., PARA QUÉ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC SA. EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS DELANTE SE RELACIONAN.: 1. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE DICTA A MANERA DE • EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTAS DE AHORRO, DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSCS. A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN DE HIPOTECAS Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 5. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y DEMÁS BIENES MUBLES, A FAVOR DE BCSC S.A. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ÉSTOS

QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 8. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 9. PARTICIPAR DE LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC SA. 10.REALIZAR EN NOMBRE DE BCSC S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS A SU CARGO, RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y LOS TRÁMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTO QUE HAGAN SUS VECES. 11. MANEJAR LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2744 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018801 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.867.071 DE BOGOTÁ, DOMICILIADO (A) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA CENTRAL BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO

EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 7. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. Á. RESPONDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE BCSC S.A. SE ADELANTEN, ASÍ COMO IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 9. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 10. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 11. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 12. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 13. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., INTERROGATORIOS DE PARTE CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 15. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BCSC S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, Ó, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., A BCSC S.A., OTORGA AL MANDATARIO MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE BCSC SA. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS

NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE ESCRITURAS NÚMEROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (452) DEL SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL TRES (2003) Y MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (1578) DEL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003) DE LA NOTARIA NOVENA (9A,) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, OTORGA AL MANDATARIO MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 1. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 2. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 3. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. QUINTO QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3510 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018975 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.066 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA AYDE MELO LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.891.329 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE LA CENTRAL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN

EN PAGO A FAVOR BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, ~~PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BCSC~~ S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BCSC S.A., ASÍ COMO LAS RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DEL BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC SA. REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL(LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ ADEMÁS DE LAS CAUSAS, LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL(LA) MANDATARIO(A).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3370 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018976 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA YASMID VELANDIA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.076.833.EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA SUR OCCIDENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRÉ, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA, DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E

INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES. A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON 2MPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3372 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018978 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HUGO NAVAS CABRERA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.234.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA OCCIDENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y , REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS:1. 6 TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O

CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. .5. / NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES .PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3371 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018977 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA GAITAN GARZÓN; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.665.227 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA NOROCCIDENTAL DE E3OGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN . NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS:1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE !OS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTAS DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLÍCIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., (AS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES

AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3373 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018973 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA DOLLY MORENO LÓPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.707.239XPEDIDA ÉN MOSQUERA, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA EJE INDUSTRIAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. I NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. I CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE

TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. I LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3374 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018979 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDIER LÓPEZ SALAZAR MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.534.819 EXPEDIDA EN ARMENIA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA SURORIENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DES INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS:1. % TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC. ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. . CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. =SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3375 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018980 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CONSTANZA REYES ROMERO MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.985.190 EXPEDIDA EN BOGOTA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA CHAPINERO DE BOGOTA , BCSC S.A.,

PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE • A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS:1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. % CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. ;5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. L PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR LÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. B. / PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3475 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018981 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NORMA LILIANA ORTIZ RNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.557.326 DE BOGOTÁ, D.C., QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA NORORIENTAL BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O

NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DÉ DEPOSITO TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 7. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 8. RESPONDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE BCSC S.A. SE ADELANTEN, ASÍ COMO IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 9. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 10. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS Ó RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 11. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 12. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA CONCEDEN TODA LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 13. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC INTERROGATORIOS DE PARTE CON AMPLIAS FACULTADES POR CONFESAR. 4. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 5. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE INTERVENGAN O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURÉ EL BCSC SA, COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, Ó, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS. PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C., A BCSC. S.A., OTOR9A AL MANDATARIO NORMA LILIANA ORTIZ FERNÁNDEZ, LAS SIGUIENTES FACULTADES 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN

45
65

VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIARAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 D'1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUD6 A I3D6RES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE ESCRITURAS 452 DE) 6 DE MARZO DE 2003 Y 01578 DEL 25 DE JULIO DE 2003 DE LA NOTARLA 9 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÄ, OTORGA AL MANDATARIO NORMA LILIANA ORTIZ FERNÁNDEZ, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S/Á. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS DMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 3. ASISTIR A LAS UDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORÁ COLOMBIANA SA QUINTO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3688 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019087 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PEDRO ALEX MAURICIO CASTAÑEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.232.855 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE. BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS. PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC S.A. REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA.9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3687 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019088 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GILBERTO DE JESUS RODRÍGUEZ ALANDETE, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 7.919.176 DE CARTAGENA, QUIEN ACTUALMENTE ES FUNCIONARIO (A) DE LA CENTRAL DE GARANTÍAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES

ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA; DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC S.A. REALIZARÁ, EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA.9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA10.ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR; CON AMPLIAR FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER; INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO. QUÉ EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0020 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019089 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LILIANA TORRES NAGED, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.636.533 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA

EL CARGO DE GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD. 1. CONTRATOS DE OBRA CIVIL, CARPINTERÍA MODULAR, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN, INTERVENTORÍA, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO; COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BCSC S.A.; CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. 2. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES U OFICINAS DE BCSC S.A., O PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. 3. FIRMAR LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO QUE EXPIDA BCSC S.A.4. SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES EN ESPECIAL VEHÍCULOS E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A. 5. FIRMAR LOS FORMULARIOS Y LAS RENOVACIONES DE LAS MATRÍCULAS MERCANTILES DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE AVISOS COMERCIALES Y PARA ATENDER O AFECTAR LAS CITACIONES O REQUERIMIENTOS QUE DE ELLOS DEPENDAN. 6. ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, TRÁMITE, COMUNICACIÓN, Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y OFICINAS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL QUINTO Y CUARTO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01451353 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MAHECHA GARCIA GLORIA MARGARITA	C.C. 000000039565176
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO	C.C. 000000019288085

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292732 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1988 DEL 28 DE MAYO DE 1.992 DE LA SUPERIN TENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. 369.719 DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA A LA SOCIEDAD PA- RA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO - SOCIAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, LA AUTORIZACION COM PRENDE LA REQUERIDA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA - SECCION DE AHORROS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 911 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE ABRIL DE 1.995, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NUMERO : 493. 517 DEL LIBRO IX, SE DECRETO UNA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR CUAN TIA DE $ 40.000.000.000,00 Y FUE ELEGIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL

DE LOS TENEDORES DE BONOS A: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0316 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 28 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO. 682930 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA BANCO CAJA SOCIAL TIBCS-01-99 A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA :

QUE COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE FUSION INSCRITO CON EL REGISTRO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FIGURA COMO EMISOR DE LOS BONOS ORDINARIOS Y TITULOS QUE EN SU MOMENTO BANCO COLMENA EMITIO AL MERCADO, Y LOS SIGUIENTES SON LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE TENEDORES DE BONOS O TITULOS QUE FIGURABAN EN EL BANCO COLMENA AL MOMENTO DE LA FUSION:

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 463 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303781 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1870 DEL 23 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 462 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303782 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1811 DEL 30 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- QUE POR CONTRATO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITO EL 09 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 557888 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE $40,000,000,000.00.
- QUE POR CONTRATO DEL 24 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 574229 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.
- QUE POR ACTA 587 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 626563 DEL LIBRO

IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. POR UN MONTO DE $300,000,000,000.00.
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0315 DEL 28 DE ABRIL DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682934 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-04-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0382 DEL 27 DE MAYO DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682935 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-05-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".
- QUE POR CONTRATO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 04 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 714750 DEL LIBRO IX, ENTRE FIDUCIARIA COLMENA (COMO VOCERA DEL RESPECTIVO PATRIMONIO AUTONOMO CREADO MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO POR FIDUCIARIA COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA), Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS INMOBILIARIOS COLMENA TIC 06-99.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MARZO DE 2000, INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00723173 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:
- FUNDACION SOCIAL
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA C A P ISERRA CIEN
MATRICULA NO : 01925411 DE 27 DE AGOSTO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE FEBRERO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011
****
NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA C A P KENNEDY
MATRICULA NO : 01925415 DE 27 DE AGOSTO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE FEBRERO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011
****

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
MATRICULA : 00415128
DIRECCION : AVENIDA CALLE 116 Nº 19-12/24
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZONA INDUSTRIAL
MATRICULA : 00429422
DIRECCION : AVENIDA CALLE 13 Nº 62-64
TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA UNICENTRO
MATRICULA : 00429423
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 15 N° 124-30 LOCAL 1-167
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHICO
MATRICULA : 00429424
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 15 N° 90-20
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA NIZA
MATRICULA : 00429425
DIRECCION : CARRERA 70D N° 127-60 INT 8
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 00429426
DIRECCION : CARRERA 7a N° 26-16 LOCAL 1
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHAPINERO
MATRICULA : 00429427
DIRECCION : CALLE 59 N° 9-48
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CONTADOR
MATRICULA : 00429428
DIRECCION : CALLE 137 N° 18A-32/36
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00429429
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 15 N° 79-72/78
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA RESTREPO

MATRICULA : 00429430
DIRECCION : CALLE 17 SUR Nº 18-03/11
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PARQUE NACIONAL
MATRICULA : 00429432
DIRECCION : CARRERA 13 Nº 38-61
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PALOQUEMAO
MATRICULA : 00429433
DIRECCION : CARRERA 25 Nº 13-93
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA DECIMA
MATRICULA : 00429435
DIRECCION : CALLE 18 Nº 9-79 LOCAL 215
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA INGLES
MATRICULA : 00429436
DIRECCION : CARRERA 27 Nº 41-12/14 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA QUIRIGUA
MATRICULA : 00429437
DIRECCION : TRANSVERSAL 94 Nº 80C-51
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TABORA
MATRICULA : 00429438
DIRECCION : AVENIDA CHILE Nº 76-02/08
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00429439
DIRECCION : AVENIDA CHILE Nº 8-97
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TERMINAL DE TRANSPORTES
MATRICULA : 00429440
DIRECCION : CALLE 22C Nº 68F-89 LOCAL 244
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SANTA ISABEL
MATRICULA : 00429441
DIRECCION : CALLE 1F Nº 26A-02/10

TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VENECIA AVENIDA 68
MATRICULA : 00429442
DIRECCION : Diagonal 49 Sur N° 51-03/05
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO
MATRICULA : 00429443
DIRECCION : CARRERA 6a N° 25-30 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PABLO SEXTO
MATRICULA : 00429444
DIRECCION : AVENIDA CALLE 53 N° 52BIS-16
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MODELIA
MATRICULA : 00429445
DIRECCION : CARRERA 75 N° 23F-47
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00429446
DIRECCION : AVENIDA CALLE 68 N° 24-04
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA ONCE
MATRICULA : 00429447
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 11 N° 96-62/74
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS FERIAS
MATRICULA : 00429448
DIRECCION : AVENIDA CHILE N° 70-69
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CEDRITOS
MATRICULA : 00429449
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 19 N° 148-60
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA KENNEDY
MATRICULA : 00429450
DIRECCION : CALLE 35 SUR N° 78A-08
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SOACHA
MATRICULA : 00429451
DIRECCION : CARRERA 7a N° 14-02
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE CINCUENTA Y UNA
MATRICULA : 00429452
DIRECCION : CARRERA 16 N° 51-35
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO NARIÑO
MATRICULA : 00429453
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 36 23A-63
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOSA
MATRICULA : 00429454
DIRECCION : CALLE 65 SUR N° 80-04
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA METROPOLIS
MATRICULA : 00429455
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 68 N° 75A-50 LOCS. 101/102
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOGOTA PRINCIPAL
MATRICULA : 00434797
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 7a N° 31A-10
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PASTRANITA
MATRICULA : 00441976
DIRECCION : AVENIDA CIUDAD DE CALI N° 48A-15/23 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE CIEN
MATRICULA : 00441978

DIRECCION : AVENIDA CALLE 100 Nº 8A-55 LOCS. 154/155
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LA SOLEDAD
MATRICULA : 00441980
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 24 Nº 40-74/86
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA GALERIAS
MATRICULA : 00441981
DIRECCION : AVENIDA CALLE 53 Nº 27-16
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PUENTE LARGO
MATRICULA : 00441983
DIRECCION : AVENIDA SUBA Nº 106-06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA SEPTIMA
MATRICULA : 00441984
DIRECCION : CARRERA 7a Nº 16-31
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PRIMERO DE MAYO
MATRICULA : 00441985
DIRECCION : TRANSVERSAL 73D Nº 39A-90 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN
MATRICULA : 00441993
DIRECCION : CARRERA 56 Nº 4B-26
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZIPAQUIRA
MATRICULA : 00523020
DIRECCION : CARRERA 10a Nº 6-44
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TOBERIN
MATRICULA : 00526956
DIRECCION : CARRERA 21 N° 166-02/06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS PALMAS
MATRICULA : 00550819
DIRECCION : AAVENIDA LAS PALMAS N° 6-39
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FUSAGASUGA
MATRICULA : 00557601
DIRECCION : AVENIDA LAS PALMAS N° 8-06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO COMERCIAL ANDINO
MATRICULA : 00571104
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 11 N° 82-83 LOCAL 140
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA EL DORADO
MATRICULA : 00711337
DIRECCION : AV. CALLE 26 N° 69A-51 TORRE A LOCS. 103/104
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE DIECINUEVE
MATRICULA : 00711339
DIRECCION : AVENIDA CALLE 19 N° 4-80
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA FONTIBON
MATRICULA : 00711341
DIRECCION : CARRERA 100 N° 18-12/22
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO SUBA
MATRICULA : 00711342
DIRECCION : AVENIDA SUBA N° 91-19 LOCAL 4-101
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MERCURIO
MATRICULA : 00711345
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 7a N° 32-35 LOCS. 147/150
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO

MATRICULA : 00804505
DIRECCION : CALLE 129 Nº 47-33
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TELEPORT SANTA BARBARA
MATRICULA : 00806128
DIRECCION : CALLE 113 Nº 7-21 LOCAL 102
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00806177
DIRECCION : CARRERA 68D Nº 24-50 LOCS. 272/278
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOUTIQUE COLMENA
MATRICULA : 00806195
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 7a Nº 77-65 LOCAL 101
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRAL OPERATIVA
MATRICULA : 00820660
DIRECCION : DIAGONAL 31A Nº 6-90
TELEFONO : 3215000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA EL NOGAL
MATRICULA : 00820668
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 7a Nº 77-83
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA COLINA CAMPESTRE
MATRICULA : 00820672
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 58 Nº 137B-01 LOCS. 09/15
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE OCHENTA
MATRICULA : 00820673
DIRECCION : AVENIDA CALLE 80 Nº 73B-25
TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHIA
MATRICULA : 00820676
DIRECCION : AVENIDA PRADILLA N° 3-40 LC. 127
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00859126
DIRECCION : AV. CHILE NO. 10 83
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA KENNEDY
MATRICULA : 00865947
DIRECCION : CARRERA 77 N° 36-05 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO MAYOR
MATRICULA : 00865949
DIRECCION : AUT SUR N° 38A-20 SUR LOCALES 2-035 Y 2-036
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CHAPINERO
MATRICULA : 00865954
DIRECCION : CALLE 59 N° 10-68/78
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA VICTORIA
MATRICULA : 00901614
DIRECCION : CALLE 40 SUR N° 5-26 ESTE
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA GALERIAS
MATRICULA : 00901619
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 24 N° 52-18
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA VEINTISEIS
MATRICULA : 00901624
DIRECCION : AVENIDA El Dorado N° 27-06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO
MATRICULA : 00901626
DIRECCION : CALLE 27 SUR N° 5A-06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA DIECINUEVE
MATRICULA : 00901632
DIRECCION : AVENIDA CALLE 19 Nº 3-58
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VILLA JAVIER
MATRICULA : 00901639
DIRECCION : AVENIDA CALLE 11 SUR Nº 5A-38
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASTELLANA
MATRICULA : 00901645
DIRECCION : AVENIDA CALLE 100 Nº 54-41
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ESTRADA
MATRICULA : 00901648
DIRECCION : AVENIDA CALLE 72 Nº 68G-80
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA DE BOLIVAR
MATRICULA : 00901651
DIRECCION : CARRERA 7a Nº 12-05
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN
MATRICULA : 00902284
DIRECCION : CARRERA 53C BIS Nº 2B-68
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TEJAR
MATRICULA : 00902287
DIRECCION : AVENIDA CALLE 26 SUR Nº 51D-15/23
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIRIGUA

MATRICULA : 00902290
DIRECCION : TRANSVERSAL 94 Nº 84-11/13
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIROGA
MATRICULA : 00902291
DIRECCION : CALLE 31B SUR Nº 23C-26
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VENECIA
MATRICULA : 00902293
DIRECCION : Diagonal 45 Sur Nº 51-51
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RESTREPO
MATRICULA : 00902294
DIRECCION : CALLE 16 SUR Nº 16-95
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CARRERA DECIMA
MATRICULA : 00902296
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 10a Nº 16-52/62
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RICAURTE
MATRICULA : 00902531
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 27 Nº 12B-43 INTERIORES 1/3
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ALAMOS
MATRICULA : 00904929
DIRECCION : TRANSVERSAL 93 Nº 64-60
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FONTIBON
MATRICULA : 00914651
DIRECCION : CARRERA 99 Nº 17-25
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA ISABEL
MATRICULA : 00914656
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 27 Nº 2-13
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN FRANCISCO
MATRICULA : 00914664
DIRECCION : CARRERA19D Nº 64-12 SUR

TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA LIBRADA
MATRICULA : 00914677
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 1a Nº 74C-30 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE
MATRICULA : 00914681
DIRECCION : CALLE 162 Nº 7F-69
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RINCON DE SUBA
MATRICULA : 00914682
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 91 Nº 130-39
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TUNJUELITO
MATRICULA : 00914684
DIRECCION : Carrera 14A Bis Nº 54-03 Sur
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO
MATRICULA : 00914690
DIRECCION : AUTOPISTA NORTE Nº 128 B 41 LOC 2
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRIMAVERA
MATRICULA : 00914707
DIRECCION : AVENIDA CALLE 6a Nº 40-91
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CARACAS SUR
MATRICULA : 00914712
DIRECCION : Calle 47 Sur Nº 18B-13
TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CIUDAD MONTES
MATRICULA : 00914714
DIRECCION : AVENIDA CALLE 8a SUR N° 35A-68
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA HELENITA
MATRICULA : 00914715
DIRECCION : AVENIDA CALLE 72 N° 80-40/46
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00914717
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 24 N° 63D-52
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA NIZA
MATRICULA : 00914718
DIRECCION : TRANSVERSAL 60 N° 122-97
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA BOSA
MATRICULA : 00914722
DIRECCION : CALLE 65 SUR N° 79C-05
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASABLANCA
MATRICULA : 00914725
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 80 N° 51A-15 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUINTA PAREDES
MATRICULA : 00914726
DIRECCION : CALLE 22B N° 40-10
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CORABASTOS
MATRICULA : 00927117
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 80 34-81 SUR LOCAL 102
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SOACHA
MATRICULA : 00927119
DIRECCION : AUTOPISTA SUR N° 15-84/90
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA MILENIO PLAZA
MATRICULA : 00927120
DIRECCION : AVENIDA CIUDAD DE CALI Nº 42B-51 S LOCAL 1-02
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 00927121
DIRECCION : CARRERA 13 Nº 27-84
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TOBERIN
MATRICULA : 00927123
DIRECCION : CALLE 166 Nº 22-78
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00927125
DIRECCION : AVENIDA CALLE 13 Nº 60-84
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CAJICA
MATRICULA : 00932567
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 6 Nº 5-23/25
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00937582
DIRECCION : CARRERA 68B Nº 24-39 LOCAL 1-01
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC ZIPAQUIRA
MATRICULA : 00970194
DIRECCION : CARRERA 10 Nº 5-97
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA UNICENTRO
MATRICULA : 01010286

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 15 N° 118-93
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA GAITANA
MATRICULA : 01018697
DIRECCION : CALLE 139 N° 111B-12/16
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA C A P RESTREPO
MATRICULA : 01144732
DIRECCION : DIAGONAL 12 SUR N° 17-76
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO DE PAGOS CARRERA OCTAVA
MATRICULA : 01416710
DIRECCION : CARRERA 8a N° 15-51/57
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01756984
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 104 N° 148-07 LC. 2-128/31
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA HAYUELOS
MATRICULA : 01791087
DIRECCION : CALLE 20 N° 82-52 LOCAL 2-111/112
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ALTAVISTA
MATRICULA : 01822613
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 1a N° 65D-58 SUR LOCS.1-91/94
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SERVICAJA TERMINAL DEL SUR
MATRICULA : 01919900
DIRECCION : AUTOPISTA SUR N° 75F-82 LOCAL 2-36A
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 26
MATRICULA : 01950531
DIRECCION : AVENIDA EL DORADO N° 59-15 LOCS. 6 Y 7
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CIUDAD TUNAL
MATRICULA : 01980847

DIRECCION : AV Carrera 24 N° 48-93 SUR LC S1-56
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CIUDAD DE CALI
MATRICULA : 01980852
DIRECCION : Avenida Chile N° 86-60 LCs 24 y 25
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA UNISUR
MATRICULA : 02029526
DIRECCION : CARRERA 3a N° 29A-02 LOCAL 1054
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****

VALOR : $ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

56

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40135582

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 18 de Abril de 2012 a las 09:46:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 25-03-1993 RADICACION: 1993-12044 CON: SIN INFORMACION DE: 25-02-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0025HMRU** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
VIVIENDA TIPO B DE LA MANZANA CH DEL LOTE NUMERO 13 TIENE UN AREA DE 36.00 MTS2 DE LA URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0206 DEL 20-01-93 NOTARIA 2. DE SANTA FE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA CALDAS S. A. POR ESCRITURA N. 206 DEL 20-01-1993 NOTARIA 2. DE SANTAFE DE BOGOTA, REALIZO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI:POR FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA.SEGUN LA ESCRITURA N.10048 DE123-12-1991 NOTA--RIA 2.DE BOGOTA,REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40019075 AL 050-400191150 Y 050-40019152 L 050-40019272.-INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS LOTES A NVERSIONES LAS QUINTAS LTDA,.POR LA ESCRITURA N.10047 DEL 23-12-1991 NOTARIA 2.DE BOGOTA. ESTA EFECTUO LOTEO POR LA ESCRITURA N. 4069 DEL 04-07-1989 NOTARIA 4.DE BOGOTA.Y ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES FABEDMO LTDA.,MORENO ESCOBAR EDGAR EUGENIO,SEGUN ESCRITURA N. 3124 DEL 16-06-1986 NOTARIA 4.DE BOGOTA.INVERSIONES FABEDMO LTDA. POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA (1/3 PARTE) A GONXALEZ ALBERTO, POR LA ESCRITURA N.3328 DEL 31-05-1985 NOTARIA 21. DE BOGOTA.OTRA PARTE LA HUBO INV. FABEDMO LTDA, POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA (1/3) ARTE) A ZAMUDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO,POR LA ESCRITURA N. 7521 DEL 26-12-1984 NOTARIA 21 DE BOGOTA.-MORENO COBAR EDGAR EUGENIO, GONZALEZ ALBERTO,SAMUIDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO , ADQUIRIERON POR COMPRA A GOMEZ ORIGUEZ PEDRO MARTIN, EVANGELINA, ALFREDO,Y ALVARO POR LA ESCRITURA N.2297 DEL 16-10-1979 NOTARIA 2.DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A REYES PATRIA PARDO ARMANDO, POR ESCRITURA N. 5553 DEL 06-08-1969 NOTARIA 6.DE BOGOTA.REGISTRADA HOY AL FOLIO 050-0515058. PARAGRAFO. POR ESCRITURA N. 936 DEL 22-02-1993 NOTARIA 2.DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-40135357, FIDUCIARIA CALDAS S.A. ACLARO LA ESCRITURA N. 206 DEL 20-01-1993 NOTARIA 2.DE STA.FE DE BOGOTA, EN EL SENTIDIO DE DESCRIBIR LOS INMUEBLES POR SU IBICACION ,CABIDA Y LINDEROS .-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 17J 70A-59 URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR
2) KR 17H 70B 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40135580

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 11-02-1993 Radicacion: 8434
Doc: ESCRITURA 10047 del: 23-12-1991 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 48,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GOMEGA" LTDA.-
A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 25-02-1993 Radicacion: 12044

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40135582

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 18 de Abril de 2012 a las 09:46:34 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 0206 del: 20-01-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CALDAS S.A.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-02-1993 Radicacion: 12045

Doc: ESCRITURA 936 del: 22-02-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 206.20-01-93 NOT. 2. DE STAFE BTA EN EL SENTIDO A DESCRIBIR LOS INMUEBLES POR SU UBICACION, CABIDA Y LINDEROS QUE SON MATERIA DEL ENGLOBE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CALDAS S.A. X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 28-05-1993 Radicacion: 34709

Doc: ESCRITURA 3100 del: 06-05-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 206 EN CUANTO A NOMENCLATURA, CABIDA O LINDEROS ESTA Y 90 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CALDAS S.A. X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 11-06-1993 Radicacion: 38254

Doc: ESCRITURA 2546 del: 23-04-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,400,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CALDAS S.A.

A: PALACIO BOLAÑOS ALONSO X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-06-1993 Radicacion: 38254

Doc: ESCRITURA 2546 del: 23-04-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,945,139.47

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO BOLAÑOS ALONSO X

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 11-06-1993 Radicacion: 38254

Doc: ESCRITURA 2546 del: 23-04-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO BOLAÑOS ALONSO X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGA.-

---

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 03-03-1994 Radicacion: 15257

Doc: ESCRITURA 9249 del: 02-12-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 2546 DE 23.04.93 EN CUANTO A INCLUIR EN LA COMPRA VENTA E. HIPOTECA EL SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR ORTOGADO POR INURBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40135582

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 18 de Abril de 2012 a las 09:46:34 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FIDUCIARIA CALDAS S.A.
A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI".
A: PALACIOS BOLAÑOS ALONSO X

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 28-02-1994 Radicacion: 14230
Doc: ESCRITURA 9534 del: 14-12-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI".
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GOMEGA" LTDA.-

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-02-2012 Radicacion: 2012-13366
Doc: ESCRITURA 3395 del: 03-11-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3,945,139.47
Se cancela la anotacion No, 6,
SPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 899992844
A: PALACIO BOLA/OS ALONSO 12912507 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 13-08-1994
EN DIRRECION, CALLE 13 SUR.#8-35.VALE.T.C.1960 CDG.703.MAYO.24/94.CEL.23.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40135582

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 18 de Abril de 2012 a las 09:46:34 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER162 Impreso por:CAJER162

TURNO: 2012-206526 FECHA: 18-04-2012

El Registrador Principal (E): OMAR GARCES FERNANDEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

7 700145 358938

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCO MIL VEINTE (5020) DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) DE LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.,- - - -

SERGIO ALEJANDRO R. ABOGADO

LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. 39.750.698 de Fontibón

BANCO CAJA SOCIAL

HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA:_____

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ

NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA BOGOTÁ D.C.

mc.

NOTARIA 24 DEL DE BOGOTA JORGE HUMBERTO

ESCRITURA ESCANEADA

Elaboró: JM.
Revisión Jurídica: _____
Revisó documentos: _____

Notaría de Bogotá D.C. del Círculo 24

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública No. 5020 de fecha 15 DE AGOSTO DE 2.012

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en CINCUENTA Y NUEVE *(59) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:

BANCO CAJA SOCIAL

Bogotá, D.C. 23 DE AGOSTO DE 2.012

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO 24

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SIRVE para exigir el pago ó cumplimiento de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1.970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
Notario Veinticuatro (24) del
Círculo de Bogotá D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA, D.C.

Carrera 14 No. 79-25 * 6 443060 * Fax 6 460721
E-mail notaria24@etb.net.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Septiembre de 2012 a las 10:00:51 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-88113 se calificaron las siguientes matriculas:
40135582

Nro Matricula: 40135582

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0025HMRU
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 17J 70A-59 URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR
2) KR 17H 70B 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-09-2012 Radicacion: 2012-88113
Documento: ESCRITURA 5020 del: 15-08-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
Se cancela la anotacion No. 7,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PALACIO BOLA/OS ALONSO 12912507
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGA.-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-09-2012 Radicacion: 2012-88113
Documento: ESCRITURA 5020 del: 15-08-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO $27.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PALACIO BOLA/OS ALONSO 12912507 X
A: BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

17 SEP 2012

ABOGAD74,44

INFORMACIÓN ÚTIL

- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberen gravámenes sobre bienes inmuebles, deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los inmuebles.
- Antes de llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se debe cancelar el Impuesto de Registro equivalente al 1% en la Secretaría de Hacienda - Dirección de Rentas.
- Una vez cancelado el impuesto de Registro en la Secretaría de Hacienda, las escrituras deben ser llevadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.), generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la Secretaría de Hacienda y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- La calidad de propietario de un bien inmueble sólo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a retención en la fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la administración de impuestos. La notaría efectúa la retención.

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA (BENEFICENCIA) Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA NORTE:	Calle 74 No. 13 - 40	Tel. 345 05 00
ZONA CENTRO:	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101	Tel. 286 01 69
ZONA SUR:	Diagonal 44 Sur No. 50 - 61	Tel. 238 33 69

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

PRINCIPAL:	Avenida Eldorado No. 68 D 35
CEDRITOS:	Avenida 19 No. 140 - 29
NORTE:	Carrera 15 No. 93 A 10
CHAPINERO:	Carrera 13 No. 52 - 30 / 36
CENTRO:	Carrera 9 No. 16 - 21
PALOQUEMAO:	Carrera 27 No. 15 -10
RESTREPO:	Calle 16 Sur No. 16 - 85
CAZUCA:	Autopista Sur No. 12 - 92

TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Primer Piso)

CATASTRO DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Segundo Piso)

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Carrera 30 No. 48 - 51

IDU

Calle 22 No. 6 - 27

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.721.944 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho de conformidad con el poder que me ha sido conferido por la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL,** en su carácter de Apoderada especial del mismo, tal como consta en la Escritura Pública número 01377, otorgada el día 29 de Marzo de 2010 en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por el Doctor GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de riesgo y por tanto, representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en la Certificación de existencia y Representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted que promuevo demanda de **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** de menor cuantía, en contra del Señor **ALONSO PALACIO BOLAÑOS,** quien es mayor de edad, identificado con las cédula de ciudadanía número 12.912.507, domiciliado en Bogotá, demanda cuyas pretensiones son las siguientes:

I. PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

SEGUNDA: Librar mandamiento de pago a favor de mi representado, **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la parte demandada **ALONSO PALACIO BOLAÑOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.912.507, por las sumas de dinero que se relacionan a renglón seguido.

1.- OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 132206697387:

1.1- Por la cantidad de $25.460.434.32 M/Cte correspondiente al SALDO INSOLUTO del precitado pagaré 132206697387, excluido el capital de las cuotas en mora.

1.2. Por el valor de los INTERESES DE MORA liquidados a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera, los cuales se deben liquidar sobre el saldo insoluto pretendido en el numeral 1.1., calculados a partir del día de presentación de la presente demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

1.3. Por la cantidad de $496.795.41 M/cte, suma que corresponde al capital de cuatro (04) cuotas vencidas y no pagadas del pagaré No. 132206697387, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

CUOTA	VALOR
A / M / D	
27/07/2013	$ 122.205,96
27/08/2013	$ 123.525,04
27/09/2013	$ 124.858,35
27/10/2013	$ 126.206,06
TOTAL	**$ 496.795,41**

1.4.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

2.- Se condene en costas, gastos y agencias en derecho a la parte demandada en la sentencia.

II. PETICIONES ESPECIALES

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4° del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40135582 descrito por su medidas y linderos en la escritura pública de hipoteca número 5020 del 15 de Agosto de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

III. DESCRIPCION DEL INMUEBLE HIPOTECADO

La vivienda tipo B de la Manzana CH del lote 13 de la Urbanización Las Quintas del Sur ubicado en la Carrera 17 H No. 70 B 31 Sur de Bogotá D.C., cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la escritura número 5020 del 15 de Agosto de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., la cual se presenta como prueba.

IV. H E C H O S

1- El Señor **ALONSO PALACIO BOLAÑOS y MARIA JOSEFINA VILLOTA**, recibieron de **BANCO CAJA SOCIAL** a título de mutuo comercial, la cantidad $27.000.000.oo M/cte, que constan en el Pagaré No. 132206697387, otorgado en la ciudad de Bogotá D.C.

2- Como garantía de las obligaciones adquiridas, el señor **ALONSO PALACIO BOLAÑOS,** constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor del acreedor **BANCO CAJA SOCIAL** según consta en la escritura pública número 5020 del 15 de Agosto de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., registrada a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40135582, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C sobre el inmueble descrito en el mismo documento.

3.- En su calidad de actual propietario del inmueble hipotecado, el señor **ALONSO PALACIO BOLAÑOS,** ha incurrido en mora en el pago de las cuotas de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 132206697387, desde el día 27 de Julio de 2013.

4.- El BANCO CAJA SOCIAL me ha otorgado poder para adelantar esta acción.

5.- El BANCO CAJA SOCIAL ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1653 de 2013.

V. NORMAS

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y SS, del C.P.C., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circular N. 007 del 2.000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 1564 de 2012, Decreto 1736 de 2012 y demás normas concordantes y armónicas.

VI. PROCESO

Corresponde darle el trámite de un proceso Ejecutivo con Título Hipotecario regulado por el Libro tercero, sección segunda, título XXVII, Capítulo VII, del Código de Procedimiento Civil.

VII. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble y por la cuantía, es usted competente señor Juez para conocer de este asunto.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1.- Primera copia de la escritura pública número 5020 del 15 de Agosto de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

2.- Pagaré Original No. 32206697387 con su respectiva carta de instrucciones, por valor de $27.000.000 oo M/cte, otorgado por **ALONSO PALACIO BOLAÑOS y MARIA JOSEFINA VILLOTA PRADO**.

3.- Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO CAJA SOCIAL, expedido por la Superintendencia Financiera.

4.- Poder con que actúo.

5.- Copia auténtica de la Escritura Pública número 01377, otorgada el día 29 de Marzo de 2010 en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, con su respectiva certificación de vigencia, mediante la cual el representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL**, otorgó poder especial a la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO.

6.- Folio de Matrícula Imobiliária No. 50S-40135582.

7.- Constancia de pago arancel judicial

8.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada

10.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

IX. NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDADA: ALONSO PALACIO BOLAÑOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.912.507, tiene domicilio en Bogotá y recibe notificaciones en las siguientes direcciones:

- CALLE 70 C No. 17 F 15, DE BOGOTA D.C..
- CARRERA 17 H No. 70 B 31 SUR , DE BOGOTA D.C.
- CARRERA 37 A No. 25 - 52, DE BOGOTA D.C.

El demandante **BANCO CAJA SOCIAL**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., representado legalmente por la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de acuerdo con el poder especial que le fue otorgado mediante Escritura Pública número 01377, otorgada el día 29 de Marzo de 2010 en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, recibe notificaciones en CARRERA 7 No. 77-65 PISO 9°, de Bogotá D.C.

La suscrita apoderada, recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en la CARRERA 27 No. 53-11 OFICINA 401, de Bogotá D.C. Teléfonos 3464543 – 3462693.

Del señor Juez,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
CC. No. 51.721.944 Bogotá
T.P. No. 51.846 del C. S. de la J.

1722

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 13/Nov/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 103751 FECHA DE REPARTO: 13/11/2013 02:34:04p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
51721944	GLADYS MARIAACOSTA TREJOS	ACOSTA TREJOS	03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO

Gustavo Nino Torres

REPARTO003

v. 2.0

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400301720130 1722 00

AL DESPACHO HOY 15 NOV. 2013

INFORMÁNDOLE A LA SEÑORA JUEZ QUE LA DEMANDA CONTIENE.

MEMORIAL PODER SI X NO___

CLASES DE PROCESOS

SINGULAR___
MIXTO___
HIPOTECARIO X
PRENDARIO___
TUTELA___
ABREVIADO ___
PRUEBAS ANTICIPADAS__
OTROS____

TITULO VALOR

CHEQUE____
LETRA____
PAGARE X
FACTURA____
CONTRATO_____
CERTIFICACIÓN____
OTROS X

COPIA DE LA DEMANADA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO
SI X NO___

COPIA DE LA DEMANADA PARA EL (LOS) DEMANDADO (S).
SI X NO___

MEDIDAS PREVIAS
SI____ NO X

ARANCEL JUDICIAL (LEY 1653 DEL 15 DE JULIO DE 2013)

SI____ NO X

OBSERVACIONES:

GLORIA RUTH BOLAÑOS QUEMBA
SECRETARIA

55

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Nueve (09) de Diciembre de dos mil trece (2013).

RAD. 11001400301720130172200

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese el derecho de postulación por parte de la apoderada de la parte actora.
2. Alléguese proyección del crédito en el que se discrimine lo correspondiente (capital e intereses), de cada una de las 120 cuotas en las que se pactó el pago de la obligación contenida en el pagaré, y, de ser el caso, adecúe las pretensiones de la demanda de conformidad con la proyección del crédito solicitada.
3. Desacúmulense las pretensiones 1.3 y 1.4 de la demanda, solicitando cada una de las cuotas vencidas por capital, así como los intereses moratorios causados sobre estas, de manera individual, como quiera que se trata de pretensiones independientes y cuentan con fechas de exigibilidad diferentes.

De los documentos de subsanación alléguense las copias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

KSL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 100 de hoy 19 DIC 2013

La Secretaria,

GLORIA RUTH BOLAÑOS QUEMBA

BANCO CAJA SOCIAL
BCSC

89

DJDE JDL=CREVIV,JDE=PLANES,FORMAT=PLAN,MOD=CMPLAN,FORMS=BPLBCL4 ,END;

Señor(a): PALACIO BOLAÑOS ALONSO
KR 17 H 70 B 31 SUR

BOGOTÁ

Ref. Crédito No. 01322006897387

Oficina : 0271

PROYECCION DE PAGOS

Página: 2

CONDICIONES DEL CREDITO

Sistema de Amortización	CUOTA FIJA EN PESOS		
Valor Desembolso	27,000,000.00	Fecha Desembolso	2012/09/27
Plazo en Meses	120	Número de Cuotas	120
Tasa Vigente[1]	13.75%		
Amortización Capital	MENSUAL	Estado Crédito	CREDITO AL DIA
Pago Interés	MENSUAL		

VALORES EN PESOS

Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros[2]	Total Cuota[3]	Saldo Capital
1	2012/10/27	291,435.60	110,950.38	35,284.00	402,385.98	26,889,049.62
2	2012/11/27	290,238.01	112,147.97	35,200.00	402,385.98	26,776,901.65
3	2012/12/27	289,027.50	113,358.48	35,116.00	402,385.98	26,663,543.17
4	2013/01/27	287,803.91	114,582.07	35,032.00	402,385.98	26,548,961.10
5	2013/02/27	286,567.13	115,818.85	36,565.00	402,385.98	26,433,142.25
6	2013/03/27	285,316.99	117,068.99	36,470.00	402,385.98	26,316,073.26
7	2013/04/27	284,053.35	118,332.63	36,376.00	402,385.98	26,197,740.63
8	2013/05/27	282,776.08	119,609.90	36,280.00	402,385.98	26,078,130.73
9	2013/06/27	281,485.02	120,900.96	36,182.00	402,385.98	25,957,229.77
10	2013/07/27	280,180.03	122,205.95	36,085.00	402,385.98	25,835,023.82
11	2013/08/27	278,860.95	123,525.03	35,986.00	402,385.98	25,711,498.79
12	2013/09/27	277,527.63	124,858.35	35,885.00	402,385.98	25,586,640.44
13	2013/10/27	276,179.92	126,206.06	35,785.00	402,385.98	25,460,434.38
14	2013/11/27	274,817.66	127,568.32	35,681.00	402,385.98	25,332,866.06
15	2013/12/27	273,440.70	128,945.28	35,578.00	402,385.98	25,203,920.78
16	2014/01/27	272,048.88	130,337.10	35,473.00	402,385.98	25,073,583.68
17	2014/02/27	270,642.03	131,743.95	37,198.00	402,385.98	24,941,839.73
18	2014/03/27	269,220.00	133,165.98	37,082.00	402,385.98	24,808,673.75
19	2014/04/27	267,782.62	134,603.36	36,964.00	402,385.98	24,674,070.39
20	2014/05/27	266,329.72	136,056.26	36,845.00	402,385.98	24,538,014.13
21	2014/06/27	264,861.14	137,524.84	36,725.00	402,385.98	24,400,489.29
22	2014/07/27	263,376.71	139,009.27	36,604.00	402,385.98	24,261,480.02
23	2014/08/27	261,876.26	140,509.72	36,481.00	402,385.98	24,120,970.30
24	2014/09/27	260,359.61	142,026.37	36,356.00	402,385.98	23,978,943.93
25	2014/10/27	258,826.59	143,559.39	36,230.00	402,385.98	23,835,384.54
26	2014/11/27	257,277.02	145,108.96	36,103.00	402,385.98	23,690,275.58
27	2014/12/27	255,710.73	146,675.25	35,975.00	402,385.98	23,543,600.33
28	2015/01/27	254,127.53	148,258.45	35,846.00	402,385.98	23,395,341.88
29	2015/02/27	252,527.24	149,858.74	37,820.00	402,385.98	23,245,483.14
30	2015/03/27	250,909.68	151,476.30	37,675.00	402,385.98	23,094,006.84
31	2015/04/27	249,274.66	153,111.32	37,528.00	402,385.98	22,940,895.52
32	2015/05/27	247,621.99	154,763.99	37,378.00	402,385.98	22,786,131.53
33	2015/06/27	245,951.48	156,434.50	37,228.00	402,385.98	22,629,697.03
34	2015/07/27	244,262.94	158,123.04	37,075.00	402,385.98	22,471,573.99
35	2015/08/27	242,556.17	159,829.81	36,920.00	402,385.98	22,311,744.18
36	2015/09/27	240,830.98	161,555.00	36,766.00	402,385.98	22,150,189.18
37	2015/10/27	239,087.17	163,298.81	36,607.00	402,385.98	21,986,890.37
38	2015/11/27	237,324.54	165,061.44	36,448.00	402,385.98	21,821,828.93
39	2015/12/27	235,542.88	166,843.10	36,287.00	402,385.98	21,654,985.83
40	2016/01/27	233,741.99	168,643.99	36,125.00	402,385.98	21,486,341.84

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

torgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.

2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).

3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.

bplbcs4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | BCSC Establecimiento

BANCO CAJA SOCIAL
BCSC

DJDE JDL=CREVIV,JDE=PLANES,FORMAT=PLAN00,MOD=CMPLN0,FORMS=BPLAN04 ,END;

PALACIO BOLAÑOS ALONSO

Señor(a): KR 17 H 70 B 31 SUR

Ref. Crédito No: 8152208891367

BOGOTÁ

Oficina : 0271

PROYECCION DE PAGOS

Página: 3

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros[2]	Total Cuota[3]	Saldo Capital
41	2016/02/27	231,921.66	170,464.32	36,176.00	402,385.98	21,315,877.52
42	2016/03/27	230,081.69	172,304.29	36,008.00	402,385.98	21,143,573.23
43	2016/04/27	228,221.85	174,164.13	35,839.00	402,385.98	20,969,409.10
44	2016/05/27	226,341.94	176,044.04	35,668.00	402,385.98	20,793,365.06
45	2016/06/27	224,441.73	177,944.25	35,494.00	402,385.98	20,615,420.81
46	2016/07/27	222,521.02	179,864.96	35,320.00	402,385.98	20,435,555.85
47	2016/08/27	220,579.57	181,806.41	35,143.00	402,385.98	20,253,749.44
48	2016/09/27	218,617.17	183,768.81	34,963.00	402,385.98	20,069,980.63
49	2016/10/27	216,633.59	185,752.39	34,783.00	402,385.98	19,884,228.24
50	2016/11/27	214,628.59	187,757.39	34,600.00	402,385.98	19,696,470.85
51	2016/12/27	212,601.95	189,784.03	34,414.00	402,385.98	19,506,686.82
52	2017/01/27	210,553.44	191,832.54	34,228.00	402,385.98	19,314,854.28
53	2017/02/27	208,482.82	193,903.16	34,135.00	402,385.98	19,120,951.12
54	2017/03/27	206,389.85	195,996.13	33,944.00	402,385.98	18,924,954.99
55	2017/04/27	204,274.28	198,111.70	33,751.00	402,385.98	18,726,843.29
56	2017/05/27	202,135.88	200,250.10	33,554.00	402,385.98	18,526,593.19
57	2017/06/27	199,974.40	202,411.58	33,356.00	402,385.98	18,324,181.61
58	2017/07/27	197,789.59	204,596.39	33,157.00	402,385.98	18,119,585.22
59	2017/08/27	195,581.19	206,804.79	32,953.00	402,385.98	17,912,780.43
60	2017/09/27	193,348.96	209,037.02	32,749.00	402,385.98	17,703,743.41
61	2017/10/27	191,092.63	211,293.35	32,542.00	402,385.98	17,492,450.06
62	2017/11/27	188,811.95	213,574.03	32,333.00	402,385.98	17,278,876.03
63	2017/12/27	186,506.65	215,879.33	32,122.00	402,385.98	17,062,996.70
64	2018/01/27	184,176.47	218,209.51	31,909.00	402,385.98	16,844,787.19
65	2018/02/27	181,821.14	220,564.84	31,777.00	402,385.98	16,624,222.35
66	2018/03/27	179,440.38	222,945.60	31,558.00	402,385.98	16,401,276.75
67	2018/04/27	177,033.92	225,352.06	31,336.00	402,385.98	16,175,924.69
68	2018/05/27	174,601.49	227,784.49	31,112.00	402,385.98	15,948,140.20
69	2018/06/27	172,142.81	230,243.17	30,886.00	402,385.98	15,717,897.03
70	2018/07/27	169,657.58	232,728.40	30,658.00	402,385.98	15,485,168.63
71	2018/08/27	167,145.53	235,240.45	30,425.00	402,385.98	15,249,928.18
72	2018/09/27	164,606.37	237,779.61	30,191.00	402,385.98	15,012,148.57
73	2018/10/27	162,039.80	240,346.18	29,956.00	402,385.98	14,771,802.39
74	2018/11/27	159,445.52	242,940.46	29,716.00	402,385.98	14,528,861.93
75	2018/12/27	156,823.24	245,562.74	29,476.00	402,385.98	14,283,299.19
76	2019/01/27	154,172.66	248,213.32	29,231.00	402,385.98	14,035,085.87
77	2019/02/27	151,493.47	250,892.51	30,529.00	402,385.98	13,784,193.36
78	2019/03/27	148,785.36	253,600.62	30,251.00	402,385.98	13,530,592.74
79	2019/04/27	146,048.01	256,337.97	29,971.00	402,385.98	13,274,254.77
80	2019/05/27	143,281.13	259,104.85	29,689.00	402,385.98	13,015,149.92
81	2019/06/27	140,484.37	261,901.61	29,402.00	402,385.98	12,753,248.31
82	2019/07/27	137,657.43	264,728.55	29,113.00	402,385.98	12,488,519.76
83	2019/08/27	134,799.97	267,586.01	28,820.00	402,385.98	12,220,933.75
84	2019/09/27	131,911.67	270,474.31	28,525.00	402,385.98	11,950,459.44
85	2019/10/27	128,992.20	273,393.78	28,226.00	402,385.98	11,677,065.66
86	2019/11/27	126,041.21	276,344.77	27,925.00	402,385.98	11,400,720.89
87	2019/12/27	123,058.37	279,327.61	27,619.00	402,385.98	11,121,393.28
88	2020/01/27	120,043.33	282,342.65	27,311.00	402,385.98	10,839,050.63

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. asa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés referencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.

.Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).

3.El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BCSC Establecimiento

BANCO CAJA SOCIAL
BCSC

21

DJDE JDL=CREVIV,JDE=PLANES,FORMAT=PLAN00,MOD=CMPLN0,FORMS=BPLAN04 ,END;

PALACIO BOLAÑOS ALONSO
Señor(a): KR 17 H 70 B 31 SUR

Ref. Crédito No: 01522008897367

BOGOTÁ

Oficina : 0271

PROYECCION DE PAGOS

Página: 4

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros[2]	Total Cuota[3]	Saldo Capital
89	2020/02/27	116,995.75	285,390.23	28,246.00	402,385.98	10,553,660.40
90	2020/03/27	113,915.27	288,470.71	27,898.00	402,385.98	10,265,189.69
91	2020/04/27	110,801.54	291,584.44	27,547.00	402,385.98	9,973,605.25
92	2020/05/27	107,654.21	294,731.77	27,191.00	402,385.98	9,678,873.48
93	2020/06/27	104,472.90	297,913.08	26,833.00	402,385.98	9,380,960.40
94	2020/07/27	101,257.25	301,128.73	26,468.00	402,385.98	9,079,831.67
95	2020/08/27	98,006.90	304,379.08	26,101.00	402,385.98	8,775,452.59
96	2020/09/27	94,721.45	307,664.53	25,730.00	402,385.98	8,467,788.06
97	2020/10/27	91,400.55	310,985.43	25,355.00	402,385.98	8,156,802.63
98	2020/11/27	88,043.80	314,342.18	24,976.00	402,385.98	7,842,460.45
99	2020/12/27	84,650.82	317,735.16	24,593.00	402,385.98	7,524,725.29
100	2021/01/27	81,221.22	321,164.76	24,206.00	402,385.98	7,203,560.53
101	2021/02/27	77,754.59	324,631.39	24,658.00	402,385.98	6,878,929.14
102	2021/03/27	74,250.55	328,135.43	24,223.00	402,385.98	6,550,793.71
103	2021/04/27	70,708.68	331,677.30	23,785.00	402,385.98	6,219,116.41
104	2021/05/27	67,128.59	335,257.39	23,342.00	402,385.98	5,883,859.02
105	2021/06/27	63,509.85	338,876.13	22,894.00	402,385.98	5,544,982.89
106	2021/07/27	59,852.05	342,533.93	22,441.00	402,385.98	5,202,448.96
107	2021/08/27	56,154.77	346,231.21	21,983.00	402,385.98	4,856,217.75
108	2021/09/27	52,417.58	349,968.40	21,521.00	402,385.98	4,506,249.35
109	2021/10/27	48,640.05	353,745.93	21,053.00	402,385.98	4,152,503.42
110	2021/11/27	44,821.75	357,564.23	20,581.00	402,385.98	3,794,939.19
111	2021/12/27	40,962.24	361,423.74	20,104.00	402,385.98	3,433,515.45
112	2022/01/27	37,061.06	365,324.92	19,621.00	402,385.98	3,068,190.53
113	2022/02/27	33,117.78	369,268.20	19,504.00	402,385.98	2,698,922.33
114	2022/03/27	29,131.93	373,254.05	18,965.00	402,385.98	2,325,668.28
115	2022/04/27	25,103.06	377,282.92	18,421.00	402,385.98	1,948,385.36
116	2022/05/27	21,030.70	381,355.28	17,872.00	402,385.98	1,567,030.08
117	2022/06/27	16,914.38	385,471.60	17,317.00	402,385.98	1,181,558.48
118	2022/07/27	12,753.64	389,632.34	16,756.00	402,385.98	791,926.14
119	2022/08/27	8,547.98	393,838.00	16,187.00	402,385.98	398,088.14
120	2022/09/27	4,296.93	398,088.14	15,613.00	402,385.07	0.00

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. asa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés referencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.

.Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).

3.El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.

bplan04

BCSC Establecimiento Bar
VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

Señor
JUEZ 17º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG.17 CIVIL M.PAL.
33624 17-JAN-'14 15:27

Julián M.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1722
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: ALONSO PALACIO BOLAÑOS
ASUNTO: SUBSANAR DEMANDA

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para subsanar la demanda inadmitida mediante providencia de Diciembre 9 de 2013, notificada por estado de Diciembre 19, en la siguiente forma:

1.- Pese a que se encuentra acreditado el derecho de postulación de la suscrita mediante presentación personal del poder que me fue otorgado por la actora, realizo presentación personal del presente escrito

2.- Adjunto proyección de pagos del crédito No. 132206697387; Cabe anotar, en la proyección que se realiza se prevé el valor aproximado que tendrían las cuotas mensuales, siempre y cuando sean canceladas en las fechas exactas en que fueron pactadas, por lo que, pese a que existen pequeñas diferencias entre los valores proyectados y los valores efectivamente cobrados en la demanda, no es posible su modificación, ya que los relacionados en la demanda corresponden a los valores adeudados en la fecha de presentación de la misma.

1.- Desacumulando las Pretensiones de la demanda, en la forma ordenada por el Juzgado así:

PRETENSIONES

PRETENSION No. 1

CAPITAL ACELERADO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del

demandado **ALONSO PALACIO BOLAÑOS**, por el valor correspondiente al capital acelerado del pagaré No. **132206697387** por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE, ($25.460.434.32 MCTE.)** incorporados en el pagaré citado.

PRETENSION No. 2

INTERESES MORATORIOS SOBRE CAPITAL ACELERADO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **ALONSO PALACIO BOLAÑOS, POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma del **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE, ($25.460.434.32 MCTE.),** los cuales deberán liquidarse a partir de la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el 13 de Noviembre de 2013 y hasta cuando el pago total efectivamente se produzca.

PRETENSION No. 3

CUOTAS EN MORA: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **ALONSO PALACIO BOLAÑOS**, Por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($496.795.41 M/cte), suma que corresponde al capital de cuatro (4) cuotas vencidas y no pagadas del pagaré No. 132206697387, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

PRETENSION 3.1.

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **ALONSO PALACIO BOLAÑOS**, por la cantidad de **CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS**

MONEDA CORRIENTE ($122.205.96 M/CTE), suma que corresponde al capital contenido en la cuota correspondiente al mes de Julio de 2013, con fecha de vencimiento Julio 27 de 2013, incorporados en el pagaré citado.

PRETENSION No. 3.2

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **ALONSO PALACIO BOLAÑOS**, por la cantidad de **CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($123.525.04 M/CTE)**, suma que corresponde al capital contenido en la cuota correspondiente al mes de Agosto de 2013, con fecha de vencimiento Agosto 27 de 2013, incorporados en el pagaré citado.

PRETENSION No. 3.3.

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **ALONSO PALACIO BOLAÑOS**, por la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($124.858.35 M/CTE)**, suma que corresponde al capital contenido en la cuota correspondiente al mes de Septiembre de 2013, con fecha de vencimiento Septiembre 27 de 2013, incorporados en el pagaré citado.

PRETENSION No. 3.4.

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **ALONSO PALACIO BOLAÑOS**, por la cantidad de **CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($126.206.06 M/CTE)**, suma que corresponde al capital contenido en la cuota correspondiente al mes de Octubre de 2013, con fecha de vencimiento Octubre 27 de 2013, incorporados en el pagaré citado.

PRETENSION No. 4

95

INTERESES MORATORIOS SOBRE LAS CUOTAS EN MORA:

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **ALONSO PALACIO BOLAÑOS, POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre las cuotas en mora, como se discrimina a continuación:

PRETENSION 4.1.

INTERESES MORATORIOS SOBRE LA CUOTA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2013:

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **ALONSO PALACIO BOLAÑOS, POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($122.205.96 M/CTE),** que corresponde al valor de la cuota correspondiente al mes de Julio de 2013, intereses que deberán liquidarse a partir del momento en que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013),** hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

PRETENSION No. 4.2

INTERESES MORATORIOS SOBRE LA CUOTA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2013:

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **ALONSO PALACIO BOLAÑOS, POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($123.525.04 M/CTE),** que corresponde al valor de la cuota

correspondiente al mes de Agosto de 2013, intereses que deberán liquidarse a partir del momento en que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el día **VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013),** hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

PRETENSION No. 4.3.

INTERESES MORATORIOS SOBRE LA CUOTA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013:

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **ALONSO PALACIO BOLAÑOS, POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($124.858.35 M/CTE),** que corresponde al valor de la cuota correspondiente al mes de Septiembre de 2013, intereses que deberán liquidarse a partir del momento en que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el día **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013),** hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

PRETENSION No. 4.4.

INTERESES MORATORIOS SOBRE LA CUOTA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2013:

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **ALONSO PALACIO BOLAÑOS, POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($126.206.06 M/CTE),** que corresponde al valor de la cuota correspondiente al mes de Octubre de 2013, intereses que deberán liquidarse a partir del momento en que la obligación se hizo exigible, es

decir, desde el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013),** hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

PRETENSION No. 5

Se condene a la parte demandada en las costas de este proceso y agencias en derecho.

2.- Adjunto copia del presente para el traslado correspondiente y la copia pertinente para el archivo del Juzgado.

Subsanada la demanda solicito se libre mandamiento de pago conforme a las pretensiones.

Cordialmente,

FIRMA QUE SE AUTENTICA

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá
ACOSTA TREJOS GLADYS MARIA
quien exhibió C.C 51721944
Tarjeta Profesional 51846 C.S.J
y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, D.C. 17/01/2014

gf5rfhbbf5vfrvfb

CONTROLADO AUTENTICACIONES

1

Sandy Catherine Dussan Moreno Notaria 62 (E)

IDENTIFICO Y COMPRUEBO
CINDY LORENA OÑATE RINCON
C.C. 1.023.977.621

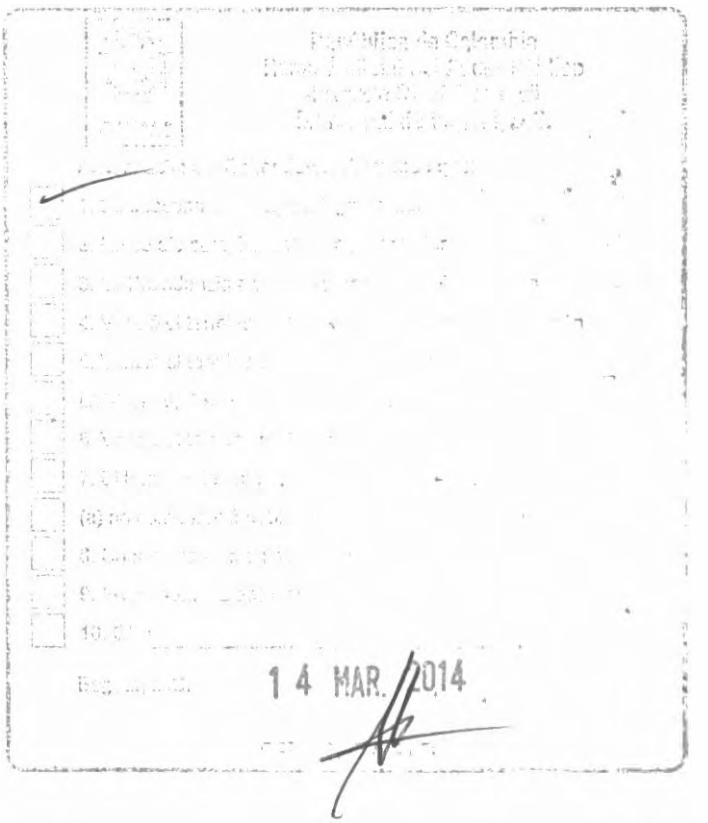
14 MAR. 2014

Señor
JUEZ 17°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1722
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: ALONSO PALACIOS BOLAÑOS
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle se disponga la continuación del presente proceso, librando mandamiento de pago.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Treinta (30) de abril de dos catorce (2014).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Radicación: 2013-1722
Demandante: Banco Caja Social.
Demandado: Alfonso Palacio Bolaños

Como quiera, que la demanda impetrada reúne los requisitos contemplados en los artículos 75, 488, y 497 del Código de Procedimiento Civil, y se subsanó en debida forma, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de Menor Cuantía a favor del Banco Caja Social, y en contra de Alfonso Palacio Bolaños, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($25.460.434.32), por concepto al saldo insoluto del capital, contenido en el título valor – pagaré número 132206697387 allegado como base de ejecución.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados a partir de la presentación de la demanda y hasta que se efectué el pago total de la misma, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

3.- Por las cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el pagare No. 132206697387, allegado como base de la ejecución, que se relacionan a continuación:

No.	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota
3.1	Julio 27 de 2013	$122.205,96
3.2	Agosto 27 de 2013	$123.525,04
3.3	Septiembre 27 de 2013	$124.858,35
3.4	Octubre 27 de 2013	$126.203,06

4.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el numeral anterior, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago total de la misma, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

100

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40135582. Ofíciese a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 505 del Código de Procedimiento Civil, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y Diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica al (la) abogado (a) GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, quien actúa en calidad de apoderado (a) judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

Notifíquese,

KAC

SANDRA MILENA CARRILLO RAMIREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 17 de hoy 09 MAY. 2018

Secretaria,

KATHERINE STEFANIAN LAMY

101

Señor
JUEZ 17º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.
36657 12-MAY-'14 9:21

1 Fd

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1722
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: ALONSO PALACIO BOLAÑOS
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se corrija la providencia que libra mandamiento de pago en el sentido de indicar que:

-El nombre del demandado es **ALONSO** PALACIO BOLAÑOS, y no como allí se indica.

-El término de que dispone el demandado para pagar y para proponer excepciones es de **cinco días**, tal como lo dispone el art. 555 num. 2º., por tratarse de un proceso ejecutivo hipotecario.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

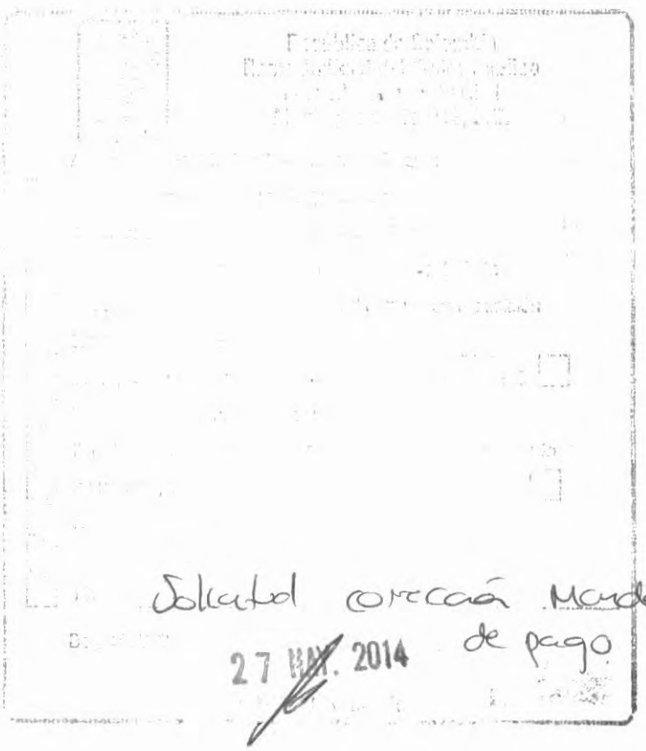
Solicitud corrección Mandamiento
de pago
27 MAY. 2014

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZ26.17 CIVIL M.PPAL. 38597 14-AUG-14 10:12

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 1722

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: ALONSO PALACIOS BOLAÑOS

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle se dé trámite a la petición de corrección del mandamiento de pago presentada ante su despacho desde el 12 de Mayo de 2014.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

14 AGO. 2014

Memorial del apoderado
Solicitud
Impulso

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Treinta y uno (31) de Julio de dos mil catorce (2014)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEJA CONSTANCIA QUE EN VIRTUD AL CESE DE ACTIVIDADES QUE TUVO LUGAR LOS DIAS 29 Y 30 DE JULIO DE 2014 EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, INICIADO POR ASONAL JUDICIAL, NO CORRIERON TÉRMINOS EN DICHO PERIODO.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

104

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Doce (12) de Agosto de dos mil catorce (2014)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEJA CONSTANCIA QUE EN VIRTUD AL CESE DE ACTIVIDADES QUE TUVO LUGAR ENTRE LOS DIAS 01 Y 11 DE AGOSTO DE 2014 EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ORGANIZADO POR LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL, NO CORRIERON TÉRMINOS EN DICHO PERIODO.

KATHERINE STEFANIAN LAMY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil catorce (2014)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2013- 1722- 00

Ateniendo la solicitud que antecede, allegada por la apoderada de la parte actora, y de conformidad con lo señalado en el artículo 310 del código de Procedimiento Civil, este Despacho procede a corregir la providencia de fecha 30 de abril de 2014 -fls. 99 y 100-, en el sentido de indicar que el nombre del demandado es ALONSO PALACIO BOLAÑOS, y no como allí se indicó. Además, que la oportunidad para pagar y excepcionar, es del término de 5 días tal y como lo establece el numeral 2 del artículo 555 *Ejúsdem* y no como en el citado proveído se indicó.

En lo demás el proveído queda incólume.

Notifíquese este auto junto al mandamiento de pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 505 del *Ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

Mtp.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. [illegible] de hoy

21 AGO. 2014

El Secretario,
KATHERINE STEPANIAN LAMY

SECRETARIA
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA

106

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7°
TELÉFONO NO. 3410678

BOGOTA, D.C., Agosto 29 de 2014

OFICIO No. 2243

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 – 1722 de BANCO CAJA SOCIAL NIT No. 8600073354 contra ALONSO PALACIO BOLAÑOS C.C. No. 12912507

En cumplimiento del auto abril treinta (30) y agosto diecinueve (19) de dos mil catorce (2014) le informo que se decreto el embargo ***DEL BIEN INMUEBLE*** *identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50S – 40135582 denunciado como de propiedad de la parte demandada, señor* ***ALONSO PALACIO BOLAÑOS****, identificado con cédula de ciudadanía No. 12912507.*

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con el numeral 1 del articulo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

KATHERINE STEPANIAN LAMY
SECRETARIA

David Guerrero S.
C.C. 1.000.943652
2 Sept. 14
Autorizado Parte Actora

556

107

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 727606

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO ALONSO PALACIO BOLAÑOS

DIRECCION CRA 17 H NO 70 B - 31 SUR

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2013-1722

FECHA DE ENTREGA 2014/09/13

OBSERVACIONES

RECIBIO CLAUDIA PALACIO 1033683407.
(AC.V)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

No. 100

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ. | PROCESO:

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CÓD.:
TELÉFONO:

Recibido por El Libertador: | Peso (en gramos):

Remitente:

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o no trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA: $

OTROS: $

VALOR TOTAL: $

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

PROCOFORMAS S.A. - NIT 800.066.247-8 TEL.: 245 8797 BOGOTA D.C. 906.234124 4

FORMA (V-037 (Red Ago./13) (IMP MAYO/14)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJEI PECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPANIA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido, motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, contaminantes o demas consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado, También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se somietera a lo dispuesto en el articulo 122 del Decreto 1818 de 1998.

109

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7º. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)
ALONSO PALACIO BOLAÑOS
CARRERA 17 H No. 70 B 31 SUR
BOGOTA D.C

Fecha: [illegible] 2014

Servicio Postal Autorizado

_____

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013 – 1722	Ejecutivo Hipotecario	30 / 04 / 2014 19 / 08 / 2014

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL	**ALONSO PALACIO BOLAÑOS**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 ___X___ 10 _____ 30 _____, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable — Parte Interesada

Nombre y apellidos — Nombres y apellidos

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

Firma — Firma

No. Cédula de Ciudadanía 51.721.944

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

EL LIBERTADOR
[illegible] COPIA
[illegible] DESTINATARIO

110

Señor

JUEZ 17º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1722

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: ALONSO PALACIO BOLAÑOS

ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío y recibido del CITATORIO para notificación del mandamiento de pago al demandado ALONSO PALACIO BOLAÑOS, en los términos dispuestos por el artículo 315 del C.P.C.

Por lo anterior solicito la elaboración del aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 de C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 12:19:24

INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-17-0200169136 MN

FECHA OPER : 17-07-14
FECHA VALOR: 17-07-14
MOV.: 000509592 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
SUC. CTRO DE SERV. COLSEGUROS
17 JUL 2014
AUX. No. 9
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

OFIXPRES

JUN/2013 2110841

111

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

NOM. CARO 4.0 INST COLSEGUROS

HORA : 12:18:52

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169166 MN

FECHA OPER : 17-07-14
FECHA VALOR: 17-07-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000509590 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA:
CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

SUC. CTRO DE SERV. COLSEGUROS
17 JUL 2014
AUX. No. 9
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

OFIXPRES

JUN/2013 210841

112

112

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

[illegible] INST COLSEGUROS

HORA : 12:17:01

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 17-07-14
FECHA VALOR: 17-07-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000569588 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

NUM. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
SUC. CTRO DE SERV. COLSEGUROS
17 JUL 2014
AUX. No. 9
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

773

113

114

SEÑOR
JUEZ 17º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG.17 CIVIL M.PAL.

38957 1-SEP-'14 15:53

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 – 1722
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: ALONSO PALACIO BOLAÑOS
ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva elaborar los citatorios para notificar al demandado, **ALONSO PALACIO BOLAÑOS,** en los términos dispuestos por el artículo 315 del C.P.C.

ALONSO PALACIO BOLAÑOS:

- CALLE 70 C No. 17 F 15, BOGOTA D.C.
- CARRERA 17 H No. 70 B 31 SUR, BOGOTA D.C.
- CARRERA 37 A No. 25 - 52, BOGOTA D.C.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 de C.S.J.

ANEXO 3 ORIGINAL
Y COPIA PARA
ARANCEL JUDICIAL

115

JUZGADO DIECISIETE (173º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7º. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
ALONSO PALACIO BOLAÑOS
CARRERA 17 H No. 70 B 31 SUR
BOGOTA D.C.

Fecha: _____

Servicio Postal Autorizado

_____

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013 – 1722	Ejecutivo Hipotecario	30 / 04 / 2014 19 / 08 / 2014

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL	**ALONSO PALACIO BOLAÑOS**

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 30 mes 04 año 2014, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago __X__ ordenó citarlo _____o dispuso _____, auto aclaratorio __X__ del día __19__ mes __08__ año __2014__ proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X__ auto admisorio _____ Mandamiento de pago __X__, Auto aclaratorio __X__.

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 7º., Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá D.C.

Empleado Responsable

_____

Nombres y Apellidos _____

David Guerrero
C.C. 1.000.943.652
22/Sept/2014

116

JUZGADO DIECISIETE (173º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7º. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
ALONSO PALACIO BOLAÑOS
CARRERA 17 H No. 70 B 31 SUR
BOGOTA D.C.

Fecha: _____

Servicio Postal Autorizado

_____

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013 – 1722	Ejecutivo Hipotecario	30 / 04 / 2014 19 / 08 / 2014

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL	**ALONSO PALACIO BOLAÑOS**

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 30 mes 04 año 2014, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago __X__ ordenó citarlo _____o dispuso _____, auto aclaratorio __X__ del día __19__ mes __08__ año __2014__ proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X__ auto admisorio _____ Mandamiento de pago __X__, Auto aclaratorio __X__.

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 7º., Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá D.C.

Empleado Responsable

_____

Nombres y Apellidos _____

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

3-6
117

Sr.

GUÍA No. 727603

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO ALONSO PALACIO BOLAÑOS

DIRECCION CALLE 70 C NO 17 F - 15

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2013-1722

FECHA DE ENTREGA 2014/09/13

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA. DE CARRERA 17 PASA A CARRERA 18.
(AM,B)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

EL LIBERTA DOR
INVESTIGACIONES Y CL NZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

No. 178

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ. | PROCESO:

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CÓD.:
TELÉFONO:

Recibido por El Libertador: | Peso (en gramos):

Remitente:

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o no trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA: $

OTROS: $

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL: $

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

PROCOFORMAS S.A. - NIT. 800.066.247-8 TEL.: 245 8797 BOGOTÁ, D.C. 390 264 224 4

FORMA IV-037 (Red Ago /13) IMP. MAYO (14)

178

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJEF SPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A. en adelante LA COMPANIA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN: El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso.Se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA: El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido, motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinogenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

719

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7º. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)
ALONSO PALACIO BOLAÑOS
CALLE 70 C No. 17 F 15
BOGOTA D.C

Fecha: 2 - 5 - 2014

Servicio Postal Autorizado

_____

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013 – 1722	Ejecutivo Hipotecario	30 / 04 / 2014 19 / 08 / 2014

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL	**ALONSO PALACIO BOLAÑOS**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 ___X___ 10 _____ 30 _____, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable — Parte Interesada

Nombre y apellidos — Nombres y apellidos

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

Firma — Firma

No. Cédula de Ciudadanía 51.721.944

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

EL LIBERTADOR
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

120

Señor

JUEZ 17º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZG.17 CIVIL.PAL.
38388 22-SEP-14 9:39

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1722

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: ALONSO PALACIO BOLAÑOS

ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para adjuntar las certificaciones expedidas por la empresa de correos EL LIBERTADOR, en la que consta que se realizó la gestión de notificación del demandado ALONSO PALACIO BOLAÑOS, obteniendo los siguientes resultados:

DIRECCION	RESULTADO
CALLE 70 C No. 17 F 15 BOGOTA D.C.	NO EXISTE DIRECCION

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 de C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

727

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 727607

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO ALONSO PALACIO BOLAÑOS

DIRECCION CRA 37 A NO 25 - 52

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2013-1722

FECHA DE ENTREGA 2014/09/15

OBSERVACIONES

RECIBE EDISON DUARTE VIGILANTE
TEL 2686887
JR,J

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y CAUCIONES

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. 422

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ. | PROCESO:

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CÓD.:
TELÉFONO:

Recibido por El Libertador: | Peso (en gramos):

Remitente:

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $

OTROS: $

VALOR TOTAL: $

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

PROCOFORMAS S.A.- NIT. 800.066.247-8 TEL.: 2[illegible] 8797 BOGOTÁ, D.C. [illegible]

FORMA IV-037 (Res. Ago./13) (IMP. MAYO/14)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJER[illegible]PECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPANIA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPANIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGABLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el detenoro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolvera en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

123

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7º. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)
ALONSO PALACIO BOLAÑOS
CARRERA 37 A No. 25 - 52
BOGOTA D.C

Fecha: 2014

Servicio Postal Autorizado

_____

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013 – 1722	Ejecutivo Hipotecario	30 / 04 / 2014 19 / 08 / 2014

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL	**ALONSO PALACIO BOLAÑOS**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 __X__ 10 _____ 30 _____, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

_____

Nombre y apellidos

Nombres y apellidos

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

_____

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía 51.721.944

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

EL LIBERTADOR
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

124

Señor
JUEZ 17º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1722
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: ALONSO PALACIO BOLAÑOS
ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío y recibido del CITATORIO para notificación del mandamiento de pago al demandado **ALONSO PALACIO BOLAÑOS,** en los términos dispuestos por el artículo 315 del C.P.C.

Por lo anterior solicito la elaboración del aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 de C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

125

JUZGADO DIECISIETE (17°.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7°. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
ALONSO PALACIO BOLAÑOS
CARRERA 37 A No. 25-52
BOGOTA D.C.

Fecha: _____

Servicio Postal Autorizado

_____

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013 – 1722	Ejecutivo Hipotecario	30 / 04 / 2014 19 / 08 / 2014

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL	**ALONSO PALACIO BOLAÑOS**

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 30 mes 04 año 2014, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago __X___ ordenó citarlo _____o dispuso _____, auto aclaratorio __X____ del día __19_____ mes __08_____ año __2014__ proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X__ auto admisorio _____ Mandamiento de pago __X__, Auto aclaratorio ___X_____.

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 7°., Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá D.C.

Empleado Responsable

_____

Nombres y Apellidos _____

David Guevara S.
C.C. 1.000.949652
OCT 1/2014

126

JUZGADO DIECISIETE (17º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7º. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
ALONSO PALACIO BOLAÑOS
CARRERA 37 A No. 25-52
BOGOTA D.C.

Fecha: _____

Servicio Postal Autorizado

_____

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013 – 1722	Ejecutivo Hipotecario	30 / 04 / 2014 19 / 08 / 2014

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL	**ALONSO PALACIO BOLAÑOS**

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 30 mes 04 año 2014, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago __X__ ordenó citarlo _____o dispuso _____, auto aclaratorio __X__ del día __19__ mes __08__ año __2014__ proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X__ auto admisorio _____ Mandamiento de pago __X__, Auto aclaratorio __X__.

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 7º., Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá D.C.

Empleado Responsable

_____

Nombres y Apellidos _____

Superintendencia de Notariado y Registro

Ministerio del Interior y de Justicia

República de Colombia

Libertad y Orden

PROSPERIDAD PARA TODOS

127

RDOZS 7256

50S2014EE31647

Al contestar cite este codigo

Bogotá D .C. 3 de octubre de 2014

JUZG 17 CIVIL M PAL

Señores:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7
BOGOTA D.C

REF :

EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2013-1722

DE: **BANCO CAJA SOCIAL**

CONTRA:

ALONSO PALACIO BOLAÑOS C.C. 12912507

SU OFICIO No . 2243
DE FECHA AGOSTO 29 DE 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40135582 y Recibo de Caja No. 201697894

Cordialmente,

CONSUELO PERDOMO JIMENEZ
Registrador Principal (E)

Turno Documento 2014-80492
Turno Certificado 2014-201697895
Folios
ELABORÓ: mmcr

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

728

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Septiembre de 2014 a las 11:49:37 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-80492 se calificaron las siguientes matriculas:
40135582

Nro Matricula: 40135582

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0025HMRU
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 17J 70A-59 URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR
2) KR 17H 70B 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-09-2014 Radicacion: 2014-80492
Documento: OFICIO 2243 del: 29-08-2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO -2013-01371. ART 558 DEL C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 13,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.
A: PALACIO BOLA/OS ALONSO 12912507 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-09-2014 Radicacion: 2014-80492
Documento: OFICIO 2243 del: 29-08-2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2013-1722 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL 8600073354
A: PALACIO BOLA/OS ALONSO 12912507 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGAD84.

CERTIFICADO EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

729

2014-57854

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 09 de Septiembre de 2014 a las 07:31:58 a.m.
No. RADICACION: 2014-[illegible]

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC
OFICIO No.: 2243 del 29-08-2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **40135582**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16.000
				16.000

Total a Pagar: $ 16.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 16.000

[redacted]

2014-57855

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 09 de Septiembre de 2014 a las 07:32:03 a.m.

No. RADICACION: 2014-[illegible]

MATRICULA: 50S-40135582

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-80492
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 13500

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7°
TELÉFONO NO. 3410678

BOGOTA, D.C., Agosto 29 de 2014

OFICIO No. 2243

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 – 1722 de BANCO CAJA SOCIAL NIT No. 8600073354 contra ALONSO PALACIO BOLAÑOS C.C. No. 12912507

En cumplimiento del auto abril treinta (30) y agosto diecinueve (19) de dos mil catorce (2014) le informo que se decreto el embargo ***DEL BIEN INMUEBLE*** *identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50S – 40135582 denunciado como de propiedad de la parte demandada, señor* ***ALONSO PALACIO BOLAÑOS****, identificado con cédula de ciudadanía No. 12912507.*

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con el numeral 1 del articulo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

KATHERINE STEPANIAN LAMY
SECRETARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40135582 131

Impreso el 30 de Septiembre de 2014 a las 04:06:01 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 25-03-1993 RADICACION: 1993-12044 CON: SIN INFORMACION DE: 25-02-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0025HMRU** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIVIENDA TIPO B DE LA MANZANA CH DEL LOTE NUMERO 13 TIENE UN AREA DE 36.00 MTS2 DE LA URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0206 DEL 20-01-93 NOTARIA 2. DE SANTA FE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA CALDAS S. A. POR ESCRITURA N. 206 DEL 20-01-1993 NOTARIA 2. DE SANTAFE DE BOGOTA, REALIZO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI:POR FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA.SEGUN LA ESCRITURA N.10048 DE123-12-1991 NOTA--RIA 2.DE BOGOTA,REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40019075 AL 050-400191150 Y 050-40019152 AL 050-40019272.-INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS LOTES A INVERSIONES LAS QUINTAS LTDA,.POR LA ESCRITURA N.10047 DEL 23-12-1991 NOTARIA 2.DE BOGOTA. ESTA EFECTUO LOTEO POR LA ESCRITURA N. 4069 DEL 04-07-1989 NOTARIA 4.DE BOGOTA.Y ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES FABEDMO LTDA.,MORENO ESCOBAR EDGAR EUGENIO,SEGUN ESCRITURA N. 3124 DEL 16-06-1986 NOTARIA 4.DE BOGOTA.INVERSIONES FABEDMO LTDA. POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA (1/3 PARTE) A GONXALEZ ALBERTO, POR LA ESCRITURA N.3328 DEL 31-05-1985 NOTARIA 21. DE BOGOTA.OTRA PARTE LA HUBO INV. FABEDMO LTDA, POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA (1/3) PARTE) A ZAMUDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO,POR LA ESCRITURA N. 7521 DEL 26-12-1984 NOTARIA 21 DE BOGOTA.-MORENO ESCOBAR EDGAR EUGENIO, GONZALEZ ALBERTO,SAMUIDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO , ADQUIRIERON POR COMPRA A GOMEZ RODRIGUEZ PEDRO MARTIN, EVANGELINA, ALFREDO,Y ALVARO POR LA ESCRITURA N.2297 DEL 16-10-1979 NOTARIA 2.DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A REYES PATRIA PARDO ARMANDO, POR ESCRITURA N. 5553 DEL 06-08-1969 NOTARIA 6.DE BOGOTA.REGISTRADA HOY AL FOLIO 050-0515058.-PARAGRAFO. POR ESCRITURA N. 936 DEL 22-02-1993 NOTARIA 2.DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-40135357, FIDUCIARIA CALDAS S.A. ACLARO LA ESCRITURA N. 206 DEL 20-01-1993 NOTARIA 2.DE STA.FE DE BOGOTA, EN EL SENTIDIO DE DESCRIBIR LOS INMUEBLES POR SU IBICACION ,CABIDA Y LINDEROS .-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 17J 70A-59 URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR
2) KR 17H 70B 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

40135580

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 11-02-1993 Radicacion: 8434 VALOR ACTO: $ 48,000,000.00
Documento: ESCRITURA 10047 del: 23-12-1991 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GOMEGA" LTDA.-
A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 25-02-1993 Radicacion: 12044 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 0206 del: 20-01-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 912 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA CALDAS S.A.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-02-1993 Radicacion: 12045 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 936 del: 22-02-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 206.20-01-93 NOT. 2. DE STAFE BTA EN EL SENTIDO A DESCRIBIR LOS INMUEBLES POR SU UBICACION, CABIDA Y LINDEROS QUE SON MATERIA DEL ENGLOBE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA CALDAS S.A. X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 28-05-1993 Radicacion: 34709 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3100 del: 06-05-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 206 EN CUANTO A NOMENCLATURA, CABIDA O LINDEROS ESTA Y 90 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA CALDAS S.A. X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 11-06-1993 Radicacion: 38254 VALOR ACTO: $ 5,400,000.00
Documento: ESCRITURA 2546 del: 23-04-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA CALDAS S.A.
A: PALACIO BOLAÑOS ALONSO X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-06-1993 Radicacion: 38254 VALOR ACTO: $ 3,945,139.47
Documento: ESCRITURA 2546 del: 23-04-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO BOLAÑOS ALONSO X
A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 11-06-1993 Radicacion: 38254 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2546 del: 23-04-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO BOLAÑOS ALONSO X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGA.-

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 03-03-1994 Radicacion: 15257 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9249 del: 02-12-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 2546 DE 23.04.93 EN CUANTO A INCLUIR EN LA COMPRA VENTA E. HIPOTECA EL SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR ORTOGADO POR INURBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FIDUCIARIA CALDAS S.A.
A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI".
A: PALACIOS BOLAÑOS ALONSO X

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 28-02-1994 Radicacion: 14230 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9534 del: 14-12-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI".
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GOMEGA" LTDA.-

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-02-2012 Radicacion: 2012-13366 VALOR ACTO: $ 3,945,139.47
Documento: ESCRITURA 3395 del: 03-11-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO 899992844
A: PALACIO BOLA/OS ALONSO **12912507** X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-09-2012 Radicacion: 2012-88113 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5020 del: 15-08-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO BOLA/OS ALONSO 12912507
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGA.-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-09-2012 Radicacion: 2012-88113 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5020 del: 15-08-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO $27.000.000 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO BOLA/OS ALONSO 12912507 X
A: BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 13-02-2014 Radicacion: 2014-14008 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0279 del: 30-01-2014 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2013-01371 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.
A: PALACIO BOLA/OS ALONSO X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-09-2014 Radicacion: 2014-80492 VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40135582

Impreso el 30 de Septiembre de 2014 a las 04:06:01 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2243 del: 29-08-2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO -2013-01371. ART 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.

A: PALACIO BOLA/OS ALONSO **12912507** **X**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-09-2014 Radicacion: 2014-80492 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2243 del: 29-08-2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2013-1722 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL 8600073354

A: PALACIO BOLA/OS ALONSO **12912507** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 13-08-1994

EN DIRRECION, CALLE 13 SUR.#8-35.VALE.T.C.1960 CDG.703.MAYO.24/94.CEL.23.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID31 Impreso por:CONTROL3

TURNO: 2014-456814 FECHA: 09-09-2014

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

133

Señor
JUEZ 17º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG.17 CIVIL M.T.
39665 14-OCT-'14 15:

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1722
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: ALONSO PALACIO BOLAÑOS
ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío y recibido del AVISO de notificación del demandado ALONSO PALACIO BOLAÑOS en los términos dispuestos por el artículo 320 del C.P.C.

De igual forma adjunto copia de la demanda, del mandamiento de pago y del auto de corrección de éste, debidamente cotejados por la empresa de correos EL LIBERTADOR.

Por lo anterior solicito la contabilización de términos correspondiente.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 de C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

134

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 732291

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente

DESTINATARIO ALONSO PALACIO BOLAÑOS

DIRECCION CRA 17 H NO 70 B - 31 SUR

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2013-1722

FECHA DE ENTREGA 2014/10/08

OBSERVACIONES

RECIBE JOHAO PALACIO EL HIJO
CC 1033726490
AC,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

EL LIBERTAD
INVESTIGACIONES Y COBR... AS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 735

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ. | PROCESO:

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD: COD.:
TELÉFONO:

Recibido por El Libertador: | Peso (en gramos):

Remitente:

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $

OTROS: $

VALOR TOTAL: $

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

PROCOFORMAS S.A. - NIT. 800.066.247-8 TEL.: 245 8797 BOGOTA, D.C. 306 254 224

FORMA (V-037 (Red Ago./13) (IMP MAYO/14)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENS \ ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido, motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o, sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El numero. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

136

JUZGADO DIECISIETE (17 °.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7º. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
ALONSO PALACIO BOLAÑOS
CARRERA 17 H No. 70 B 31 SUR
BOGOTA D.C.

Fecha: 23 SEP 2014

Servicio Postal Autorizado

_____

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013 – 1722	Ejecutivo Hipotecario	30 / 04 / 2014 19 / 08 / 2014

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL	**ALONSO PALACIO BOLAÑOS**

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 30 mes 04 año 2014, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago __X___ ordenó citarlo _____o dispuso _____, auto aclaratorio __X____ del día __19____ mes __08____ año __2014__ proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X__ auto admisorio _____ Mandamiento de pago __X__, Auto aclaratorio __X____.

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 7º., Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá D.C.

Empleado Responsable

_____

Nombres y Apellidos _____

Alonso Palacio Bolaños 013220669738 137

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Treinta (30) de abril de dos catorce (2014).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Radicación: 2013-1722
Demandante: Banco Caja Social.
Demandado: Alfonso Palacio Bolaños

Como quiera, que la demanda impetrada reúne los requisitos contemplados en los artículos 75, 488, y 497 del Código de Procedimiento Civil, y se subsanó en debida forma. este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de Menor Cuantía a favor del Banco Caja Social, y en contra de Alfonso Palacio Bolaños, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($25.460.434.32), por concepto al saldo insoluto del capital, contenido en el título valor – pagaré número 132206697387 allegado como base de ejecución.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados a partir de la presentación de la demanda y hasta que se efectué el pago total de la misma, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

3.- Por las cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el pagare No. 132206697387, allegado como base de la ejecución, que se relacionan a continuación:

No.	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota
3.1	Julio 27 de 2013	$122.205,96
3.2	Agosto 27 de 2013	$123.525,04
3.3	Septiembre 27 de 2013	$124.858,35
3.4	Octubre 27 de 2013	$126.203,06

4.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el numeral anterior, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago total de la misma, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado y que se identifica con el folio de matricula inmobiliaria numero 50S-40135582. Ofíciese a la Oficina de Registro e Instrumentos Publicos de la zona respectiva.

Sobre las costas se resolvera en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 505 del Codigo de Procedimiento Civil señalandole que dispone del termino de cinco (5) dias para pagar y Diez (10) dias para proponer excepciones, los cuales corren simultaneamente.

Se reconoce personeria juridica al (la) abogado (a) GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS quien actúa en calidad de apoderado (a) judicial de la entidad demandante, en los terminos y para los fines descritos en el poder conferido.

Notifíquese.

SANDRA MILENA CARRILLO RAMIREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 de hoy

08 MAY. 20[illegible]

Secretaria

KATHERINE STEFANIA LAMY

138

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil catorce (2014)

RAD. 11001 – 40 – 03 – 017 - 2013- 1722 - 00

Atendiendo la solicitud que antecede, allegada por la apoderada de la parte actora, y de conformidad con lo señalado en el artículo 310 del código de Procedimiento Civil, este Despacho procede a corregir la providencia de fecha 30 de abril de 2014 -fls. 99 y 100-, en el sentido de indicar que el nombre del demandado es ALONSO PALACIO BOLAÑOS, y no como allí se indicó. Además, que la oportunidad para pagar y excepcionar, es del término de 5 días tal y como lo establece el numeral 2 del artículo 555 *Ejúsdem* y no como en el citado proveído se indicó.

En lo demás el proveído queda incólume.

Notifíquese este auto junto al mandamiento de pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 505 del *Ibídem*.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

dhp

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. [illegible] de hoy

21 AGO. 2014

El Secretario,
KATHERINE STEFANIA TAMY

139

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.721.944 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho de conformidad con el poder que me ha sido conferido por la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL,** en su carácter de Apoderada especial del mismo, tal como consta en la Escritura Pública número 01377, otorgada el día 29 de Marzo de 2010 en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por el Doctor GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de riesgo y por tanto, representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en la Certificación de existencia y Representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted que promuevo demanda de **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** de menor cuantía, en contra del Señor **ALONSO PALACIO BOLAÑOS,** quien es mayor de edad, identificado con las cédula de ciudadanía número 12.912.507, domiciliado en Bogotá, demanda cuyas pretensiones son las siguientes:

I. PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

SEGUNDA: Librar mandamiento de pago a favor de mi representado, **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la parte demandada **ALONSO PALACIO BOLAÑOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.912.507, por las sumas de dinero que se relacionan a renglón seguido.

1.- OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 132206697387:

1.1- Por la cantidad de $25.460.434.32 M/Cte correspondiente al SALDO INSOLUTO del precitado pagaré 132206697387, excluido el capital de las cuotas en mora.

1.2. Por el valor de los INTERESES DE MORA liquidados a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera, los cuales se deben liquidar sobre el saldo insoluto pretendido en el numeral 1.1., calculados a partir del día de presentación de la presente demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

1.3. Por la cantidad de $496.795.41 M/cte, suma que corresponde al capital de cuatro (04) cuotas vencidas y no pagadas del pagaré No. 132206697387, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

CUOTA	VALOR
A / M / D	
27/07/2013	$ 122.205,96
27/08/2013	$ 123.525,04
27/09/2013	$ 124.858,35
27/10/2013	$ 126.206,06
TOTAL	**$ 496.795,41**

1.4.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

2.- Se condene en costas, gastos y agencias en derecho a la parte demandada en la sentencia.

II. PETICIONES ESPECIALES

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40135582 descrito por su medidas y linderos en la escritura pública de hipoteca número 5020 del 15 de Agosto de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

III. DESCRIPCION DEL INMUEBLE HIPOTECADO

La vivienda tipo B de la Manzana CH del lote 13 de la Urbanización Las Quintas del Sur ubicado en la Carrera 17 H No. 70 B 31 Sur de Bogotá D.C., cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la escritura número 5020 del 15 de Agosto de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., la cual se presenta como prueba.

IV. H E C H O S

1- El Señor **ALONSO PALACIO BOLAÑOS y MARIA JOSEFINA VILLOTA**, recibieron de **BANCO CAJA SOCIAL** a título de mutuo comercial, la cantidad $27.000.000.oo M/cte, que constan en el Pagaré No. 132206697387, otorgado en la ciudad de Bogotá D.C.

2- Como garantía de las obligaciones adquiridas, el señor **ALONSO PALACIO BOLAÑOS,** constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor del acreedor **BANCO CAJA SOCIAL** según consta en la escritura pública número 5020 del 15 de Agosto de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., registrada a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40135582, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C sobre el inmueble descrito en el mismo documento.

3.- En su calidad de actual propietario del inmueble hipotecado, el señor **ALONSO PALACIO BOLAÑOS,** ha incurrido en mora en el pago de las cuotas de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 132206697387, desde el día 27 de Julio de 2013.

4.- El BANCO CAJA SOCIAL me ha otorgado poder para adelantar esta acción.

5.- El BANCO CAJA SOCIAL ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1653 de 2013.

V. NORMAS

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y SS, del C.P.C., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circular N. 007 del 2.000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 1564 de 2012, Decreto 1736 de 2012 y demás normas concordantes y armónicas.

142

VI. PROCESO

Corresponde darle el trámite de un proceso Ejecutivo con Título Hipotecario regulado por el Libro tercero, sección segunda, título XXVII, Capítulo VII, del Código de Procedimiento Civil.

VII. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble y por la cuantía, es usted competente señor Juez para conocer de este asunto.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1.- Primera copia de la escritura pública número 5020 del 15 de Agosto de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

2.- Pagaré Original No. 132206697387 con su respectiva carta de instrucciones, por valor de $27.000.000 oo M/cte, otorgado por **ALONSO PALACIO BOLAÑOS y MARIA JOSEFINA VILLOTA PRADO**.

3.- Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO CAJA SOCIAL, expedido por la Superintendencia Financiera.

4.- Poder con que actúo.

5.- Copia auténtica de la Escritura Pública número 01377, otorgada el día 29 de Marzo de 2010 en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, con su respectiva certificación de vigencia, mediante la cual el representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL**, otorgó poder especial a la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO.

6.- Folio de Matrícula Imobiliária No. 50S-40135582.

7.- Constancia de pago arancel judicial

8.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada

10 - Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

IX. NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDADA: ALONSO PALACIO BOLAÑOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.912.507, tiene domicilio en Bogotá y recibe notificaciones en las siguientes direcciones:

- CALLE 70 C No. 17 F 15, DE BOGOTA D.C..
- CARRERA 17 H No. 70 B 31 SUR , DE BOGOTA D.C.
- CARRERA 37 A No. 25 - 52, DE BOGOTA D.C.

El demandante **BANCO CAJA SOCIAL**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., representado legalmente por la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de acuerdo con el poder especial que le fue otorgado mediante Escritura Pública número 01377, otorgada el día 29 de Marzo de 2010 en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, recibe notificaciones en CARRERA 7 No. 77-65 PISO 9º, de Bogotá D.C.

La suscrita apoderada, recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en la CARRERA 27 No. 53-11 OFICINA 401, de Bogotá D.C. Teléfonos 3464543 – 3462693.

Del señor Juez,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
CC. No. 51.721.944 Bogotá
T.P. No. 51.846 del C. S. de la J.

144

Señor
JUEZ 17º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG.17 CIVIL MPAL.
39664 14-OCT-'14 15:56

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1722
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: ALONSO PALACIO BOLAÑOS
ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío y recibido del AVISO de notificación del demandado ALONSO PALACIO BOLAÑOS en los términos dispuestos por el artículo 320 del C.P.C.

De igual forma adjunto copia de la demanda, del mandamiento de pago y del auto de corrección de éste, debidamente cotejados por la empresa de correos EL LIBERTADOR.

Por lo anterior solicito la contabilización de términos correspondiente.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 de C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

106
145

Sr.

GUÍA No. 734633

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente

DESTINATARIO ALONSO PALACIO BOLAÑOS

DIRECCION CRA 37 A NO 25 - 52

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2013-1722

FECHA DE ENTREGA 2014/10/06

OBSERVACIONES

RECIBIO ALONSO PALACIO 12912507.
(JR.V)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. 146

FECHA Y HORA DEL ENVIO

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ. | PROCESO:

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CÓD.:
TELÉFONO:

Recibido por El Libertador: | Peso (en gramos):

Remitente:

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guia de envio
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA:
$

OTROS:
$

VALOR TOTAL:
$

PROCOFORMAS S.A. - NIT. 800.066.247-8 TEL.: 245 8797 BOGOTA, D.C. (IMP MAYO 14)

FORMA IV-037 (Res. Ago. 13)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

146

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSA. SPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido, motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPANIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El numero. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

147

JUZGADO DIECISIETE (17°.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7°. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

NOTIFICACION POR AVISO

Fecha: _____ 2014

Señor (a)
ALONSO PALACIO BOLAÑOS
CARRERA 37 A No. 25-52
BOGOTA D.C.

Servicio Postal Autorizado

_____

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013 – 1722	Ejecutivo Hipotecario	30 / 04 / 2014 19 / 08 / 2014

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL	**ALONSO PALACIO BOLAÑOS**

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 30 mes 04 año 2014, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago __X___ ordenó citarlo _____o dispuso _____, auto aclaratorio __X_____ del día __19_____ mes __08_____ año __2014__ proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X__ auto admisorio _____ Mandamiento de pago __X__, Auto aclaratorio ___X_____.

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 7°., Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá D.C.

Empleado Responsable

_____

Nombres y Apellidos _____

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESPACHO

Alonso Palacio Bolaños 013220669738 7 148

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Treinta (30) de abril de dos catorce (2014).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicación: 2013-1722
Demandante: Banco Caja Social
Demandado Alfonso Palacio Bolaños

Como quiera, que la demanda impetrada reúne los requisitos contemplados en los articulos 75, 488, y 497 del Código de Procedimiento Civil, y se subsanó en debida forma, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la via ejecutiva hipotecaria de Menor Cuantia a favor del Banco Caja Social, y en contra de Alfonso Palacio Bolaños, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($25.460.434.32), por concepto al saldo insoluto del capital, contenido en el título valor – pagaré número 132206697387 allegado como base de ejecución.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados a partir de la presentación de la demanda y hasta que se efectué el pago total de la misma, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

3.- Por las cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el pagare No. 132206697387, allegado como base de la ejecución, que se relacionan a continuación:

No.	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota
3.1	Julio 27 de 2013	$122.205,96
3.2	Agosto 27 de 2013	$123.525,04
3.3	Septiembre 27 de 2013	$124.858,35
3.4	Octubre 27 de 2013	$126.203,06

4.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el numeral anterior, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago total de la misma, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

...SCENTRADOR
...ACIONES Y COBRANZAS
...O Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria numero 50S-40135582. Oficiese a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Sobre las costas se resolvera en la oportunidad procesal pertinente.

Notifiquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 505 del Codigo de Procedimiento Civil, señalandole que dispone del termino de cinco (5) dias para pagar y Diez (10) dias para proponer excepciones, los cuales corren simultaneamente.

Se reconoce personeria juridica al (la) abogado (a) GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, quien actúa en calidad de apoderado (a) judicial de la entidad demandante, en los terminos y para los fines descritos en el poder conferido.

Notifiquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMIREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 17 de hoy

08 MAY. 2018

Secretaria

KATHERINE STEPHANIE LAMY

149

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogota, D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil catorce (2014)

RAD. 11001 – 40 – 03 – 017 - 2013- 1722- 00

Atendiendo la solicitud que antecede, allegada por la apoderada de la parte actora, y de conformidad con lo senalado en el articulo 310 del codigo de Procedimiento Civil, este Despacho procede a corregir la providencia de fecha 30 de abril de 2014 -fls. 99 y 100-, en el sentido de indicar que el nombre del demandado es ALONSO PALACIO BOLANOS, y no como allí se indicó. Además, que la oportunidad para pagar y excepcionar, es del término de 5 días tal y como lo establece el numeral 2 del articulo 555 *Ejúsdem* y no como en el citado proveído se indico.

En lo demás el proveído queda incólume.

Notifíquese este auto junto al mandamiento de pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 505 del *Ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. [illegible] de hoy

21 AGO. 2014

El Secretario SECRETARIA
KATHERINE STEPHANIAN LAMY

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
RECIBIDO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

130

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.721.944 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho de conformidad con el poder que me ha sido conferido por la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL,** en su carácter de Apoderada especial del mismo, tal como consta en la Escritura Pública número 01377, otorgada el día 29 de Marzo de 2010 en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por el Doctor GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de riesgo y por tanto, representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en la Certificación de existencia y Representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted que promuevo demanda de **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** de menor cuantía, en contra del Señor **ALONSO PALACIO BOLAÑOS,** quien es mayor de edad, identificado con las cédula de ciudadanía número 12.912.507, domiciliado en Bogotá, demanda cuyas pretensiones son las siguientes:

I. PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

SEGUNDA: Librar mandamiento de pago a favor de mi representado, **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la parte demandada **ALONSO PALACIO BOLAÑOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.912.507, por las sumas de dinero que se relacionan a renglón seguido.

1.- OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 132206697387:

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENTREGADO AL DESPACHO

1.1- Por la cantidad de $25.460.434.32 M/Cte correspondiente al SALDO INSOLUTO del precitado pagaré 132206697387, excluido el capital de las cuotas en mora.

1.2. Por el valor de los INTERESES DE MORA liquidados a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera, los cuales se deben liquidar sobre el saldo insoluto pretendido en el numeral 1 1., calculados a partir del día de presentación de la presente demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

1.3. Por la cantidad de $496.795,41 M/cte, suma que corresponde al capital de cuatro (04) cuotas vencidas y no pagadas del pagaré No. 132206697387, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

CUOTA	VALOR
A / M / D	
27/07/2013	$ 122.205,96
27/08/2013	$ 123.525,04
27/09/2013	$ 124.858,35
27/10/2013	$ 126.206,06
TOTAL	**$ 496.795,41**

1.4.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

2.- Se condene en costas, gastos y agencias en derecho a la parte demandada en la sentencia.

II. PETICIONES ESPECIALES

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4° del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40135582 descrito por su medidas y linderos en la escritura pública de hipoteca número 5020 del 15 de Agosto de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
INVERSIONES Y COBRANZAS
ENTREGADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO
TRASLADO AL DEMANDADO

752

III. DESCRIPCION DEL INMUEBLE HIPOTECADO

La vivienda tipo B de la Manzana CH del lote 13 de la Urbanización Las Quintas del Sur ubicado en la Carrera 17 H No. 70 B 31 Sur de Bogotá D.C., cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la escritura número 5020 del 15 de Agosto de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., la cual se presenta como prueba.

IV. H E C H O S

1- El Señor **ALONSO PALACIO BOLAÑOS y MARIA JOSEFINA VILLOTA**, recibieron de **BANCO CAJA SOCIAL** a título de mutuo comercial, la cantidad $27.000.000.oo M/cte, que constan en el Pagaré No. 132206697387, otorgado en la ciudad de Bogotá D.C.

2- Como garantía de las obligaciones adquiridas, el señor **ALONSO PALACIO BOLAÑOS,** constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor del acreedor **BANCO CAJA SOCIAL** según consta en la escritura pública número 5020 del 15 de Agosto de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., registrada a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40135582, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C sobre el inmueble descrito en el mismo documento.

3.- En su calidad de actual propietario del inmueble hipotecado, el señor **ALONSO PALACIO BOLAÑOS,** ha incurrido en mora en el pago de las cuotas de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 132206697387, desde el día 27 de Julio de 2013.

4.- El BANCO CAJA SOCIAL me ha otorgado poder para adelantar esta acción.

5.- El BANCO CAJA SOCIAL ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1653 de 2013.

V. NORMAS

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y SS, del C.P.C., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circular N. 007 del 2.000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 1564 de 2012, Decreto 1736 de 2012 y demás normas concordantes y armónicas.

VI. PROCESO

Corresponde darle el trámite de un proceso Ejecutivo con Título Hipotecario regulado por el Libro tercero, sección segunda, título XXVII, Capítulo VII, del Código de Procedimiento Civil.

VII. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble y por la cuantía, es usted competente señor Juez para conocer de este asunto.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1.- Primera copia de la escritura pública número 5020 del 15 de Agosto de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

2.- Pagaré Original No. 132206697387 con su respectiva carta de instrucciones, por valor de $27.000.000 oo M/cte, otorgado por **ALONSO PALACIO BOLAÑOS** y **MARIA JOSEFINA VILLOTA PRADO**.

3.- Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO CAJA SOCIAL, expedido por la Superintendencia Financiera.

4.- Poder con que actúo.

5.- Copia auténtica de la Escritura Pública número 01377, otorgada el día 29 de Marzo de 2010 en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, con su respectiva certificación de vigencia, mediante la cual el representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL**, otorgó poder especial a la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO.

6.- Folio de Matrícula Imobiliária No. 50S-40135582.

7.- Constancia de pago arancel judicial

8.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada

10.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

EL LIBERTADOR
ACTUACIONES Y COMPETENCIAS
FOLIOS Y TRASLADOS
CONOCIMIENTO DEL PROCESO
DEL JUZGADO AL DESPACHO

154

IX. NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDADA: ALONSO PALACIO BOLAÑOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.912.507, tiene domicilio en Bogotá y recibe notificaciones en las siguientes direcciones:

- CALLE 70 C No. 17 F 15, DE BOGOTA D.C..
- CARRERA 17 H No. 70 B 31 SUR , DE BOGOTA D.C.
- CARRERA 37 A No. 25 - 52, DE BOGOTA D.C.

El demandante **BANCO CAJA SOCIAL**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., representado legalmente por la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de acuerdo con el poder especial que le fue otorgado mediante Escritura Pública número 01377, otorgada el día 29 de Marzo de 2010 en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, recibe notificaciones en CARRERA 7 No. 77-65 PISO 9°, de Bogotá D.C.

La suscrita apoderada, recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en la CARRERA 27 No. 53-11 OFICINA 401, de Bogotá D.C. Teléfonos 3464543 – 3462693.

Del señor Juez,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
CC. No. 51.721.944 Bogotá
T.P. No. 51.846 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez informando que:

- [ ] 1. Se subsano en tiempo allego copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La Providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el termino de traslado del recurso de reposición
- [ ] 5. Venció el termino de traslado anterior
- [ ] La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6. Venció el termino probatorio
- [ ] El termino de emplazamiento venció en (fo.)
- [ ] (a) no compareció publicaciones en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 8. Dando cumplimiento auto
- [ ] 9. Se presento la s
- [X] 10. Otro (1) Memorial al despacho aportado

Bogotá, D.C. 14 OCT 2014

SECRETARIO

(2) Memorial de inscripción de medida Cautelar.

155

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.., Enero trece (13) de dos mil quince (2015)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEJA CONSTANCIA QUE EN VIRTUD AL CESE DE ACTIVIDADES QUE TUVO LUGAR DURANTE EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE OCTUBRE Y EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 EN LOS DESPACHOS JUDICIALES NO CORRIERON TERMINOS DURANTE DICHO PERIODO.

LUIS EDUARDO PEREZ CORREA
Secretario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3782 3326 7389 3553 **Nro Matrícula: 50S-40135582**

Impreso el 16 de Octubre de 2014 a las 08:21:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 25/3/1993 RADICACIÓN: 1993-12044 CON: SIN INFORMACION DE 25/2/1993

COD CATASTRAL: AAA0025HMRU

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VIVIENDA TIPO B DE LA MANZANA CH DEL LOTE NUMERO 13 TIENE UN AREA DE 36.00 MTS2 DE LA URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0206 DEL 20-01-93 NOTARIA 2. DE SANTA FE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACIÓN:

FIDUCIARIA CALDAS S. A. POR ESCRITURA N. 206 DEL 20-01-1993 NOTARIA 2. DE SANTAFE DE BOGOTA, REALIZO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI:POR FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA.SEGUN LA ESCRITURA N.10048 DE123-12-1991 NOTA--RIA 2.DE BOGOTA,REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40019075 AL 050-400191150 Y 050-40019152 AL 050-40019272.-INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS LOTES A INVERSIONES LAS QUINTAS LTDA,.POR LA ESCRITURA N.10047 DEL 23-12-1991 NOTARIA 2.DE BOGOTA. ESTA EFECTUO LOTEO POR LA ESCRITURA N. 4069 DEL 04-07-1989 NOTARIA 4.DE BOGOTA.Y ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES FABEDMO LTDA.,MORENO ESCOBAR EDGAR EUGENIO,SEGUN ESCRITURA N. 3124 DEL 16-06-1986 NOTARIA 4.DE BOGOTA.INVERSIONES FABEDMO LTDA. POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA (1/3 PARTE) A GONXALEZ ALBERTO, POR LA ESCRITURA N.3328 DEL 31-05-1985 NOTARIA 21. DE BOGOTA.OTRA PARTE LA HUBO INV. FABEDMO LTDA, POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA (1/3) PARTE) A ZAMUDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO,POR LA ESCRITURA N. 7521 DEL 26-12-1984 NOTARIA 21 DE BOGOTA.-MORENO ESCOBAR EDGAR EUGENIO, GONZALEZ ALBERTO,SAMUIDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO , ADQUIRIERON POR COMPRA A GOMEZ RODRIGUEZ PEDRO MARTIN, EVANGELINA, ALFREDO,Y ALVARO POR LA ESCRITURA N.2297 DEL 16-10-1979 NOTARIA 2.DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A REYES PATRIA PARDO ARMANDO, POR ESCRITURA N. 5553 DEL 06-08-1969 NOTARIA 6.DE BOGOTA.REGISTRADA HOY AL FOLIO 050-0515058.-PARAGRAFO. POR ESCRITURA N. 936 DEL 22-02-1993 NOTARIA 2.DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-40135357, FIDUCIARIA CALDAS S.A. ACLARO LA ESCRITURA N. 206 DEL 20-01-1993 NOTARIA 2.DE STA.FE DE BOGOTA, EN EL SENTIDIO DE DESCRIBIR LOS INMUEBLES POR SU IBICACION ,CABIDA Y LINDEROS .-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 17J 70A-59 URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR
2) KR 17H 70B 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50S-40135580

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/2/1993 Radicación 8434

DOC: ESCRITURA 10047 DEL: 23/12/1991 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 48.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GOMEGA" LTDA.-

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/2/1993 Radicación 12044

DOC: ESCRITURA 0206 DEL: 20/1/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3782 3326 7389 3553 **Nro Matrícula: 50S-40135582**

Impreso el 16 de Octubre de 2014 a las 08:21:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA CALDAS S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 25/2/1993** **Radicación 12045**
DOC: ESCRITURA 936 DEL: 22/2/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 206.20-01-93 NOT. 2. DE STAFE BTA EN EL SENTIDO A DESCRIBIR LOS INMUEBLES POR SU UBICACION, CABIDA Y LINDEROS QUE SON MATERIA DEL ENGLOBE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA CALDAS S.A. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 28/5/1993** **Radicación 34709**
DOC: ESCRITURA 3100 DEL: 6/5/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 206 EN CUANTO A NOMENCLATURA, CABIDA O LINDEROS ESTA Y 90 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA CALDAS S.A. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 11/6/1993** **Radicación 38254**
DOC: ESCRITURA 2546 DEL: 23/4/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.400.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA CALDAS S.A.
A: PALACIO BOLA\OS ALONSO **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 11/6/1993** **Radicación 38254**
DOC: ESCRITURA 2546 DEL: 23/4/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.945.139,47
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO BOLA\OS ALONSO X
A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 11/6/1993** **Radicación 38254**
DOC: ESCRITURA 2546 DEL: 23/4/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO BOLA\OS ALONSO X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGA.-

---

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 3/3/1994** **Radicación 15257**
DOC: ESCRITURA 9249 DEL: 2/12/1993 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 2546 DE 23.04.93 EN CUANTO A INCLUIR EN LA COMPRA VENTA E. HIPOTECA EL SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR ORTOGADO POR INURBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA CALDAS S.A.
A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI".
A: PALACIOS BOLA\OS ALONSO **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 28/2/1994** **Radicación 14230**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3782 3326 7389 3553 **Nro Matrícula: 50S-40135582**

Impreso el 16 de Octubre de 2014 a las 08:21:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 9534 DEL: 14/12/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI".
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GOMEGA" LTDA.-

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 9/2/2012 Radicación 2012-13366
DOC: ESCRITURA 3395 DEL: 3/11/2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3.945.139,47
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 899992844
A: PALACIO BOLA/OS ALONSO CC# 12912507 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/9/2012 Radicación 2012-88113
DOC: ESCRITURA 5020 DEL: 15/8/2012 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO BOLA/OS ALONSO CC# 12912507
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGA.-

---

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 12/9/2012 Radicación 2012-88113
DOC: ESCRITURA 5020 DEL: 15/8/2012 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO $27.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO BOLA/OS ALONSO CC# 12912507 X
A: BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 13/2/2014 Radicación 2014-14008
DOC: OFICIO 0279 DEL: 30/1/2014 JUZGADO OO2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLO DE BOGOTA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: 2013-01371
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.
A: PALACIO BOLA/OS ALONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 9/9/2014 Radicación 2014-80492
DOC: OFICIO 2243 DEL: 29/8/2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 13
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION EMBARGO -2013-01371. ART 558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.
A: PALACIO BOLA/OS ALONSO CC# 12912507 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 9/9/2014 Radicación 2014-80492

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3782 3326 7389 3553 **Nro Matrícula: 50S-40135582**

Impreso el 16 de Octubre de 2014 a las 08:21:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 2243 DEL: 29/8/2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 2013-1722
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT# 8600073354
A: PALACIO BOLA/OS ALONSO CC# 12912507 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 13/8/1994
EN DIRRECION, CALLE 13 SUR.#8-35.VALE.T.C.1960 CDG.703.MAYO.24/94.CEL.23.
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2394 impreso por: 2394
TURNO: 2014-539366 FECHA:16/10/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señor
JUEZ 17º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1722
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: ALONSO PALACIO BOLAÑOS
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, con el fin de solicitarle, se comisione para la diligencia de SECUESTRO del inmueble perseguido dentro de estas diligencias, distinguido con matrícula 50S-40135582, ya que de conformidad con el certificado de tradición que adjunto, el embargo decretado por su despacho se encuentra debidamente inscrito.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

Señor

JUEZ 17º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1722

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: ALONSO PALACIO BOLAÑOS

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle para solicitarle, se dicte PROVIDENCIA ordenando seguir adelante la ejecución, ya que se dan los presupuestos procesales para ello.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

39516 13-JAN-'15 11:10

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ
(Código No. 110014003720–Acuerdo PSAA11-7912 de 2011)
Av. 19 No. 13A-12 Piso 10 Tel. 2838663

Bogotá D.C. 02 de febrero de 2015 Oficio No. 0260

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO 2013-1218 ERNESTO JULIO GOMEZ SIERRA C.C. 19.499.191 contra ALONSO PALACIOS BOLAÑOS C.C. 12.912.507

De conformidad con lo ordenado por autos del veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015), se decretó el EMBARGO del remanente dentro del proceso **Ejecutivo Hipotecario No. 2013-1722 de Banco Caja Social S.A.** contra **Alfonso Palacios Bolaños** adelantado en ese juzgado.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura o tachón anula el mismo.

NOTA: Al contestar favor citar la referencia completa

Cordialmente,

PATRICIA BOHORQUEZ FLECHAS
SECRETARIA

SG

160
161

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Nueve (09) de Febrero de dos mil quince (2015).

REF. Ejecutivo Hipotecario RAD. 11001400301720130172200

De conformidad con la respuesta remitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, visible a folios 127 al 132, así como a la solicitud allegada por la parte actora, militante a folios 155 al 157, este despacho resuelve:

Decretar el secuestro del inmueble.

Para la diligencia de secuestro, comisiónese al Inspector Distrital de Policía de Bogotá (Zona Respectiva) o al Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado ubicado en la CARRERA 17 J No. 70 A - 59 URBANIZACIÓN LAS QUINTAS DEL SUR y dirección catastral KR 17H 70B 31 SUR de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40135582 propiedad del demandado ALONSO PALACIO BOLAÑOS, conforme consta en la respuesta allegada por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma y designar secuestre, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de $150.000,00 m/cte. Por Secretaría líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE, (3)

LA JUEZ,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 015 de hoy 16 FEB 2015.

El Secretario,

LUIS EDUARDO PÉREZ CORREA

KSL

161
162

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Nueve (09) de Febrero de dos mil quince (2015).

REF. Ejecutivo Hipotecario RAD. 11001400301720130172200

Agréguese a autos la gestión de notificación aportada por la parte demandante remitida al demandado ALONSO PALACIO BOLAÑOS obrante a folios 107 al 125 y 133 al 154 de conformidad con los artículos 315 y 320 del C.P.C., remitida a las direcciones aportadas con la demanda.

Por Secretaría, contabilícense los términos de notificación de que trata el numeral 2° del artículo 555 del C.P.C., en concordancia con el inciso 1° del artículo 320 ibídem.

NOTIFÍQUESE, (3)

LA JUEZ,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 017 de hoy 16 FEB 2015

El Secretario,

LUIS EDUARDO PÉREZ CORREA

KSL

162
163

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Nueve (09) de Febrero de dos mil quince (2015).

REF. Ejecutivo Hipotecario RAD. 11001400301720130172200

Atendiendo al oficio que obra a folio 159, por Secretaría ofíciese al Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá, atribuyendo el recibo de su comunicación e informándole que su solicitud de remanentes será tenida en cuenta en el momento oportuno.

Así mismo, deberá requerirse a dicho despacho, para efectos de que se sirva indicar el límite de la medida cautelar, por este decretada.

Por secretaría, ofíciese de conformidad.

NOTIFÍQUESE, (3)

LA JUEZ,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 015 de hoy

16 FEB 2015

El Secretario,

LUIS EDUARDO PÉREZ CORREA

KSL

163
164

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS TÉRMINOS PROCESALES FUERON SUSPENDIDOS DURANTE EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 2 DE MARZO DE 2015 HASTA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2015 **INCLUSIVE**, POR CIERRE EXTRAORDINARIO DEL DESPACHO POR CAMBIO DE SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá

CLARA TATIANA BERMÚDEZ GRANADOS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7°
TELÉFONO NO. 3410678

165

DESPACHO COMISORIO No. 006

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DESCONGESTIÓN -REPARTO-

C O M U N I C A:

Que dentro del proceso ***EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 – 1722 de BANCO CAJA SOCIAL contra ALONSO PALACIO BOLAÑOS****, se le comisionó con amplias facultades inclusive para designar secuestre para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria N°* ***50 S - 40135582,*** *ubicado en la CARRERA 17 J No. 70 A 59 URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR y Direcciòn Catastral KR 17 H 70 B 31 SUR de esta ciudad, de propiedad del demandado ALFONSO PALACIO BOLAÑOS, Se fijan como honorarios provisionales la suma de $150.000.oo M/Cte. Comuníquesele por el comisionado. NOTIFÍQUESE. LA JUEZ (FDO) MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN*

I N S E R T O S:

La parte interesada anexará los documentos, donde aparecen los linderos y demás especificaciones del mencionado inmueble.

Se anexa copia del auto de fecha ***febrero 9 de 2015*** *mediante el cual se ordena la comisión (Art. 33 del C. de P. C.)*

El(a) Dr(a) GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS C.C. No. 51721944 T.P. No. 51846 del C.S.J., actúa como apoderado(a) judicial de la parte ejecutante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., hoy ***Marzo 16 de 2015.***

La Secretaria,

CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS
Secretaria

Al contestar citar la referencia.

David Guerrero S.
C.C. 1000.943.652
24 / Marzo / 15 9:52 ~~Am~~
Autorizado Parte ~~Actora~~.

Señor

JUEZ 17º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

166

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1722

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: ALONSO PALACIO BOLAÑOS

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle para soiicitarle, se dicte PROVIDENCIA ordenando seguir adelante la ejecución, ya que se dan los presupuestos procesales para ello.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Señor

JUEZ 17º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

167

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1722

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: ALONSO PALACIO BOLAÑOS

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle para solicitarle, se dicte PROVIDENCIA ordenando seguir adelante la ejecución, ya que se dan los presupuestos procesales para ello.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

15 MAY 2015

ENTRADA AL DESPACHO

15 MAY 2015

Al despacho de hoy a [illegible]

Solicitud 507.

Observaciones: Demandado notificado.

Secretario (a): guardo silencio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D. C.

(Acuerdo PSAA13-9991 de 2013. Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014022721

Junio cuatro (04) de dos mil quince (2015)

Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario.**
Radicación:	**2013-1722**
Demandante:	**Banco Caja Social.**
Demandado:	**Alonso Palacio Bolaños.**

Asúmase conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de esta ciudad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, al tenor de lo contemplado en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, y como quiera que el demandado se halla debidamente notificado del auto de apremio sin haber propuesto medio exceptivo alguno, que, adicionalmente, el trámite adelantado dentro de la presente acción no se encuentra provisto de ningún impedimento ni causal de nulidad de que trata el artículo 140 *ibídem*,

El **Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.,** administrando Justicia en nombre de la **República de Colombia** y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Tercero: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que lleguen a ser objeto de medida cautelar.

Cuarto: Condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, liquídense por la Secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de **$400.000.oo.,** moneda corriente.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
Juez
(2)

=

Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 2015
Por anotación en Estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretario: **John Jairo Montes Bonilla.**

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D. C.

(Acuerdo PSAA13-9991 de 2013. Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014022721

Junio cuatro (04) de dos mil quince (2015)

Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario.**
Radicación:	**2013-1722**
Demandante:	**Banco Caja Social.**
Demandado:	**Alonso Palacio Bolaños.**

Téngase en cuenta lo dispuesto por este Juzgado en el primer inciso del auto de esta misma data.

Por otra parte, por Secretaría elabórese el oficio ordenado por el juzgado de conocimiento en proveído del 09 de febrero de 2015 –folio 163-.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
Juez
(2)

=

Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 16 JUN 2015

Por anotación en Estado No 049 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretario: **John Jairo Montes Bonilla.**

170

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión para Atender Asuntos de Mínima Cuantía de Bogotá – Cundinamarca
Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

JUZ. 21 C. MPAL-DESC.
1 Folio
11966 16-JUN-'15 16:46

Bogotá, D.C., Tres (03) de Junio del año 2015.

OFICIO No. 1920

Señores:
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013 – 01371, De.- BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., identificado con Nit número 900.200.960-9 Contra.- LUIS GERARDO SIERRA PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.699.701, CLAUDIA JOHANNA PALACIO VILLOTA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.683.407 y ALONSO PALACIO BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía número 12.912.507.

En cumplimiento a los autos de fechas veinticuatro (24) de Abril y veintiséis (26) de mayo del dos mil quince (2015), le informo que se decretó el embargo de los ***REMANENTES y de los bienes que se llegaran a desembargar*** *al demandado, dentro del proceso ejecutivo Hipotecario* ***No. 2013 - 01722*** *de* ***BANCO CAJA SOCIAL BCSC*** *– Contra –* ***ALONSO PALACIOS BOLAÑOS,*** *identificado con cédula de ciudadanía número* ***12.912.507,*** *el cual cursa en ese Despacho Judicial.*

Limítese la medida a la suma de $12.044.908.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo normado en el numeral 5° del artículo 681 del código de Procedimiento Civil.,

Atentamente,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

J.M.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

Banco Caja Social

GERENCIA DE COBRO JURIDICO

Liquidación Cuota a Cuota

No. Crédito	**0132206697387**
Cliente	**ALONSO PALACIO BOLAÑOS**

Fecha Hoy	28-jul-15
Fecha de Demanda	13-nov-13
Tasa Corriente	13,75%
Tasa de Mora E.A	20,63%
Fecha de Mora	27-may-15

1. Liquidación Interes Mora Cuota Vencidas

				ABONOS DEL CLIENTE		
Número	**Fecha de Vencimiento**	**Valor de la Cuota**	**Número Días**	**Fecha Pago**	**Capital Pagado**	**Intereses Mora**
1	27-jul-13	$ 122.206	139	13-dic-13	$ 122.206	9.045,91
2	27-ago-13	$ 123.525	128	2-ene-14	$ 123.525	8.395,93
3	27-sep-13	$ 124.858	363	25-sep-14	$ 177.597	25.597,36
4	27-oct-13	$ 126.203	348	10-oct-14	$ 73.465	24.705,63
Subtotales		**496.792,41**			**496.792,41**	**67.744,84**

2. Liquidacion

Capital 25.460.434,00

Fecha Vencimiento / Pago	**INTERES DE MORA**			**Saldo Capital**	**ABONOS CLIENTE**	
	Número Días	**Tasa Interes Mora**	**Interes Mora**		**Abono Capital**	**Abono Intereses**
13-nov-13				$ 25.460.434		
13-dic-13	30	20,63%	395.443,49	$ 25.460.434	-	308.498,04
13-ene-14	31	20,63%	408.730,19	$ 25.460.434	-	307.448,96
13-feb-14	31	20,63%	408.730,19	$ 25.460.434		
13-mar-14	28	20,63%	368.890,55	$ 25.460.434		
13-abr-14	31	20,63%	408.730,19	$ 25.460.434		
13-may-14	30	20,63%	395.443,49	$ 25.460.434		
13-jun-14	31	20,63%	408.730,19	$ 25.460.434		
13-jul-14	30	20,63%	395.443,49	$ 25.460.434		
13-ago-14	31	20,63%	408.730,19	$ 25.460.434		
13-sep-14	31	20,63%	408.730,19	$ 25.460.434	-	709.752,14
13-oct-14	30	20,63%	395.443,49	$ 25.203.917	$ 256.517	986.289,85
13-nov-14	31	20,63%	404.612,19	$ 25.203.917		
13-dic-14	30	20,63%	391.459,35	$ 24.941.836	262.081,06	661.312,94
13-ene-15	31	20,63%	400.404,86	$ 24.941.836		
13-feb-15	31	20,63%	400.404,86	$ 24.538.011	403.825,62	954.977,38
13-mar-15	28	20,63%	355.525,77	$ 24.400.486	137.524,84	347.440,16
13-abr-15	31	20,63%	391.714,26	$ 23.835.381	565.104,78	955.689,22
13-may-15	30	20,63%	370.203,67	$ 22.785.355	1.050.026,16	1.871.974,84
13-jun-15	31	20,63%	365.785,69	$ 22.687.459	97.895,87	245.943,13

13-jul-15	30	20,63%	352.374,51	$ 22.687.459		
28-jul-15	15	20,63%	175.508,39	$ 22.687.459		

Subtotal Intereses Moratorios	**8.011.039,17**	**22.687.459**	**2.772.974,93**	**7.349.326,66**

2. Resumen de liquidación

	PESOS
Capital Insoluto	22.687.459
Capital Cuotas Vencidas	0
Intereses Moratorios Capital Insoluto	8.011.039
Intereses Moratorios Capital Cuotas Vencidas	67.745
(-) Intereses Pagados	-7.349.327
Total Liquidación	**23.416.916**

BANCO CAJA SO[redacted]
Relación Histórica de [redacted]s

Crédito: 0132206697387 **Nit:** 000012912507 **Titular:** PALACIO BOLAÑOS ALONSO **Sistema:** Pesos **FLP:** 27 de cada mes **Tasa:** 13,75 %

						Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora			Abono a Capital		Seguros		
Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vlr Pago	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Int Cptz	Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0001	120927	120927	Desembolso	0	27.000.000,00	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	27.000.000,00	132.753,6751	0	0	0
0002	121107	121107	Pago	1	438.000,00	27.000.000,00	132.437,0127	291.435,59	1.429,5133	2.024,15	9,9286	0,00	109.255,26	535,9052	9.591	5.444	20.250
0003	121107	121107	NC	0	1.695,13	26.890.744,74	131.901,1075	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.695,13	8,3147	0	0	0
0004	121107	121107	ND	0	1.695,13	26.889.049,61	131.892,7928	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.695,13	8,3147	0	0	0
0005	121204	121204	Pago	1	1.695,13	26.890.744,74	131.669,1193	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.695,13	8,3001	0	0	0
0006	121204	121204	Pago	0	436.304,87	26.889.049,61	131.660,8192	290.238,01	1.421,1352	1.573,99	7,7070	0,00	109.290,87	535,1370	9.591	5.444	20.167
0007	121204	121204	NC	0	2.857,10	26.779.758,74	131.125,6822	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.857,10	13,9896	0	0	0
0008	121204	121204	ND	0	2.857,10	26.776.901,64	131.111,6926	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.857,10	13,9896	0	0	0
0009	130415	130415	Pago	1	2.857,10	26.779.758,74	130.149,7647	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.857,10	13,8855	0	0	0
0010	130415	130415	Pago	0	897.142,90	26.776.901,64	130.135,8791	576.831,40	2.803,4036	41.813,21	203,2124	0,00	208.347,29	1.012,5689	19.182	10.888	40.081
0011	130612	130612	Pago	1	25.000,00	26.568.554,35	128.562,4769	0,00	0,0000	584,73	2,8294	0,00	19.593,27	94,8098	4.822	0	0
0012	130618	130618	Pago	1	500.000,00	26.548.961,08	128.400,6891	286.567,12	1.385,9456	29.398,02	142,1798	0,00	115.818,86	560,1433	14.360	10.888	42.968
0013	130702	130702	Pago	0	320.000,00	26.433.142,22	127.673,8267	285.316,98	1.378,0999	17.236,89	83,2553	0,00	17.446,13	84,2660	0	0	0
0014	130827	130827	Pago	2	1.000.000,00	26.415.696,09	127.122,9116	566.829,43	2.727,8103	50.661,07	243,8014	0,00	309.851,50	1.491,1295	19.182	10.888	42.588
0015	131031	131031	Pago	2	500.000,00	26.105.844,59	125.313,1869	281.485,02	1.351,1834	29.322,12	140,7519	0,00	148.614,86	713,3805	13.985	5.444	21.149
0016	131202	131202	Pago	1	477.829,00	25.957.229,73	124.609,0178	280.180,02	1.345,0186	28.318,02	135,9421	0,00	122.205,96	586,6560	14.788	10.888	21.449
0017	140102	140102	Pago	1	454.893,00	25.835.023,77	124.321,2445	278.860,94	1.341,9124	28.588,02	137,5690	0,00	123.525,04	594,4174	3.365	0	20.554
0018	140925	140925	Pago	1	955.657,00	25.711.498,73	120.169,1465	553.707,55	2.587,8913	156.044,59	729,3136	0,00	177.596,86	830,0435	15.817	10.888	41.603
0019	141015	141015	Pago	2	945.180,00	25.533.901,87	119.180,2968	533.925,45	2.492,1140	138.955,68	648,5800	0,00	201.035,87	938,3413	19.182	10.888	41.193
0020	141029	141029	Pago	1	477.829,00	25.332.866,00	118.167,2757	250.504,00	1.168,4969	62.904,72	293,4243	0,00	128.945,28	601,4761	9.591	5.444	20.440
0021	141201	141201	Pago	1	519.849,00	25.203.920,72	117.375,5406	286.922,77	1.336,2094	65.389,12	304,5194	0,00	130.337,11	606,9845	9.591	5.444	22.165
0022	141222	141222	Pago	1	477.829,00	25.073.583,61	116.647,2528	246.394,80	1.146,2772	62.606,25	291,2566	0,00	131.743,95	612,8988	9.591	5.444	22.049
0023	150202	150202	Pago	2	764.213,00	24.941.839,66	115.736,3339	323.723,46	1.502,1573	120.719,18	560,1670	0,00	267.769,36	1.242,5164	19.182	10.888	21.931
0024	150225	150225	Pago	1	661.626,00	24.674.070,30	114.104,1265	453.950,35	2.099,2729	56.584,39	261,6720	0,00	136.056,26	629,1860	9.591	5.444	0
0025	150327	150327	Pago	1	500.000,00	24.538.014,04	112.511,3898	292.623,65	1.341,7342	54.816,51	251,3440	0,00	137.524,84	630,5771	9.591	5.444	0
0026	150430	150430	Pago	4	1.575.000,00	24.400.489,20	110.773,2005	815.537,38	3.702,3719	140.151,84	636,2605	0,00	565.104,78	2.565,4594	37.874	16.332	0
0027	150505	150505	Pago	6	2.600.000,00	23.835.384,42	108.101,6880	1.519.826,88	6.892,9390	104.526,05	474,0617	0,00	894.489,07	4.056,8164	60.246	20.912	0
0028	150527	150527	Pago	1	410.000,00	22.940.895,35	103.624,8086	247.621,91	1.118,5166	0,00	0,0000	0,00	155.537,09	702,5664	4.335	2.506	0
0029	150630	150630	Pago	0	378.071,00	22.785.358,26	102.449,9393	245.943,13	1.105,8355	0,00	0,0000	0,00	97.895,87	440,1698	10.900	2.506	20.826

174

Señor

JUEZ 21°. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZ. 21 C. MPAL-DESC.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1722

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: ALONSO PALACIO BOLAÑOS

ASUNTO: LIQUIDACION

1 folios

13566 11-AUG-'15 11:23

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la actualización de la liquidación del crédito a cargo de la parte demandada, contenida en el pagaré No. 132206697387, elaborada por la entidad actora con fecha Julio 28 de 2015, por valor de ..... **$23.416.916.00 M/cte..**

De igual forma adjunto la relación histórica de pagos efectuados al crédito.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

175

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D. C.
(Acuerdo PSAA13-9991 de 2013. Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014022721
Carrera 10 Nº 19-65, Piso 11, Edificio Camacol – Teléfono 2838666

BOGOTA D.C., TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. JG 3246

Señores
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Ciudad

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
NÚMERO.	**2013-1722**
DEMANDANTE:	**BANCO CAJA SOCIAL**
	NIT. Nº 860.007.335-4
DEMANDADOS:	**ALFONSO PALACIOS**
	NIT. Nº 12.912.507

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de informarle que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado por su despacho mediante oficio Nº 0260 del 02 de febrero de 2015, dicha medida se tendrá en cuenta en el momento oportuno. Lo anterior para que obre dentro del **Proceso Ejecutivo Nº 2013-1218** de **Ernesto Julio Gómez** contra **Alfonso Palacios Bolaños** que cursa en ese Juzgado. Así mismo se sírvase indicar el límite de la medida cautelar decretada.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez

Sírvase proceder de conformidad, al contestar favor citar la referencia en su totalidad.

Cordialmente,

JOHN JAIRO MONTES BONILLA
Secretario

FL 1

176

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D. C.

(Acuerdo PSAA13-9991 de 2013 y PSAA10336 de 2015.
Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014022721

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario del Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., hace constar que el anterior escrito contentivo en liquidación de crédito, se fija en lista de traslado 464, siendo las **8:00 am de hoy 28 de agosto de 2015**, **por el término de tres (3) días, el cual inicia a las 08:00 am del 31 de agosto de 2015, y vence a las 5:00 pm del 02 de septiembre de 2015**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 521 y 108 del Código de Procedimiento Civil.

Sí el presente informe se presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Secretario,

JOHN JAIRO MONTES BONILLA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Civil del Circuito
de Barranquilla
CONSTANCIA DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 18 SEP 2015

Observaciones: Aprobar liquidación del crédito

El (la) Secretario (a). Oficios. Juz. 2 CMD

Ver folio 170

1227

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D. C.

(Acuerdo PSAA13-9991 de 2013. Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014022721

Septiembre veinticinco (25) de dos mil quince (2015)

Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario.**
Radicación:	**2013-1722**
Demandante:	**Banco Caja Social.**
Demandado:	**Alonso Palacio Bolaños.**

Visto el **Oficio Nº 1920** del 03 de junio de 2015 –folio 170-, emanado por el **Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Descongestión,** por el cual comunica a este Despacho el embargo de remanentes que llegaren a desembargarse dentro del presente proceso, es menester indicarle a dicho juzgado que mediante auto del 09 de febrero de 2015, el Juzgado de conocimiento de este asunto (17 Civil Municipal de Bogotá) tuvo en cuenta la solicitud de remanentes comunicada por el **Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad,** razón por la cual no es posible tener en cuenta su solicitud.

Secretaría, ofíciese al **Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Descongestión,** informándole lo aquí dispuesto.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
Juez
(2)

=

Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 07 OCT 2015
Por anotación en Estado No 491 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretario: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**

178

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D. C.

(Acuerdo PSAA13-9991 de 2013. Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014022721

Septiembre veinticinco (25) de dos mil quince (2015)

Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario.**
Radicación:	**2013-1722**
Demandante:	**Banco Caja Social.**
Demandado:	**Alonso Palacio Bolaños.**

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada –vista a folios 171 al 174-, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
Juez
(2)

=

Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 07 OCT 2015

Por anotación en Estado No 091 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretario: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**

~~178~~
179

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D. C
Carrera 10 Nº 19 – 65 Piso 11 – Teléfono: 2838666
(Acuerdo PSAA13-9991 de 2013. Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014022721

BOGOTA D.C., VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. RL 3757

Señor
Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Ciudad

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1722**
DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DEMANDADO: **ALONSO PALACIO BOLAÑOS**

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de septiembre 2015, dictado dentro del proceso de la referencia y visto el **Oficio Nº 1920** del 3 de junio de 2015, por el cual nos comunican el embargo de remanentes que llegaren a desembargarse dentro del proceso de la referencia, es menester indicarle que mediante auto del 09 de febrero de 2015, el Juzgado de conocimiento de este asunto (17 Civil Municipal de Bogotá), tuvo en cuenta la solicitud de remanentes comunicada por el **Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad,** razón por la cual no es posible tener en cuenta su solicitud.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez

Sírvase proceder de conformidad, al contestar favor citar la referencia en su totalidad.

Cordialmente,

DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA
Secretaria

RL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 Nº 19-65 PISO 11
EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2015

Oficio No. J8CMD-2339

Señor (es):
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO	No. 2013-1722
DEMANDANTE	**BANCO CAJA SOCIAL**	
DEMANDADO	**ALONSO PALACIOS BOLAÑOS**	

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que se recibió por error el memorial contentivo de 22 folios, revisadas las bases de datos que a este despacho corresponde, se evidencio que no se recibió algún proceso que concuerden con las partes, por consiguiente se hace la devolución

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LINA MARCELA ACERO BELTRÁN
SECRETARIA

La actuación que surte este Despacho se realiza en virtud del Acuerdo No. PSAA 11-7912 de 2011

EJMH

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN - MÍNIMA CUANTÍA

RECIBIDO DE COMISIONES
Fecha 27 MAY 2015
Hora 1043 Folios: 22
Recibí

RADICADO ORFEO :

12093

Personas Involucradas

DEMANDADO	ALONSO PALACIO BOLAÑOS	CARRERA 17 H # 70 B - 59 SUR
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL	CARRERA 17 H # 70 B - 59 SUR

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS CARRERA 17 H # 70 B - 59 SUR

BARRIO QUINTAS DEL SUR (CIUDAD BOLIVAR - BOGOTA)

UPZ

RADICADO SISTEMA 8308

FECHA RADICACIÓN 27 marzo 2015

HECHOS EL JUEZ ORDENA EL SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE

182

Liberty Seguros S.A.
NIT 860.039.988-0

D.C. No. 006
Jdo 17 C.M.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Datos para Radicación del Proceso

Jurisdicción

Grupo / Clase de Proceso: ☐ EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. Cuadernos: Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

BANCO CAJA SOCIAL _____ _____

Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o NIT.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

GLADYS ACOSTA _____ _____ _____

Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. No. T.P.

Dirección Notificación _____ Teléfono 3464543

DEMANDADO(S)

ALONSO PALACIO BOLAÑOS _____ _____

Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o NIT.

Anexos _____

_____
Firma Apoderado

Radicado Proceso

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO(S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

OFICINAS PRINCIPALES

OFICINA PRINCIPAL
Calle 72 No. 10-07 Pisos 1, 6, 7, 8
Tels: (071) 3103300 - 3765330
Fax. (071) 2103691-2127706

VICEPRESIDENCIA-EJECUTIVA
Calle 72 No. 10-07 Piso 1
Tels: (071) 3103300 - 3765330
Fax: (071) 3212429

SUCURSALES

SUCURSAL BARRANQUILLA
Cra.55 No.74-126
Tels: (075) 3604490-3488388-3488324
Fax: (075) 3580703

C.A.S. BARRANQUILLA
Calle 68 No. 54-39
Tels: (075) 3602460/31/83/78/03
Fax: (075) 3602460/31

SUCURSAL BOGOTA

Calle 72 No. 10-07
Tels: (071) 3765330 - 3103300
Fax: (071) 2177562-2125026

C.A.S BOGOTA
Cra. 35 No. 78-69
Tels: (071) 2405200
Fax: (071) 2404450-2404454

CENTRO ATENCION TAXIS BOGOTA
Clle.22D No. 120-40 Junto al Club El Tiempo
Tels. 4150200-2982522
Fax: (071) 4150200

CENTRO ATENCION PESADOS C.A.P. BOGOTA
Clle. 32 No. 123-06 Junto al Club El Tiempo
Tels: (071) 4150200-2982522
Fax: (071) 2959513

SUCURSAL BUCARAMANGA
Calle 52 No.30-16 Bolarqui
Tels: (077) 6574949
Fax: (077) 6574925

C.A.S. BUCARAMANGA
Calle 37 No.26-28/38
Tel: (077) 6453024-6453923
Fax: (077) 6451596

SUCURSAL CALI
Versalles Calle 23 Norte No.4N-50 Piso 3
Tels: (072) 6603050
Fax: (072) 6603049

C.A.S. CALI
Av. 6 Nte. No. 47A-89 La Campiña
Tels: (072) 6656300/03/04/06/07
Fax (072) 6651615

CENTRO ATENCION TAXIS Y PESADOS CALI
Calle 70 Norte No.3N-75 Sameco
Tels:(072) 6642850
Fax:(072) 6662744

SUCURSAL CARTAGENA
Calle del Arsenal No. 6B-195 Primer Piso Edificio Royal
Tels: (071) 6645769-6643766-0018/ 4615
Fax: (071) 6600801

SUCURSAL MEDELLIN
Clle 17 A SUR No. 44-214
Tels: (074) 3130101
Fax: (074) 3132500 - 3137500

C.A.S MEDELLIN
Cra.43A No.31-40
Tels: (074) 2324081
Fax: (074) 2626254

CENTRO ATENCION TAXIS MEDELLIN
Calle 31 No. 43A-72
Tels: (074) 3817777
Fax: (074) 2621636

SUCURSAL MONTERIA
Cra.13 No.44-21 Ctro Ccial Alameda Local 11-12
Tels: (074) 7852411/12/13
Fax. (074) 7852411/12/13

SUCURSAL PEREIRA
Calle 17 No.6-42 Piso 8
Tels: (076) 3333789-3356562
Fax: (076) 3357530

ADMINISTRADORAS DE NEGOCIOS LIBERTY SEGUROS S.A. BOGOTA

Administradora Virtual de Seguros Ltda.
Clle 72 Bis No. 5 - 90
Tel.(071) 3267120
Fax.(071)3267120 Ext. 345

Campo Elias Clavijo
Clle 72 Bis No. 5 - 90
Telefax: (071) 3267120

Centro Administrador de Seguros Ltda. / CASE Ltda.
Cra. 12 No.96-48
Tels. (071) 6351209/20 - 5201780 / 7
Fax. 6365924

Cesar González Gómez
Clle 72 Bis No. 5 - 90
Telefax: (071) 3267120

Enfoque Ltda. Administradores de Seguros
Cra. 7 no. 72 - 64 Int 19 C. Cial el Castillo
Tel. (071) 2113000
Fax. 2355339

Enlace L&A Ltda.
Av. Suba No. 108-50 Ofic. 101 Torre B - Local 5
Telefax: (071) 2268214

Gold C.L. Ltda.
Cra. 7 Nº 70A - 21 Oficina 101
Tel: (071) 3476850 / 51 / 58
Fax. 2127761

Graco Nieto Enciso E.U.
Clle 72 Bis No. 5 - 90
Telefax: (071) 3267120

G.R.L. Ltda.
Cra 7 No. 72-64 Int. 14
Tel. (071) 235 5503 / 248 5726 / 211 9821
Fax. 313 0745

Hikanos S.A. Administradores de Seguros
Calle 74 No 15-80 Salón No. 1
Tels: (071) 3177245/46/40/63
Fax. 3216462

Independence Ltda.
Cra 7 No. 72-64 Ofic. 211 C. Cial el Castillo
Telefax: (071) 2104284 / 4180 - 3491315

M.H.C. Asociados Ltda.
Cra. 7ª No.79 B-15 Ofc. 501
Telefax: (071) 5302872/30-5302924/26

Centro Internacional de Negocios S.A.
Cra 10 No. 24-55 piso 16
Tels:(071) 3341313 - 2434521
Fax: 2434532

P.C.R. Administradores de Seguros E.U.
Calle 129 No. 46-26
Tel. (071) 6131980 - 6139500 - 6139449
Fax. 6139500

Protección Vital Ltda.
Cra. 7 Nº 70A - 21 Oficina 101
Tel. (071) 3124404
Fax. 2127761

R.A. Arbeláez Ltda.
Clle 72 Bis No. 5 - 90
Telefax: (071) 3267120

Raul Leyva y Cia. Administradores de Seguros Ltda.
Cll. 93 B No.18-45 Of. 401
Tels: (071) 6181414 / 1377 - 6222577 - 6363120/19
Fax. 6180387

Sd Nueva Era Ltda
Clle 72 Bis No. 5 - 90
Telefax: (071) 3267120

Segurcom Ltda.
Cra. 7 no. 72 - 64 Ofc. 208 C. Cial el Castillo
Tel. (071) 2119194/ 9293 - 2495515 - 2355729

V.O.R. Administradores de Seguros Ltda.
Cra. 7 No. 72 - 64 Int 18 C. Cial el Castillo
Tels: (071) 3471855 /1842
Fax. 2112443

Y.M.D. Ltda.
Cll. 85 No. 16 - 28 Oficina 401
Tel. (071) 5313381 - 5313376
Fax. (071) 5313381

ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS LIBERTY SEGUROS S.A. EN OTRAS CIUDADES

ARMENIA
Lopez Cuevas y Cia. Ltda
Clle 21 No. 14 - 62
Tel: (076) 7447500-7413354
Fax. (076) 7449130 47545

HELFA E.U.
Clle 3A Norte No. 14-20
Telefax: (076) 7466116

BARRANCABERMEJA
Carlos Augusto Rodriguez Vargas E.U.
Cra. 12 No. 49A-19 Tels: (077) 6222655-6223834
Fax: 6222655 / 3834

BARRANQUILLA
Promotores Unidos Cia. Ltda.
Clle 75 No. 54-54
Tels: (075) 3600092
Fax: (075) 3582346 - 3582478

Organización Seguros del Caribe Ltda.
Cra. 54 No.72-147 Local 209
Tels: (075) 3600815 - 3689504
Fax: (075) 3600815

Rodriguez Zambrano RZ Asesores de Seguros y Cia Ltda.
Cra. 50 No. 76-41 1er. Piso
Tels: (075) 3605349-3607221
Fax: (075) 3605349

BUCARAMANGA
Daniel Peña Arango E.U.
Cra. 33 No.42-73
Tels: (077) 6436558-6433872 - 6436532
Fax. (077) 6436558-6433872

Maria Clara Ordoñez Y Gonzalo Ramirez Ltda.
Clle 35 No. 16-24 Ofc. 1201
Tels: (077) 6302515 - 6422295
Fax. (077) 6331813

Golonseg Ltda.
Centro Emp.Chicamocha Local 314-315

Tels: (077) 6343832 - 6341927/0837/ 0963
Fax: (077) 6342337

BUGA
Centro Administrador de Seguros CASE Buga Ltda.
Clle 6 No. 15-41
Tels: (072) 2275029 - 2387419
Fax: (072) 2367419/2275029

CALI
Martha Maria Mejia Sadarriaga E.U.
Calle 23 Norte No. 4N-50 Edif. El Coral. Of. 503
Tels: (072) 6534636 - 6534637
Fax: (072) 6688694

Melendez Carvajal E.U.
Calle 23 Norte No. 4N-50 Edif. El Coral. Of. 503
Tels: (072) 6534634 - 6534635
Fax: (072) 6688694

Santoro E.U.
Clle 28 No. 2 B N - 07 Of. 301 Av. Vasquezcobo
Tels: (072) 6536428 / 6677654 / 6678770
Fax. (072) 6688694

Amanda Arango E.U.
Clle 28 No. 2 B N - 09 Of. 301 Av. Vasquezcobo
Telefax: (072) 6678770 / 3

MEGA SEGUROS ASESORIAS Y SERVICIOS LTDA.
Juan Carlos Lenis Cobo
ADN N°:110
Calle 23Nte No.4N-50 Of. 603
Tels: 6602307 - 6605181

CUCUTA
Gestión E.U.
Avda. 0 No.14-14 Barrio La Playa
Tels: (077) 5722529/585/648/529
Fax: (077) 5711210

IBAGUE
Riesgos y Seguros Cia. Ltda.
Cra 3 No. 12 - 55 Piso 4
Tels: (078) 2611404 - 2614084
Fax: (078) 2638953

MANIZALES
Cardona Ocampo Administradores de Seguros Ltda.
Carrera 23 No. 54-96
Tels: PBX: (076) 8854920
Fax: (076) 8854920

MEDELLIN
STS Seguros Ltda.
Circular 75 No. 39B - 130
Tels. (074) 4 14 01 65 / 67 - 4143920 - 4140608 - 4144383 - 4140608
Fax: (074) 4 14 01 64 / 65

Flalope Ltda.
Circular 75 No. 39B - 130
Tels: (074) 4 14 01 64 / 65 / 67 - 4144383 - 4140608
Fax: (074) 4140165/64/67

MONTERIA
Otero y Quintero Ltda.
Cra 2ª Nº. 28-23
Tel: (074) 7812156 - 7816216
Fax. (074) 7816216

Asesorias en Seguros E.U.
Clle. 29 No. 3-50
Tels: (074) 7815486 - 7920942
Fax. (074) 7815486

NEIVA
Estrategia y Negocios EU
Cra.5 No.10-49 Local 502
Tels: (078) 8713372 PBX: (078) 8714228
Fax: (078) 8714258 - 8714247 - 8714190

PASTO
CAC Sociedad Administradora de Seguros Ltda.
Cra. 25 No. 19-12 Oficina 202-203
Tels: (072) 7233698
Fax: (072) 7233698

PEREIRA
Duque & Duque Cia Ltda. Administradores de Seguros
Clle. 17 No. 8 - 50 Oficina 706
Tels: (076) 3339733
Fax: (076) 3250954

POPAYAN
Dora Nelly Ayala Cardona
Clle. 4 No. 8 - 63
Tels: (072) 8205353 - 8317211
Fax: (072) 8205360 - 8317210

SANTA MARTA
Migar Asesores ADN 125
Calle 16 Nro. 1C - 91 Oficina 206
Telefonos: (075) 4 213103 - 4 310996

SINCELEJO
Espinosa Romero Ltda.
Cra. 17 No. 26-32 Calle Nariño
Tel: (075) 2822058-2822109
Fax. (075) 2822109

SOGAMOSO
ADN Boyaca y Casanare Ltda.
Cra 11 No. 14-105
Tel:(078) 7716000-7716099-7707016
Fax:(078)7700577

TUNJA
Montaña Velandia Ltda.
Calle 19 No.11-13 Oficina 202-203
Tels: (078) 7423417-7431103-7431102
Fax: (078) 7424064 - 7423417

VALLEDUPAR
Libersar de Seguros Ltda.
Cra.14 No.13C-60 Oficina 108-109-110

Tels: (075) 5745493 -96 - 64
Fax: (075) 5745490

VILLAVICENCIO
Gloria Patricia Varona Uribe E.U.
Clle 41 No. 32-17 Local 7
Tels: 6728999-00
Fax:(078) 6625149

556
1
125

REPUBLICA DE COLOMBIA

27 MAR. 2015
12093

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7°
TELÉFONO NO. 3410678

6 folios

DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE GOBIERNO INSPECCIÓN DE POLICÍA SECRETARIO

DESPACHO COMISORIO No. 006

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DESCONGESTIÓN -REPARTO-

C O M U N I C A:

Que dentro del proceso ***EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 – 1722 de BANCO CAJA SOCIAL contra ALONSO PALACIO BOLAÑOS****, se le comisionó con amplias facultades inclusive para designar secuestre para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria N° **50 S - 40135582,** ubicado en la CARRERA 17 J No. 70 A 59 URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR y Direcciòn Catastral KR 17 H 70 B 31 SUR de esta ciudad, de propiedad del demandado ALFONSO PALACIO BOLAÑOS, Se fijan como honorarios provisionales la suma de $150.000.oo M/Cte. Comuníquesele por el comisionado. NOTIFÍQUESE. LA JUEZ (FDO) MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN*

I N S E R T O S:

La parte interesada anexará los documentos, donde aparecen los linderos y demás especificaciones del mencionado inmueble.

Se anexa copia del auto de fecha ***febrero 9 de 2015*** *mediante el cual se ordena la comisión (Art. 33 del C. de P. C.)*

El(a) Dr(a) GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS C.C. No. 51721944 T.P. No. 51846 del C.S.J., actúa como apoderado(a) judicial de la parte ejecutante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., hoy ***Marzo 16 de 2015.***

La Secretaria,

CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá

Al contestar citar la referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Nueve (09) de febrero de dos mil quince (2015)

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Este certificado puede ser verificado en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

3 17

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3782 3326 7389 3553 Nro Matrícula: 50S-40135582

Impreso el 16 de Octubre de 2014 a las 08:21:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 25/3/1993 RADICACIÓN: 1993-12044 CON: SIN INFORMACION DE: 25/2/1993
COD CATASTRAL: AAA0025HMRU
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
VIVIENDA TIPO B DE LA MANZANA CH DEL LOTE NUMERO 13 TIENE UN AREA DE 36.00 MTS2 DE LA URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0206 DEL 20-01-93 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:
FIDUCIARIA CALDAS S. A. POR ESCRITURA N 206 DEL 20-01-1993 NOTARIA 2. DE SANTAFE DE BOGOTA, REALIZO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI:POR FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA.SEGUN LA ESCRITURA N.10048 DE123-12-1991 NOTA--RIA 2.DE BOGOTA,REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40019075 AL 050-400191150 Y 050-40019152 AL 050-40019272 -INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS LOTES A INVERSIONES LAS QUINTAS LTDA. POR LA ESCRITURA N 10047 DEL 23-12-1991 NOTARIA 2.DE BOGOTA. ESTA EFECTUO LOTEO POR LA ESCRITURA N. 4069 DEL 04-07-1989 NOTARIA 4.DE BOGOTA.Y ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES FABEDMO LTDA.,MORENO ESCOBAR EDGAR EUGENIO,SEGUN ESCRITURA N. 3124 DEL 16-06-1986 NOTARIA 4.DE BOGOTA INVERSIONES FABEDMO LTDA POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA (1/3 PARTE) A GONXALEZ ALBERTO POR LA ESCRITURA N.3328 DEL 31-05-1985 NOTARIA 21 DE BOGOTA.OTRA PARTE LA HUBO INV FABEDMO LTDA, POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA (1/3) PARTE) A ZAMUDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO,POR LA ESCRITURA N. 7521 DEL 26-12-1984 NOTARIA 21 DE BOGOTA.-MORENO ESCOBAR EDGAR EUGENIO, GONZALEZ ALBERTO,SAMUDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO , ADQUIRIERON POR COMPRA A GOMEZ RODRIGUEZ PEDRO MARTIN, EVANGELINA, ALFREDO,Y ALVARO POR LA ESCRITURA N.2297 DEL 16-10-1979 NOTARIA 2.DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A REYES PATRIA PARDO ARMANDO, POR ESCRITURA N. 5553 DEL 06-08-1969 NOTARIA 8.DE BOGOTA REGISTRADA HOY AL FOLIO 050-0515052 -PARAGRAFO: POR ESCRITURA N. 936 DEL 22-02-1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-40135357, FIDUCIARIA CALDAS S.A. ACLARO LA ESCRITURA N. 206 DEL 20-01-1993 NOTARIA 2.DE STA FE DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE DESCRIBIR LOS INMUEBLES POR SU UBICACION (CABIDA Y LINDEROS).

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 77J 70A-59 URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR
2) KR 77H 70B 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40135480

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/2/1993 Radicación 9434
DOC: ESCRITURA 10047 DEL: 23/12/1991 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 48.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GOMEGA" LTDA.-
A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/2/1993 Radicación 12044
DOC: ESCRITURA 0206 DEL: 20/1/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3782 3326 7389 3553 Nro Matricula: 50S-40135582

Impreso el 16 de Octubre de 2014 a las 08:21:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA CALDAS S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/2/1993 Radicación 12045
DOC: ESCRITURA 936 DEL: 22/2/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 206 20-01-93 NOT. 2. DE STAFE BTA EN EL SENTIDO A
DESCRIBIR LOS INMUEBLES POR SU UBICACION, CABIDA Y LINDEROS QUE SON MATERIA DEL ENGLOBE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA CALDAS S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/5/1993 Radicación 34709
DOC: ESCRITURA 3100 DEL: 6/5/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 206 EN CUANTO A NOMENCLATURA, CABIDA O LINDEROS ESTA Y 90 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA CALDAS S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/6/1993 Radicación 38254
DOC: ESCRITURA 2546 DEL: 23/4/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.400.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA CALDAS S.A.
A: PALACIO BOLA\OS ALONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 11/6/1993 Radicación 38254
DOC: ESCRITURA 2546 DEL: 23/4/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.945.139,47
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO BOLA\OS ALONSO X
A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 11/6/1993 Radicación 38254
DOC: ESCRITURA 2546 DEL: 23/4/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO BOLA\OS ALONSO X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGA.-

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/3/1994 Radicación 15257
DOC: ESCRITURA 9249 DEL: 2/12/1993 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 2546 DE 23 04 93 EN CUANTO A INCLUIR EN LA
COMPRA VENTA E. HIPOTECA EL SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR ORTOGADO POR INURBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA CALDAS S.A.
A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI".
A: PALACIOS BOLA\OS ALONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 28/2/1994 Radicación 14230

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

186

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3782 3326 7389 3553 Nro Matrícula: 50S-40135582

Impreso el 16 de Octubre de 2014 a las 08:21:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 9534 DEL: 14/12/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GOMEGA" LTDA.-

ANOTACION: Nro: 10 Fecha 9/2/2012 Radicación 2012-13366

DOC: ESCRITURA 3395 DEL: 3/11/2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $ 3.945.139,47

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 899992844

A: PALACIO BOLA/OS ALONSO CC# 12912507 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/9/2012 Radicación 2012-88113

DOC: ESCRITURA 5020 DEL: 15/8/2012 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO BOLA/OS ALONSO CC# 12912507

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGA.-

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 12/9/2012 Radicación 2012-88113

DOC: ESCRITURA 5020 DEL: 15/8/2012 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO $27.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO BOLA/OS ALONSO CC# 12912507 X

A: BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4

ANOTACION: Nro: 13 Fecha 13/2/2014 Radicación 2014-14008

DOC: OFICIO 0279 DEL: 30/1/2014 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLO DE BOGOTA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACIÓN: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: 2013-01371

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.

A: PALACIO BOLA/OS ALONSO X

ANOTACION: Nro: 14 Fecha 9/9/2014 Radicación 2014-80492

DOC: OFICIO 2243 DEL: 29/8/2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotacion No. 13

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION EMBARGO 2013-01371 ART 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.

A: PALACIO BOLA/OS ALONSO CC# 12912507 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 9/9/2014 Radicación 2014-80492

La Validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3782 3326 7389 3553 **Nro Matricula: 50S-40135582**

Impreso el 16 de Octubre de 2014 a las 08:21:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 2243 DEL: 29/8/2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 2013-1722

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT# 8600073354

A: PALACIO BOLAÑOS ALONSO CC# 12912507 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 13/8/1994

EN DIRRECION: CALLE 13 SUR #8-35 VALE.T.C.1960 CDG.703 MAYO.24/94 CEL.23

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2394 impreso por: 2394

TURNO: 2014-539366 FECHA:16/10/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

7 700145 359003

MTI-CEB 01

ESCRITURA 50S40136582

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (5020)

CINCO MIL VEINTE

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HOJA DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40135582.

CÉDULA CATASTRAL: 002532092800000000

UBICACIÓN DEL PREDIO: VIVIENDA TIPO B DE LA MANZANA CH DEL LOTE NÚMERO TRECE (13) DE LA URBANIZACIÓN LAS QUINTAS DEL SUR, UBICADO EN LA CARRERA DIECISIETE H (17 H) NÚMERO SETENTA B TREINTA Y UNO SUR (70 B 31 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0718	CANCELACIÓN CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTÍA
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	$27.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

ALONSO PALACIO BOLAÑOS ---------- C.C. 12.912.507

MARÍA JOSEFINA VILLOTA PRADO ---------- C.C. 42.769.576

HIPOTECANTE:

ALONSO PALACIO BOLAÑOS ---------- C.C. 12.912.507

ACREEDOR:

BANCO CAJA SOCIAL ---------- NIT 860.007.335-4

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1.156 DEL 29 DE MARZO DE 1.996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2.150 DE 1995, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

COPIA DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil doce (2012) ante mi CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GOMEZ NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA del circulo de Bogotá D.C., se otorgo la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

SECCIÓN PRIMERA

CANCELACIÓN CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció: **ALONSO PALACIO BOLAÑOS,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.912.507** expedida en **Tumaco,** de estado civil soltero en union marital de hecho por mas de 2 años.- - - -

VILLOTA y JOHAO ALONSO PALACIO VILLOTA, quienes en la actualidad son mayores de edad, como lo acredita con copia de los Registros Civiles de Nacimiento, documentos que se protocolizan con el presente instrumento. ----------

CUARTO: Que de conformidad con el Articulo veintinueve (29) de la Ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1931), el compareciente **ALONSO PALACIO BOLAÑOS,** procede a CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA, constituido sobre el inmueble de su propiedad, y en consecuencia queda dicho inmueble liberado de tal limitación de dominio y sometido a las reglas del derecho común. ----------

PRESENTE: **MARÍA JOSEFINA VILLOTA PRADO,** domiciliada en la ciudad de **Bogotá D.C.,** identificada con la cédula de ciudadanía número **42.769.576** expedida en **Itagüí,** de estado civil soltera con union marital de hecho por mas de 2 años. - - -

manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantia a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

VIVIENDA TIPO B DE LA MANZANA CH DEL LOTE NÚMERO TRECE (13) DE LA URBANIZACIÓN LAS QUINTAS DEL SUR, UBICADO EN LA CARRERA DIECISIETE H (17 H) NÚMERO SETENTA B TREINTA Y UNO SUR (70 B 31 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Tiene un área de treinta y seis metros cuadrados (36.00 M2), vivienda que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la escritura publica número cero doscientos seis (0206) de fecha veinte (20) de enero de mil novecientos noventa y tres (1.993) de la Notaria segunda (2ª) del Circulo de Bogotá D.C.: ----------

NORTE: En doce metros (12.00 mts), con el lote setenta A Bis cincuenta y siete Sur (70 A Bis 57 Sur) de la carrera diecisiete J (17 J). ----------

SUR: En doce metros (12.00 mts), con el lote setenta A Bis sesenta y tres Sur (70 A Bis 63 Sur) de la carrera diecisiete J (17 J). ----------

ORIENTE: En tres metros (3.00 mts), con la carrera diecisiete J (17 J). ----------

OCCIDENTE: En tres metros (3.00 mts), con el lote setenta A Bis cincuenta y ocho Sur (70 A Bis 58 Sur) de la carrera diecisiete K (17 K). ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S-40135582** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá D.C.**, y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **002532092800000000**.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a la FIDUCIARIA CALDAS S A., mediante

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

131

INFORME SECRETARIAL

Al despacho informando que se recibio Despacho Comisorio No. 006 el dia 27 MAR 2015 proveniente del juzgado 17 CMB. radicado con No. 12093 en 6 folios.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Gloria Arias

GLORIA ESPERANZA ARIAS
Auxiliar Administrativo

BOGOTÁ HUMANA

190

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 06 de ABRIL del año 2015.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 12093

SECUENCIA SISTEMA No: 8308

El Despacho Comisorio 006 del JUZGADO No. 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 27 de MARZO del año 2015. Por reparto correspondió a la INSPECCION 19A DE POLICIA. Se allegan 7 Folios

Anótese y remítase.

EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

INSPECCION DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA

Localidad de Ciudad Bolívar

Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131. Metrosur.

CONSTANCIA

Recibido Abril siete (07) del año dos mil quince (2015) se recibe procedente de la Secretaria General de Inspecciones el Despacho Comisorio radicado bajo el No. 12093 En la misma pasa al despacho.

Pedro Pablo Bojacá Ramírez

Auxiliar Administrativo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA GOBIERNO

INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA

LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR

Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Ext. 131 Centro Comercial Metrosur

Ref.	**Radicado**	**12093**
	Comisorio	**No.006**
	Juzgado	**17 Civil Municipal Bogotá**
	Proceso	**Ejecutivo 2013-01722**
	Demandante	**Banco Caja Social**
	Demandado	**Alonso Palacio Bolaños**
	Diligencia	**Secuestro de inmueble**

Bogotá D.C. abril siete (07) del año dos mil quince (2015) Visto el despacho comisorio anterior, señálese fecha para la diligencia el día 29 del mes de Abril de 2015 a la hora de las 8:00 a.m.

Cítese a el secuestre designado:

Cumplida la comisión anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de origen.

Cúmplase.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 "A" Distrital de Policía

NOTIFICACION POR ESTADO

Hoy 17 ABR 2015, notifique por ESTADO No. 20-2015 el presente auto.

Auxiliar Administrativo

193

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "A" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 019 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CONSUELO GARCIA PEREZ, CÉDULA CIUDADANIA 52188887, CLL 12 C NO. 7-33 OFC 409 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2681815, DILIGENCIA QUE SE REALIZARA EL DIA 29 DE ABRIL DEL 2015 A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA EN EL DESPACHO COMISORIO 006 DEL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 12093

En el proceso número: 11001989201920130172200

08/04/2015 02:16:11 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 A de Policía

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA "A" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 019
CR. 73 # 59-12 SUR 2 PISO OFC 228 METROSUR
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
CONSUELO GARCIA PEREZ
CLL 12 C NO. 7-33 OFC 409
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001989201920130172200

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. DILIGENCIA QUE SE REALIZARA EL DIA 29 DE ABRIL DEL 2015 A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA EN EL DESPACHO COMISORIO 006 DEL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 12093

PEDRO PABLO BOJACA RAMIREZ
EL SECRETARIO(A)

Transporte y Movilización
16 ABR 2015
Cartero Motorizado

Señor
INSPECTOR 19 A DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 006
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1722
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: ALONSO PALACIO BOLAÑOS
ASUNTO: SUSTITUCION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para manifestarle que SUSTITUYO el mandato a mí conferido, en los mismos términos y para los mismos efectos a la abogada **ALMA RITA CONSUEGRA CANTILLO,** quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, únicamente para que intervenga en la diligencia de SECUESTRO del inmueble, comisionada mediante el despacho de la referencia.

Sírvase reconocer personería al apoderado en los términos de la presente sustitución.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Acepto,

ALMA RITA CONSUEGRA CANTILLO
C.C. No. 22.455.474 de Baranoa-Atlántico
T.P. No. 46.978 del C.S.J.

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Compareció ante el Notario 62 del Círculo de Bogotá

ACOSTA TREJOS GLADYS MARIA

quien exhibió C.C. 51721944

Tarjeta Profesional 51846 C.S.J

y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suyas y que el contenido del mismo es cierto

Bogotá, D.C. 28/04/2015

0kz 9lqll9ail9ik0

DOCUMENTO CONTROLADO
DORA VELOSA - C.C. 52.561.007

ca

Carlos Arturo Serrato Galeano Notario 62

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA GOBIERNO

INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR

Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280Centro Comercial Metrosur

Radicado	**No.** 12093
Despacho	**No.** 006
Juzgado	17 Civil Municipal de Bogota
Proceso	Ejecut ivo 2013-1722
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Alfonso Palacio Bolaños
Diligencia	Secuestro de Inmueble

Bogotá D.C., Abril veintinueve del 2015 *siendo a las 8:00 a.m. día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita Inspectora Titular en asocio del (la) auxiliar del despacho designado como secretario ad-hoc, se constituye en audiencia y da inicio a la diligencia a la cual se hace presente el doctor@* Alma Rita Consuegra Cantillo, *identificad@ con C. C. Nº* 22.455.474 *de* Baranoa *y T. P. Nº* 46978 *del C.S.J., en* ***sustitución*** *del apoderado(a) principal* Gladys Maria Acosta Trejos, *a quien el despacho le reconoce personería para actuar conforme y para los efectos del escrito de sustitución.. Teniendo en cuenta que el secuestre nombrado no se hace presente, de conformidad con el artículo 9 numeral 1 literal b y 682 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil, se* ***releva*** *y designa en su reemplazo a* Edgar Andres Sanchez POrtes *identificad@) con cédula de ciudadanía Nº* 2.960.856 *de* Cachipay *Licencia de auxiliar de la Justicia vigente expedida por la Oficina Judicial, quien acepta el cargo y se posesiona con las formalidades legales por cuya gravedad prometió cumplir cabalmente con los deberes que el cargo le impone y recibe notificaciones en la* Av Jimenez No 8 A-20 Of 605 *Teléfono* 3168973003. *Acto seguido el despacho se traslada a la* Carrera 17 H No 70 B-31 Sur Barrio Las quintas Matricula No. 50S40135582 el despacho deja constancia que no se encontro persona alguna que atienda la diligencia, en consecuencia suspende la presente diligencia para continuarla el dia 6 de abril del 2015 a la hora de las ocho de la mañana, se le advierte a los ocu´antes que si el despacho no es atrndido se procedera al allanamiento conforme a ley Se sirma y se suspende por los que en ella intervinieron.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 A de Policia

ALMA RITA CONSUEGRA CANTILLO
Apoderada parte actora

EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES
Secuestre

PEDRO PABLO BOJACA RAMIREZ
Secretario Ad HOc

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA GOBIERNO

INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR

Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Centro Comercial Metrosur

Radicado	**No.** 12093
Despacho	**No.** 006
Juzgado	17 Civil Municipal de Bogota
Proceso	Ejecutivo Hipotecario 2013-01722
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Alonso Palacios Bolaños
Diligencia	Secuestro de Inmueble

Bogotá D.C., Mayo seis de 2015 *siendo a las 8:00 a.m. día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita Inspectora Titular en asocio del (la) auxiliar del despacho designado como secretario ad-hoc, se constituye en audiencia y da inicio a la diligencia a la cual se hace presente el doctor@* Alma Rita Consuegra Cantillo, *identificad@ con C. C. Nº* 22.455.474 *de* Baranoa *y T. P. Nº* 46978 *del C.S.J., en* ***sustitución*** *del apoderado(a) principal* Gladys Maria Acosta Trejos, *a quien el despacho le reconoce personería para actuar conforme y para los efectos del escrito de sustitución.. Teniendo en cuenta que el secuestre nombrado no se hace presente, de conformidad con el artículo 9 numeral 1 literal b y 682 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil, se* ***releva*** *y designa en su reemplazo a* Edgar Andres Sanchez POrtes *identificad@) con cédula de ciudadanía Nº* 2.960.856 *de* Cachipay *Licencia de auxiliar de la Justicia vigente expedida por la Oficina Judicial, quien acepta el cargo y se posesiona con las formalidades legales por cuya gravedad prometió cumplir cabalmente con los deberes que el cargo le impone y recibe notificaciones en la* Av Jimenez N°. 8 A-20 Of 605 *Teléfono* 3168973003. *Acto seguido el despacho se traslada a la* Carrera 17 H No 70 B-31 Sur Barrio Las Quintas, una vez allí soios atendidos por la señora: que dice ser la esposa del demandado, quien afirma que ella ya pago a el Banco Caja Social. El Despacho procede a identificar y alinderar el inmueble asi: se trata de una casa de dos pisos, compuesta de una sala comedor, una cocina y una zona de lavanderia. espacio debajo de la escalera para baño. Escaleras en grabito que dan al segundo piso que consta de dos habitaciones y un baño cubierta en placa, servicios de agua, luz, gas natural , pisos en cerami ca paredes ladrillo a la vista. y parte estucado. El inmueble esta en buen estado. sus linderos son POR EL NORTE con inmueble demarcado con el No 70 B-27 Sur de la carrea 17 H POR EL SUR, con inmueble demarcado con el N° 70 B-35 Sur de la misma carrera 17 H POR EL ORIENTE con la carrera 17 H POR EL OCCIDENTE con inmueble construido de la misma manzana parte posterior. El Despacho es atendido por la señora Maria Josefina Villota Prado, C.C.42.769.576 Itagui quien manifiesta: Me opongo a la diligencia porque estamos a paz y Salvo con el Banco Caja Social, anexo dos copias de los recibos que se hicieron y voy a demandar por daños y perjuicios, porque ayer en el Banco me digieron otra cosa,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA GOBIERNO
INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR
Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Centro Comercial Metrosur

Diligencia realizada en el despacho comisorio No. 006 *del Juzgado* Civil 17 Civil Municipal de Bogotá *de Bogotá el* 06 *de* Mayo *del 2015*
hoja Dos

eso fue lo unico que me digieron que pusiera. El Despacho le corre traslado a la apoderada sustituta de la parte actora quien manifiesta: El Banco no nos comunico sobre el pago, que estan presentando, las copias ue se presenten quedaran para estudio del Banco e insisto en que se practique la diligencia de secuestro. El Despacho procede a resolver la oposición y si bien se presentan dos recibos depago el despacho no tiene noticia si el valor cancelado genera que no se realice esta diligencia, y es decir que dada la situacion señalada, este despacho no se puede sustraer al mandato del Juzgado Comitente en consecuencia declara legalmente (emba) legalmente secuestrad el inmueble antes alinderado he identificado y del mismo hace entrega real y material al señor secuestre quien manifiesta: solicito al Despacho se hagan las advertencias de ley a quien atiende la diligencia, toda vez que dejo en calidad de deposito, provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de qui atiende la diligencia ela cual recibo en forma real y materi El Despacho le hace las advertencias de ley a la depositaria. y la posesiona en legal forma como depositaria. Se deja constancia que el juez de conocimiento fijo como honorarios al secuestre la suma de ciento cincuenta mil pesos, los cuales son cancelados en el acto por la apoderada sustituta de la parte actora. Se termina y se firma por los que en ella inter-vinieron.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 A de Policia

ALMA RITA CONSUEGRA CANTILLO
Apoderada sustituta actora

MARIA JOSEFINA VILLOTA PRADO
Quien atendio

ELGAR ANDRES SANCHEZ PORTES
Secuestre

PEDRO PABLO BOJACA RAMIREZ
Secretario Ad Hoc

Banco Caja Social

NIT. 860.007.335-4

0673419

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ☐ O CHEQUE LOCAL ☐

Cuenta de Ahorros ☐ Cuenta Corriente ☐ Crédito Rotativo ☐

Préstamo ☐ Tarjeta Débito ☐ Tarjeta de Crédito ☐

PAGO CON TARJETA DÉBITO No.

CUENTA DE AHORROS ☐

CUENTA CORRIENTE ☐

VALOR TOTAL EFECTIVO

$ 1.575.000

ÚNICAMENTE PARA PRÉSTAMO (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal ☐ Abono Extra a Capital Reducción Plazo ☐

Pago Anticipado ☐ Abono Extra a Capital Reducción Cuota ☐

Cancelación ☐

COD BCO.	No. CUENTA DEL CHEQUE	No. CHEQUE	VALOR

NÚMERO DE LA CUENTA / TARJETA / PRÉSTAMO

01322066973873

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA / TARJETA / PRÉSTAMO

Alonso Palacio

NOMBRE DEPOSITANTE Y TELÉFONO

NÚMERO DE CHEQUES

VALOR TOTAL CHEQUES

$

Rev. SEP/2013

OFCL-063

LOS CHEQUES RECIBIDOS EN ESTE COMPROBANTE ESTÁN SUJETOS A LA VERIFICACIÓN POSTERIOR EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE EN LA CUENTA COMO RESULTADO DE ESTA VERIFICACIÓN.

ESTE RECIBO SÓLAMENTE ES VÁLIDO CON SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

- CLIENTE -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15894

$ 1'575'000

Banco Caja Social
1.024.504.037
CAP RESTREPO
30 ABR 2015
CAJA

Banco Caja Social

NIT. 860.007.335-4

0672916

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ☐ O CHEQUE LOCAL ☐

Cuenta de Ahorros ☐ Cuenta Corriente ☐ Crédito Rotativo ☐

Préstamo ☐ Tarjeta Débito ☐ Tarjeta de Crédito ☐

PAGO CON TARJETA DÉBITO No.

CUENTA DE AHORROS ☐

CUENTA CORRIENTE ☐

VALOR TOTAL EFECTIVO

$ 2600.000=

ÚNICAMENTE PARA PRÉSTAMO (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal ☐ Abono Extra a Capital Reducción Plazo ☐

Pago Anticipado ☐ Abono Extra a Capital Reducción Cuota ☐

Cancelación ☐

NÚMERO DE LA CUENTA / TARJETA / PRÉSTAMO

01322066973 87

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA / TARJETA / PRÉSTAMO

ALONSO PALACIO

NOMBRE DEPOSITANTE Y TELÉFONO

COD BCO.	No. CUENTA DEL CHEQUE	No. CHEQUE	VALOR

NÚMERO DE CHEQUES

VALOR TOTAL CHEQUES

$

LOS CHEQUES RECIBIDOS EN ESTE COMPROBANTE ESTAN SUJETOS A LA VERIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS. EL CONSIGNANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE EN LA CUENTA COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN.

ESTE RECIBO SOLAMENTE ES VALIDO CON SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

- OFICINA -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15894

Rev. SEP/2013

OFCL-063

2600000

TRAMITADO

05 MAY 2015

Banco Caja Social

CAP RESTREPO

201

Banco Caja Social

REPORTE DE TRANSACCION CONTABLE

2310

Fecha de Reporte: 20150505 **Página :** 1 **de:** 1

Datos Transacción Contable

Ingreso	Egreso	Descripción:	No. de Referencia o Cuenta del Producto:
X		COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS	0132206697387

Oficina:	Ciudad:	Fecha Transacción:	Jornada:
0440 - CAP BOGOTA SUR I		20150505	Normal

Datos Tercero

Nombre:	Tipo y Número de Id:
PALACIO BOLAÑOS ALONSO	CC 12912507

Valor Transacción

$ 120,640.00

X Efectivo ☐ Cheque

No.

Valor en Letras:
CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE

Detalle Transacción Contable

PAGO HONORARIOS POR PROCESO JURIDICO.

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	$ 120,640.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	$ 104,000.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	$ 104,000.00
NIT	CC12912507
PORCENTAJE IVA	0.16
IMP IVA POR PAGAR	$ 16,640.00

Efectuado por:	Autorizado por:	Recibido/Entregado por:
N9E0G7S9 NORMA CONSTANZA ESPINOSA GAMB	Firma y Sello	Firma Tipo y No. de Identificación:

VIGILADO

Hora Transacción : 10:51:39 a.m. **Maquina :** A002/N9S9

Octubre 2011

Original: Central de Cuadre - Copia: Cliente

302

Banco Caja Social

REPORTE DE TRANSACCION CONTABLE

2304

Fecha de Reporte: 20150430 **Página :**1 **de:**1

Datos Transacción Contable

Ingreso	Egreso	Descripción:	No. de Referencia o Cuenta del Producto:
X		COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS	

Oficina:	Ciudad:	Fecha Transacción:	Jornada:
0440 - CAP BOGOTA SUR I		20150430	Normal

Datos Tercero

Nombre:	Tipo y Número de Id:
PALACIO BOLAÑOS ALONSO	CC 12912507

Valor Transacción

$ 73,080.00

X Efectivo Cheque

No.

Valor en Letras:
SETENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE

Detalle Transacción Contable

COBRO POR PROCESO JURIDICO

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	$ 73,080.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	$ 63,000.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	$ 63,000.00
NIT	CC12912507
PORCENTAJE IVA	0.16
IMP IVA POR PAGAR	$ 10,080.00

VIGILADO

Efectuado por:	Autorizado por:	Recibido/Entregado por:
N9E0G7S9 NORMA CONSTANZA ESPINOSA GAMB	Banco Caja Social Firma y Sello	Firma Tipo y No. de Identificación:

1.024.504.037 Banco Caja Social RESTREPO 30 APR 2015

Hora Transacción : 01:40:41 p.m. **Maquina :** A002/N9S9

Octubre 2011

Original: Central de Cuadre - Copia: Cliente

18/04/2016

Allegan diligencia
de secuestro.
efectiva.

203

Señor
JUEZ 13º. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JDO.13 DESCONGEST.CM.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1722
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: ALONSO PALACIO BOLAÑOS
ASUNTO: SOLICITUD

2 Folios
02062 2-JUN-'16 10:14

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se tenga en cuenta para todos los efectos legales que el AVALUO del inmueble hipotecado y perseguido dentro de estas diligencias es el catastral, incrementado en un 50%.

En la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital que adjunto en original, consta que el avalúo del inmueble distinguido con matrícula 50S-40135582, para el año 2016, es de $29.103.000.oo M/cte.

Por tanto el avalúo a tener en cuenta es:

AVALUO INMUEBLE **$43.654.500.oo**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el art. 516 del C.P.C.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 616140

Registro Alfanumérico

Fecha: 16/05/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40135582	2546	23/04/1993	02

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 17H 70B 31 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 17H 70B 59 S FECHA:09/11/2001

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
002532 09 28 000 00000	00253209280000000

CHIP: AAA0025HMRU

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 29,103,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20166161409**

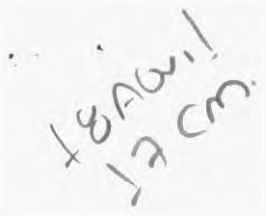
Tabaui
13 cm.

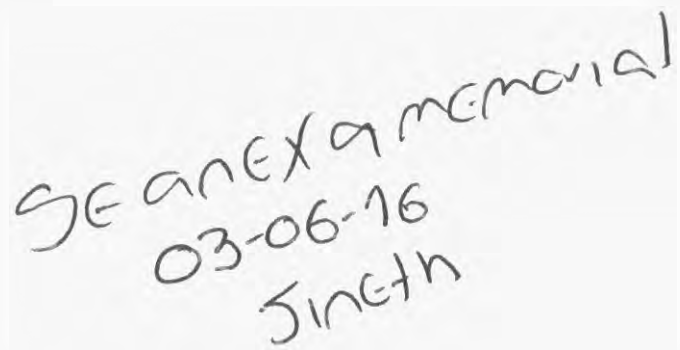
Se anexa memorial
03-06-16
Jineth

205

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil Municipal de Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Junio dos (02) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso: **Ejecutivo Hipotecario.**
Radicación: **2013-1722**

El Despacho asume conocimiento del presente proceso con ocasión a la transformación de este Juzgado mediante **Acuerdos PSAA16-10506** y **PSAA16-10512,** ambos del presente año, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales a que haya lugar, el **Despacho Comisorio Nº 006** –visto a folios 181 al 202-, proveniente de la **Inspección Diecinueve (19) "A" de la localidad de Ciudad Bolívar**, el cual da cuenta de la materialización del secuestro llevado a cabo sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S-40135582.**

Así las cosas, por Secretaría emítase telegrama con destino al secuestre **Edgar Andrés Sánchez Portes,** a fin de indicarle que se sirva rendir cuentas de su gestión y, conforme al artículo 11 del acuerdo No. PSAA10-7490 de 2010, allegue copia de la póliza de seguro vigente, constituido a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la comunicación legal de ésta orden la cual se hará mediante telegrama.

Secretaría, proceda de conformidad emitiendo telegrama.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez
(2)

Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 14/06/2016.
Por anotación en Estado No 013 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**

206

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil Municipal de Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Junio dos (02) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso: **Ejecutivo Hipotecario.**
Radicación: **2013-1722**

De conformidad con el avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S-40135582** allegado por la apoderada de la parte demandante –folios 203 y 204-, y como quiera que el secuestro del mismo se encuentra debidamente consumado, el Despacho, por medio del presente proveído, le corre traslado por el término legal de tres (03) días.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez
(2)

Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 14 / 06 / 2016
Por anotación en Estado No 075 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**

=

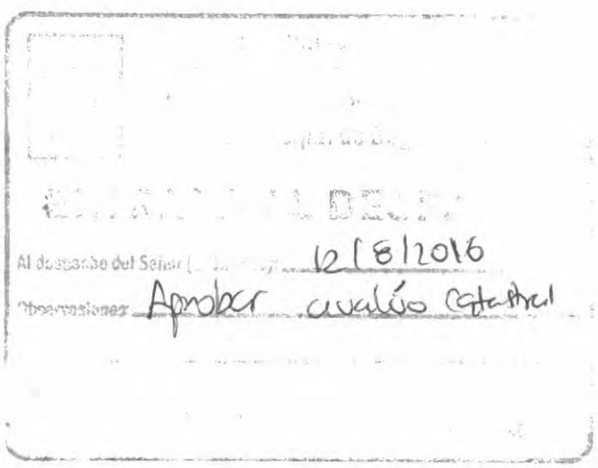
Al despacho del Señor
12/8/2016
Observaciones Aprobar avalúo Catastral

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA [illegible]ATURA
DESCONGE[illegible] CIVIL – MUN[illegible]IPAL – 013
CARRERA [illegible]-65 PISO 11
BOGOTA - [illegible].O CAPITAL

No.0058
SEÑOR (a) (es)
EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES
AV JIMENEZ No 8ª-20 oficina 605
BOGOTA D.C

REF. EJECUTIVO No. 2013-1722 JUZGADO DE ORIGEN 17 C.M.

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOS (02) DE JUNIO DE 2016, DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ **REQUERIRLE**, PARA QUE EN EL TERMINO IMPRORROGABLE DE **DIEZ (10)** DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, SE SIRVA ALLEGAR COPIA DE LA POLIZA DE SEGURO CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 11 DEL ACUERDO No PSAA0-7490 de 2010.-

CORDIALMENTE

DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA
EL SECRETARIO(A)

29 JUL 2016

26 JUL 2016

208

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF: proceso ejecutivo N° 2013-1722
Demandante: BCSC S.A.
Demanda: ALONSO PALACIO BOLAÑOS
Juzgado de origen 17 Civil municipal

De manera respetuosa y dando cumplimiento a lo ordenado por su Honorable despacho, me permito allegar póliza Judicial N° 100945-4116000906-10-Bogotá, de segurexpo de Colombia, para los fines pertinentes.

Igualmente manifiesto al Señor Juez, que actualmente me encuentro inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura, como persona jurídica y no como persona natural, allego cámara de comercio de la compañía **INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA.**

Así mismo informo que el bien cautelado se encuentra en las mismas condiciones como se dejó estipulado en el acta de secuestro.

Atentamente,

EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES
C.C. N° 2'960.856 de Cachipay Cundinamarca.
Av. Jiménez N° 8A-20 Oficina 605.
Teléfonos: 2430016 - 3168973003

SEGUREXPO
BANCOLDEX-CESCE
BANCOLDEX - GRUPO CESCE
El valor del crédito

209

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 nº 6-44 piso 12.
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ. D.C.

Somos Grandes Contribuyentes según Res. 2509 de 1993/12/03, Régimen Común, Agente retenedor del IVA

100945-4116000906-10-BOGOTA

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO
14/03/2016	BOGOTA	10	100945	4116000906	EXPEDICIÓN	0

TOMADOR	INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA			NIT	9000209573
DIRECCIÓN	AVENIDA JIMENEZ 8 A 20 OF 605	TELÉFONO	+57 12430016	CIUDAD	BOGOTA
AFIANZADO	INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA			NIT	9000209573
DIRECCIÓN	AVENIDA JIMENEZ 8 A 20 OF 605	TELÉFONO	+57 12430016	CIUDAD	BOGOTA
ASEGURADO	LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			NIT	8000938163
DIRECCIÓN	CALLE 72 NO 7 96 Esc DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	+57 15658500	CIUDAD	BOGOTA, D.C.

VALOR ASEGURADO		
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual
0.00	0.00	137,890,800.00

VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Desde las 00:00 Horas	01	04	2016	Hasta las 24:00 Horas	01	04	2017
VIGENCIA DEL CERTIFICADO							
Desde las 00:00 Horas	14	03	2016	Hasta las 24:00 Horas	01	04	2017

OBJETO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SECUESTRE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA No. PSAA10-7339 Y PSAA10-7490 DE 2010.

NOTA: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA, QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCIÓN CONTENIDA EN EL ART. 683 DEL C.P.C.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO ($-Pesos Colombianos)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PRIMA ($-Pesos Colombianos)	
Cumplimiento de obligaciones por disposiciones	137,890,800.00	01/04/2016	01/04/2017	$	1,175,282.96

INTERMEDIARIOS	
Intermediario	%
ROJO & JC LTDA	100.00

COASEGURO (100% COMPAÑÍA)	
Coasegurador	%

VALORES		
TRM	$	1.00
Prima Neta	$	1,175,282.96
Gastos Expedición	$	10,000.00
Subtotal	$	**1,185,282.96**
IVA (16.00)%	$	189,645.27
TOTAL	$	**1,374,928.23**

Usuario Cargue:	MCO9008497291	Usuario Expedición:	MCO9008497291

Clara Inés Restrepo

FIRMA TOMADOR (cliente)

GERENCIA TÉCNICA
(571) 326 69 69
Calle 72 nº 6-44 piso 12.

17 cm
Despacho:
17-Agosto

Anexo 1
Artículo

210

Señor
JUEZ 13º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2013 - 1722 (17 C.M.)
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: ALONSO PALACIOS BOLAÑOS
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 numeral 15 de la Ley 1123 de 2007, para manifestarle que el domicilio profesional de la suscrita es el siguiente:

- CARRERA 7 No. 70 A 21 OFICINA 405, de Bogotá D.C.
- Teléfono 3464543
- Correo Electrónico: acostatrejos@yahoo.com.mx

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

17 cm
21
Agosto

Archivo Municipal
22/08/16

211

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil Municipal de Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Noviembre dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso: **Ejecutivo Hipotecario.**
Radicación: **2013-1722**

Apruébese el avalúo presentado por la parte actora, como quiera que el mismo no se objetó dentro de la oportunidad concedida mediante auto de fecha 02 de junio de 2016 –visto a folio 206-.

De otra parte, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, la manifestación y póliza allegadas por el señor **Edgar Andrés Sánchez Portes,** quien funge como secuestre dentro del presente proceso –visible a folios 208 y 209-.

Del mismo modo, téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar, la manifestación efectuada por la apoderada de la parte actora a folio 210.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 1 | 12 | 2016.
Por anotación en Estado No 63 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**

=

212

Señor

JUEZ 13º. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

(1)-52

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1722
JUZGADO DE ORIGEN: 17 C.M. DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: ALONSO PALACIO BOLAÑOS
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle:

- Se fije fecha y hora para la diligencia de REMATE del inmueble hipotecado y perseguido dentro de estas diligencias.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta de Pequeñas Causas
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Despacho del Señor (a) Juez hoy: 28/04/2017

Observaciones: Solicitan fijar fecha
para remate

Secretario(a)

ëë ♦åååååååå◄è♥ê☺ç♥ë▼→ë ïïïïïïïï►è"ïï☻è►î
213
å
d
j

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

è♦è§ÅÅÅÅÅÅÅÅ+îî▼ Ê♠ì♠Ä☻è▼♠♠å+cc▼î(ëê☺èßêêêêêêêê♠Äfïåå☺ë!èèÕ ^^ `abÚdddd

Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Mayo veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: **Ejecutivo Hipotecario.**
Radicación: **2013-1722**

Atendiendo el escrito avistado a folio 212, y por ser procedente, el Despacho procede a programar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S-40135582,** el cual se halla debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Acorde con lo anterior y cumplidos como se encuentran los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las **02:00 p. m., del día 16 de agosto de 2017.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Elabórese, fíjese y publíquese el aviso correspondiente en los diarios el **Espectador** o **El Tiempo,** con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 30/05/2014
Por anotación en Estado No 28 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**

214

Diligencia de audiencia pública de Remate del proceso Ejecutivo Hipotecario Nº 2013-1722 de BCSC S.A contra Alonso Palacio Bolaños, Proceso proveniente del Juzgado Diecisiete Civil Municipal.

En Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017), siendo las **20:00 P.M.**, fecha y hora señalada en proveído del veintitrés (23) de mayo de 2017 (fl. 213), para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **Nº.50S- 40135582**, de propiedad de la demandada, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la epígrafe. El Juez Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, en asocio de su secretaria se constituyó en audiencia pública con el fin indicado.

A continuación, el Despacho encuentra que no se allegaron las publicaciones, por lo que se imposibilita la práctica de la diligencia.

No siendo otro el objeto de la misma se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

La Secretaria,

DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA

215

Señor

JUEZ 23º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-01722**
JUZ ORIGEN:	**17 C.M. DE BOGOTÁ – 13 C.M.D. DE BOGOTÁ D.C.**
DEMANDANTE:	**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
DEMANDADO:	**ALONSO PALACIO BOLAÑOS**
ASUNTO:	**IMPULSO PROCESAL**

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, con el fin de solicitar se avoque conocimiento del presente asunto, como quiera que este expediente fue remitido a su despacho por parte del juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. en cumplimiento del acuerdo **PCSJA18-11068** del 27 de julio de 2018.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Municipal
de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

1. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONTESTADA SI ☐ NO ☐
2. PROPUESTAS POR LAS PARTES SI ☐ NO ☐
3. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE PRACTICA DE PRUEBAS
4. SE FIJÓ EN LISTA EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
5. SE FIJÓ EN LISTA EN TRASLADO ANTERIOR SI ☐ NO ☐
EN FORMA OPORTUNA EN TIEMPO
6. VENCIÓ EL TRASLADO PROBATORIO
7. TERMINO PERENTORIO O FATAL VENCIDO
8. SE DICTÓ SUSTANCIACIÓN AUTO ANTERIOR
9. SE PRESENTÓ ESCRITO SOLICITUD PARA RESOLVER
10. POR LO DEMÁS

07 FEB. 2019

BOGOTA, D.C. _____

_____
SECRETARIA

26

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 05 MAR. 2019

EJECUTIVO No. 11001400301720130172200

Con fundamento en el **Acuerdo No. PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018,** se **AVOCA** el conocimiento del proceso **EJECUTIVO,** interpuesto por **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **ALFONSO PALACIO BOLAÑOS**, en el estado en que se encuentra.

En razón a que al interior del presente asunto existe liquidación de crédito y costas debidamente ejecutoriadas, por secretaría REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 25 fijado hoy 06 MAR. 2019
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

217

Rama Judicial

Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°
Edificio Hernando Morales Molina

PROCESO EJECUTIVO No.2017-1722

Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenandas en el proceso de la referencia, de conformidad a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	**$**	**400.000,00**
ARANCEL JUDICIAL		
NOTIFICACION	**$**	**97.000,00**
POLIZA JUDICIAL		
HONORARIOS SECUESTRE	**$**	**150.000,00**
HONORARIOS CURADOR	**$**	**-**
PUBLICACION		
CERTIFICADO	**$**	**29.500,00**
TOTAL	**$**	**676.500,00**

FIJACIÓN DE TRASLADO	**19/09/2019**
INICIA TRASLADO	**20/09/2019**
VENCE TRASLADO	**24/09/2019**

LUIS HERNANDO TOVAR V
SECRETARIO

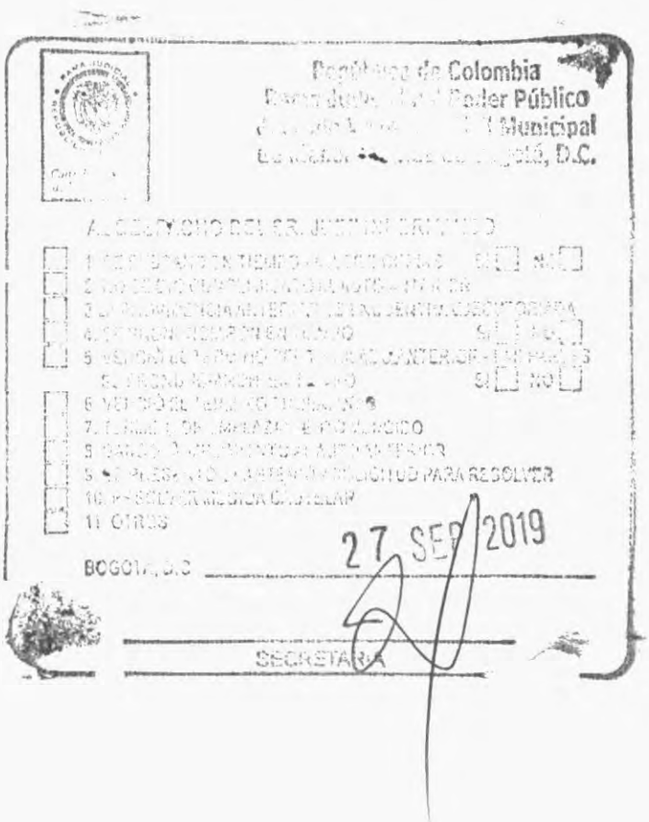
República de Colombia
Poder Público
Municipal
Bogotá, D.C.
27 SEP 2019
BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

218

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 11 OCT 2019

EJECUTIVO No. 1100140 03 017 2013 01722 00

En atención al anterior informe que antecede y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho que obra a folio 217 de la encuadernación no requiere modificación alguna, el Juzgado le imparte su aprobación.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Art. 446 numeral tercero del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, ( )

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 117 fijado hoy 15 OCT 2019

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

219

Cerrar Sesión

USUARIO:	POL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
LTOVARVA	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041023	110014003023 JUZ 023 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	18/12/2019 10:38:54 AM
							ULTIMO INGRESO:	16/12/2019 11:00:53 AM
							CAMBIO CLAVE:	25/11/2019 14:48:19
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/12/2019 10:38:51 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificacion del demandado
12912507

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Convenio Banco Agrario 2012

Versión 1.0

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	18/12/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	23cm	JUZGADO DE ORIGEN	23.

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	2	3	2	0	1	3	0	1	7	2	2	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Bancoya Sent BCSC.
DEMANDADO	Alonso Peña Bueno

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagaré	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	218	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuacion en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

JUZGADO MUN RADICAD

00000 11-FEB-"20 12:02

Señor
JUEZ 5°. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ANGELICA LUGO
F
U letra
RADICADO
1033-91-5

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 17 - 2013 - 1722
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: ALONSO PALACIO BOLAÑOS
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle:

- Se fije fecha y hora para la diligencia de REMATE del inmueble hipotecado y perseguido dentro de estas diligencias.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

República de Colombia
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA/ DESPACHO
14 FEB 2020
06
El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 20 FEB 2020

PROCESO 17-2013-1722

El despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C.G de P, esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado, y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referencia normal, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

PESUELVE

Señalar el día 13 del mes de Mayo, del año 2020para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 9:30 A.M, y se cerrara una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avaluó aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70%del avaluó, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el articulo 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 029
De fecha 21 FEB. 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

N.C

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

25

Proceso No. 5 C.M.E. (17 C.M.)-2013-1722

Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

Mar 17/11/2020 1:11 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (57 KB)

Proceso No. 5 C.M.E. (17 C.M.)-2013-1722.pdf;

JUEZ	5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO(S)	ALONSO PALACIO BOLAÑOS
RADICACIÓN	2013 - 1722
ASUNTO	SOLICITUD FECHA DE REMATE

Cordialmente,

Gladys María Acosta Trejos
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405
Tel.: 8014932 - 3106891374
Bogotá D.C.

276

Señor
JUEZ 5°. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 17 – 2013 - 1722
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: ALONSO PALACIO BOLAÑOS
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle:

- Se fije fecha y hora para la diligencia de REMATE del inmueble hipotecado y perseguido dentro de estas diligencias.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
4760-78-5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 24 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 28 JAN 2021

PROCESO 017-**2013 – 01722-00**

De conformidad con La solicitud que antecede y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avaluó para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 15 del mes de Julio, del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8AM, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 11
De fecha 29 ENE. 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria